BOLETÍN
DE LA
ACADEMIA VALENCIANA
DE GENEALOGÍA Y HERÁLDICA

TOMO XXIII

Valencia, año 2017

BOLETÍN DE DIVULGACIÓN DE LA ACADEMIA VALENCIANA DE GENEALOGÍA Y HERÁLDICA

Consejo de Redacción

Directores-Fundadores:
D. José Miguel Pallás y Gómez
D. Ángel Sánchez y García

Vicedirector Redacción:
D. Salvador Chapa y Villalba

Secretaría
D. Leandro Toledano y Toledano

Web y Digitalización:
D. Emilio Alba y Cordero
D. Antonio Vallés y Mengual

Redacción y Maquetación:
Don Emilio Alba y Cordero
D. Dionisio Valero y Casanova
D. Adrián Baldoví y Llinares
D. Enrique Aynat y Eknes

Edita y distribuye AVGH
I.S.S.N.: 2530-3635
Depósito Legal: V-2602-2002
Imprime: Imprenta Nácher, S. L., Valencia

Direcciones: Postal: Apartado 1834; 46080 VALENCIA
e-mail: avghcv@yahoo.es

La Sección de Publicaciones de la Academia Valenciana de Genealogía y Heráldica ofrece las páginas de este Boletín a cualquier interesado en colaborar en su labor divulgadora en temas de las Ciencias Auxiliares de la Historia. Al mismo tiempo agradece comentarios, críticas y sugerencias sobre cualquier tema publicado. La sección de Publicaciones y el Boletín, no se hace responsable del contenido de los textos publicados, cuya responsabilidad corresponde a los autores en uso de su plena libertad intelectual. Se autoriza la reproducción del texto y gráficos aquí publicados citando la fuente.

CRÓNICA ACADÉMICA

En el transcurso del año 2017 la Academia y sus Académicos han intervenido en numerosos y destacados acontecimientos, actos, conferencias, seminarios y jornadas; persiguiendo en todo momento la más amplia y noble difusión de las Ciencias Auxiliares de la Historia, como son la Genealogía, la Heráldica y Nobiliaria. Tanto las conferencias como los diversos actos promovidos por la Academia tuvieron lugar en el salón de actos del Museo de la Ciudad, sito en la Plaza del Arzobispo, gentilmente cedido por el Excmo. Ayuntamiento de Valencia; en el Aula Magna de la Universidad Literaria de Valencia, al igual que en la Real Sociedad Valenciana de Agricultura y Deportes.

Celebración de nuestro Patrón San Fernando

Con motivo de la celebración de la Festividad el 2 de junio, la Academia conmemoró ésta efemérides en la Aula Magna de la Universidad Literaria de Valencia, con la **Asamblea General Ordinaria** que trató del siguiente orden del día:

Lectura y aprobación del Acta de la Sesión anterior
Memoria Anual
Dación de Cuentas del Ejercicio 2015/2016.

Aprobándose por unanimidad los puntos del orden.

Siguiendo la **Conferencia** bajo el título Cervantes estrena su libertad en Valencia en noviembre de 1580, cuya disertación recayó en el Funcionario jubilado del Archivo del Reino de Valencia el **SEÑOR DON JESÚS VILLALMAZO Y CAMENO**, descubridor del documento que se insertó en nuestro anterior Boletín, por su gran interés biográfico oculto cerca de cuatro siglos en un voluminoso proceso de algo más de 400 folios, reseñando la estancia que Miguel de Cervantes tuvo en la Ciudad del Turia, capital del Reino, en noviembre de 1580 al poco tiempo de ser liberado de su largo y penoso cautiverio en Argel. Documento que se centraba en un proceso que duró un año ante el Tribunal del Justicia Criminal, con las testificaciones que contienen su firma autógrafa. Con este hallazgo, Valencia tiene el honor de contar con la firma más antigua de su puño y letra de las que se conocen hoy en día de Miguel de Cervantes Saavedra.

Apertura del Curso Académico 2017-2018

Conferencia de Don Dionisio Valero y Casanova

El viernes 27 de octubre, y dentro del ciclo de conferencias, nuestro Académico Correspondiente el Ilmo. Sr. Don Dionisio VALERO Y CASANOVA, disertó sobre "**La monarquía española y la relación con los Príncipes de Asturias"**, que al igual que la anterior conferencia fue insertada en el Boletín XXII correspondiente al año 2016.

XIX Jornadas de divulgación

El viernes 15 de diciembre de 2017 se celebraron las XIX Jornadas de divulgación Ciencias Auxiliares Historia en el Salón de Actos de la Real Sociedad Valenciana de Agricultura y Deportes, con la disertación de dos Conferencias:

Interviniendo en primer lugar el **ILMO. SR. DON JUAN MARCOS MADOZ Y LARRALDE**, Tesorero y Académico de Número, que disertó sobre:

Familias ilustres valencianas: La Casa de los Milán,

Conferencia redactada en el presente Boletín con la misma definición.

Seguidamente, tomó la palabra el **ILMO. SR. DON SALVADOR CHAPA Y VILLALBA**, Vocal y Académico de Número, desarrollando su tema sobre:

José Jorro y Miranda, I Conde de Altea,

La vida política y las publicaciones de José Jorro y Miranda pretendiendo responder a la pregunta de si hizo méritos para que se le concediera en 1920 el título de Conde de Altea, y para dar su nombre en 1923 a una calle de Valencia.

Diputado conservador en el Congreso en 1903-1918 y 1921-1923, desempeñó importantes cargos en el segundo escalón del gobierno: Director General de los Registros y del Notariado, Subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes, y Subsecretario de Trabajo.

Durante la Dictadura de Primo de Rivera fue diputado en la Asamblea Nacional (1927-1929) y representante de España en la OIT.

Además de servir a su distrito electoral de La Vila Joiosa, en su obra política y en sus escritos se dedicó entre otras cosas a la legislación hipotecaria, el notariado, la orientación pedagógica, la reinserción de los reclusos, la emigración, las relaciones laborales y los derechos de los obreros

OTRAS ACTIVIDADES de la ACADEMIA y de sus ACADÉMICOS:

El 20 de junio de 2017 nuestro Secretario General el **Ilmo. Sr. D. José Segundo Miguel y Sánchez**, defendió su tesis doctoral en Derecho titulada "Administraciones y Obras Pías entre el Antiguo Régimen y el Liberalismo", en el Salón de Actos del Campus de San Juan y San Vicente, sito en la calle Jorge Juan, de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

Al finalizar, el tribunal le otorgó, por unanimidad, la máxima calificación de Sobresaliente cum laude.

La Academia en pleno se satisface por tal meritorio logro. Desde aquí nuestra más sincera y efusiva felicitación.

La Academia ha seguido recibiendo e intercambiado con Corporaciones e Instituciones públicas y privadas de diferentes puntos de España, entre los que se cuentan sus correspondientes Boletines y Publicaciones:

Boletín Cortes de Pallás, Millares y Dos Aguas. (Digital)
Revista "El Castillo de Sax"
Revista Hidalguía,
Cuadernos de Ayala,
Archivo de la Real Chancillería de Valladolid,
Archivo de la Real Chancillería Granada,

INVESTIGACIONES

Y dada la importancia que están adquiriendo para la Academia, así como para el conjunto de los habitantes de la Comunidad Autónoma Valenciana, nos complace destacar las investigaciones genealógicas que bajo el patrocinio de la **Fundación Patrimonio Benéfico Marqués de Dos Aguas**, continúan realizándose en los siguientes Archivos:

ARCHIVO DEL REINO DE VALENCIA,

Sección de Protocolos Notariales, de donde se continua extrayendo los datos referentes a Testamentarias y Cartas Dotales efectuados principalmente en la Ciudad de Valencia, datados todos ellos entre finales del siglo XVIII y todo el XIX.

Trabajo minucioso y detallado, algunas veces complicado por el estado del documento manuscrito, habiéndose efectuado la transcripción e indexado en una Base de Datos de más de 36.000 fichas, en las que se encuentran los datos personales de los interesados y los de sus cónyuges, padres e hijos, además de sus correspondientes vecindarios y oficios.

Para ello el grupo de investigadores responsables de la transcripción de dichos manuscritos, está compuesto por los Señores/as:

Don Juan Marcos Madoz y Larralde,
Doña Isabel Sánchez y Molino,
Don Juan Antonio Sempere y Pastor,
Don José Segundo Miguel y Sánchez y
Con la colaboración y apoyo informático de
Don Juan Zacarés y Peyró

ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL

Bajo la presencia en dicho Archivo de nuestro Académico **Don José Miguel Pallás Gómez** y su esposa **Doña Desamparados Pons Llinás**, se han consultado de sus depósitos archivísticos, las anotaciones de los Expedientes de **Limpieza de Sangre** realizados por el **Tribunal de la Inquisición de Valencia** de aquellos valencianos (naturales o residentes) que pretendieron un Oficio de Ministro del Santo Oficio (Familiares), cuyos expedientes contienen importantes informaciones genealógicas completadas las mayoría con sus partidas sacramentales de bautismos y de matrimonios; y actos positivos.

Reuniéndose y trasladado sus extractos al Archivo de la Academia; obrando a fecha de diciembre del presente año en nuestro poder **2.400 fichas**, totalizando unas **30.300** informaciones genealógicas que constituyen auténticos árboles genealógicos a disposición de los valencianos

NECROLÓGICA

Ilmo. Sr. Frey Don José Vicente Corbí y Caro
Caballero Profeso de la Orden Militar de Alcántara
Maestrante de la Real de Valencia
Ingresó en la Academia el 16 de mayo de 2001
Académico Correspondiente en 23 de septiembre de 2003
Falleció en Valencia el 4 de mayo de 2017

Sr. Don Joaquín Jorge Zejalbo y Martín
Notario
Fundador de la Asociación 10 de septiembre de 1996
Académico Correspondiente en 2001
Falleció el 30 de mayo de 2017

Ilma. Sra. Doña Frances Thompson de Grisolía
Fisióloga
Esposa de nuestro Académico de Honor **Ilmo. Sr. Don Santiago Grisolía y García,** Marqués de Grisolía
Falleció en Valencia el 20 de septiembre de 2017

Ilmo. Sr. Don Antonio Gómez de Barreda y Castillo.
Marqués de Llanera
Ingresó en la Academia el 7 de febrero de 1998
Académico Correspondiente y Supernumerario
Falleció en Valencia el 26 de septiembre de 2017

Ilmo. Sr. Don José Ferraz y Cuadrado
Marqués de Amposta
Padre de nuestra Académica Correspondiente **Sra. Doña Ana María Ferraz y Español**
Falleció en Valencia el 20 de octubre de 2017

Ilmo. Sr. Don Pascual Guardiola y Spuche
Caballero de la Orden Ecuestre del Santo Sepulcro de Jerusalén.
Ingresó en la Academia el 24 de octubre de 1998
Académico de Número en 2007
Falleció en Valencia el 26 de febrero 2018

Ilmo. Sr. Don Francisco Roca y Traver
Catedrático
Académico de Honor en 1997
Falleció en Valencia el 2 de marzo de 2018

El panteón de Pascual María Estruch en el Cementerio General de Valencia

María Jesús Blasco Sales
Elvira Mas Zurita
Universitat de València

SUMMARY

The Pantheon Estruch is one of the most important sculptural ensembles from the nineteenth-century in the General Cemetery of Valencia. Pascual María Estruch was a valencian lawyer who held several government positions during the first half of the 19th century. Wealthy and without descendants, he ordered in his will that a pantheon should be raised in the Cemetery of Valencia. His remains were deposited in a Carrara marble mausoleum which forms a truncated pyramid with an equilateral triangular base, on which rests a pedestal of Buscarró marble, which supports the statue of the Religion. In one of the lateral sides opens the door of the crypt, crowned by a bas-relief representing the Last judgment. On the smaller base, are also raised three statues also of natural size, which symbolize the theological virtues: Faith, Hope and Charity. The four statues and the bas-relief, works by Fausto Biggi, were brought from Italy, being the director and executor of the architectural part, Mr. German Larruy.

Key words: Pascual María Estruch / Fausto Biggi / Germán Larruy / Romanticism / 19th century / Cemetery / Valencia.

RESUMEN

El panteón Estruch es uno de los conjuntos escultóricos decimonónicos más importantes del Cementerio General de Valencia. Pascual María Estruch fue un abogado valenciano que ocupó diversos cargos públicos durante la primera mitad del siglo XIX. Hacendado y sin descendencia, ordenó en su testamento que se le erigiera un panteón en el Cementerio de Valencia. Sus restos fueron depositados en un mausoleo de mármol de Carrara que conforma una pirámide truncada de base triangular equilátera, sobre la que descansa un pedestal de mármol Buscarró, que sustenta la estatua de la Religión. En una de las caras laterales se abre la puerta de la cripta, coronada por un bajorrelieve que representa el Juicio final. Sobre la base menor se levantan además tres estatuas, también de tamaño natural, que simbolizan las virtudes teologales: Fe, Esperanza y Caridad. Las cuatro estatuas y el bajorrelieve, obras de Fausto Biggi, fueron traídas de Italia, siendo el director y ejecutor de la parte arquitectónica Germán Larruy.

Palabras clave: Pascual María Estruch / Fausto Biggi / Germán Larruy / Romanticismo / Siglo XIX / Cementerio / Valencia.

1. – EL CEMENTERIO GENERAL DE VALENCIA

Tras la Real Orden de 3 de abril de 1787, en la que el gobierno de Carlos III prohibía los enterramientos en las iglesias, se crearon comisiones especiales en las ciudades para acometer dicho mandato. En Valencia, el comisario encargado fue D. Manuel del Pozo, aunque al parecer a quien se debe la desaparición de los cementerios parroquiales y la construcción del General es al Intendente Corregidor D. Cayetano de Urbina.

El nuevo cementerio, lejano al centro de la ciudad, se encomendó al académico valenciano y arquitecto de la ciudad Cristóbal Sales, siendo aprobado el proyecto por la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos. La determinación del lugar más apropiado para su construcción la evaluó el claustro de medicina de la Universidad de Valencia, teniendo en cuenta las corrientes de aire y salubridad, designó la partida del Molino del Tell, a orillas del camino de Picassent.

Las obras que daban comienzo en julio de 1805 y finalizaban en junio de 1807 fueron financiadas –como en otros lugares– con la venta de los terrenos de los antiguos *fossars* o cementerios parroquiales.

Un año después de su inauguración, el mismo Cristóbal Sales levantaba los primeros 80 nichos del cementerio, ocupados entonces por miembros de la burguesía ya que los primeros panteones aparecerán a mediados de siglo. Hasta el momento de la construcción de estos *columbarios* todos los restos iban a parar a una fosa común, de ahí el original rechazo del cementerio y la lenta y costosa erradicación de los tradicionales *fossars*. La inauguración de estos nichos, tan solo un mes después de su construcción, se hizo con el enterramiento del difunto Marqués de Jura Real.

Esta primera etapa del camposanto estuvo interrumpida en 1808 cuando, tras el alzamiento contra los franceses, fue arrasado y convertido en corral de ganado, volviéndose a enterrar los cadáveres en los cementerios particulares de cada parroquia.

Dado el lamentable estado del recinto con las puertas desaparecidas y muchos de sus nichos profanados, el Ayuntamiento de Valencia elevó en 1811 una denuncia al Arzobispado –encargado de su jurisdicción– quien procuró su rehabilitación y cuidado.

Treinta años después de su inauguración y ocupados completamente los primeros nichos, se hizo necesaria la construcción de nuevos bloques para

dar cabida a todos los difuntos de la capital tras la demolición total –a cargo del general Suchet– en 1812 de todos los cementerios particulares.

En la década de 1830-40 el Cementerio General debía tener una imagen cercana al parque-jardín como tenía el ejemplo francés de *Père-Lachaise*, tal era el volumen de vegetación que llegó a denominarse *Hort de les Palmes* por la gran cantidad de palmeras que ocupaban el recinto hasta que, con la llegada de los panteones y mausoleos burgueses se sacrificó la naturaleza en favor del arte.

Los primeros panteones fueron construidos con motivo de la prematura muerte de los hijos de dos acaudalados burgueses: Juan Bautista Romero y Almenar, y Gaspar Dotres y Gelabert.

Juan Bautista Romero y Almenar, perdió a su único hijo a la edad de 20 años y para honrar su muerte mandó construir el que sería el primer panteón del Cementerio General de Valencia en la sección 1ª derecha. El elaborado proyecto fue encomendado al arquitecto Sebastián Monleón, las esculturas y los relieves vinieron de la mano del escultor Antonio Marzo y, el emotivo epitafio fue creación del escritor Vicente Boix.

Caso similar fue el de Gaspar Dotres y Gelabert, quien perdió a su hija Virginia a la edad de 15 años. El panteón a ella dedicado en la sección 2ª derecha fue encargado a Santo Varni, un afamado escultor italiano, y traído pieza a pieza desde Génova. También en memoria de la joven, amante de la poesía, los mejores poetas valencianos rindieron póstumo homenaje en una velada poética cuya publicación se tituló *Las flores del sepulcro*.

Estos dos panteones, fueron el inicio del despliegue monumental funerario en el cementerio valenciano. Esculturas, panteones capilla y grandes túmulos comenzaron a poblar el camposanto como una manifestación más de supremacía, representación y vanidad, de las familias burguesas que a mediados del siglo XIX ejercían su poder en Valencia; Excepcional ejemplo de esta "vanidad de ultratumba" es el mausoleo que presenta este estudio, el panteón de Pascual María Estruch.

2. – NÓTULAS PARA UNA BIOGRAFÍA

Pascual María Estruch nació en Millena ca. 1787, hijo legítimo de Pascual Estruch y Martí de Veses, y de María Mayor. Fue abogado, terrateniente y murió sin descendencia, lo que determinaría sus últimas voluntades.

En 1818 fue nombrado Alcalde mayor de Zahara de la Sierra, en la provincia de Cádiz; ostentó la vara de Alcalde mayor de San Felipe –Xàtiva– durante gran parte de la Década Ominosa y, finalmente fue designado en 1834 para Alcalde mayor de Agramunt, municipio de la provincia de Lérida[1].

En 1822 contrajo matrimonio por poderes con María del Rosario Valiente, viuda y con 5 hijos, vecina de la villa de Zahara de la Sierra. Según el padrón de habitantes, residía en Valencia en 1837[2], donde falleció, cuando contaba 76 años de edad[3].

3. – EL TESTAMENTO NOTARIAL CERRADO

El 4 de abril de 1859, Pascual María depositó ante el escribano Francisco Ponce –en sobre sellado y lacrado– su última voluntad, testamento que fue abierto y publicado por el Señor Juez de primera instancia del distrito del Mercado de Valencia, en 1º de octubre de 1863 ante el escribano Eduardo Atard[4], y en unión de varias memorias testamentarias, fue protocolado por el citado notario Francisco Ponce, en 14 de noviembre del propio año[5].

Meticulosamente en su testamento Pascual María planeó, desde el principio hasta el final, todo lo que tenía que ver con su muerte. Con una cuidada caligrafía, detalló lo que sus albaceas testamentarios debían realizar acaecido su óbito, comenzando por dejar trascurrir 48 horas hasta que comenzara el embalsamamiento, luego se colocarían su restos mortales en "una caja de plomo que irá dentro de otra de cedro forrada exteriormente de alama dorada y cuya llave será de oro, que guardará el albacea de mayor edad" y –mientras se construye la suntuosa tumba, en el terreno que se ha de

[1] Archivo Histórico Nacional. Sig. FC-Mº_JUSTICIA_MAG_JUECES, 4396, Exp. 2418 (1818-1851).

[2] Archivo Histórico Municipal Valenciano (A.H.M.V.) Padrón 1837, Leg. 11, Serranos 2º, Manzana 154.

[3] A.H.M.V. Difuntos 1863, nº 2639.

[4] Archivo Reino de Valencia (A.R.V.) Protocolo notarial de Eduardo Atard, nº 9832.

[5] A.R.V. Protocolo notarial de Francisco Ponce, nº 9895.

comprar en el Cementerio General de Valencia– se depositará en un "sitio seco y razonablemente honorífico".

Cada una de estas últimas voluntades responde a una clara intención de perpetuar no sólo su memoria, sino también su cuerpo. En primer lugar ordena esperar exactamente 48 horas desde su fallecimiento hasta ser embalsamado. Esta costumbre de demorar dos días el entierro o embalsamamiento era habitual desde hacía dos siglos y perduró hasta entrado el siglo XX debido al "pánico universal" de ser enterrado vivo[6], ya que no eran pocos los casos en los que un supuesto muerto recobraba la vida una vez dado por fallecido incluso por un médico. La decisión de ser embalsamado implicaba el propósito de mantener el cuerpo incorrupto, o bien para exponerlo, o bien para trasladarlo a un lugar de enterramiento lejano. Por esto mismo Pascual María especifica que su ataúd sea de plomo, como eran los sarcófagos de papas y reyes ya que las propiedades de este metal favorecían la conservación. Finalmente ordena que su ataúd se cierre con llave de oro. No es un detalle sin importancia que se cuide de que su féretro sea concienzudamente cerrado, el motivo era asegurarse de que su cuerpo no pudiera ser profanado ya que eran habituales los robos y saqueos en los cementerios. Y además, se cuida incluso de determinar que la llave no sea una llave cualquiera, sino una llave de oro, cosa que forzosamente obligaría a conservarla primero en lugar seguro al ser de un metal precioso, y segundo a custodiarla durante generaciones por ser un bien valioso.

Sin herederos forzosos, Pascual María lega la biblioteca que posee de su difunto tío Francisco Estruch y Martí de Veses, a la Universidad de Valencia y el resto de sus bienes a amigos y familiares lejanos. Además, quiere, manda y ordena que el resto de su fortuna se destine a la compra de una parcela en el Cementerio General de Valencia, donde se le erigirá una suntuosa sepultura "de exquisito mármol", diseñada por él mismo, circundada por una valla de hierro colado y cipreses y el consiguiente epitafio de letras doradas:

> *"Aquí descansa Don Pascual Mª Estruch y Mayor Abogado que fue de los tribunales Nacionales y alcalde mayor y corregidor por su Magestad de varias Villas y Ciudades del Reyno."*

[6] ARIÈS, P. (1984, 329). *El hombre ante la muerte*. Madrid: Taurus ediciones.

4. – EL PANTEÓN ESTRUCH

4.1. – Compra de solar, licencia de obra y construcción

Finalmente fue nombrada albacea testamentaria Diega de San Hipólito[7], quién –después de vender las propiedades y cobrar a los acreedores– adquirió 26 m^2 de terreno por 1.521 pesetas en la sección 1ª del Cementerio de Valencia[8] muy cercano al panteón de Juan Bautista Romero. Un año después, encargó al maestro de obras Joaquín Bueso[9] que solicitara licencia al Ayuntamiento de Valencia para edificar el panteón, permiso que fue concedido en marzo de 1872[10]. Según relatan Anaclet Pons y Justo Serna[11], al tratar el tema de los panteones levantados en el Cementerio General de Valencia entre 1859 y 1882, en todos los casos, el procedimiento era el mismo: el interesado presentaba un proyecto de panteón necesariamente firmado por un arquitecto, y cuya aprobación final dependía de la comisión de cementerios.

Los restos mortales tuvieron que esperar poco más de diez años para ser ubicados en su lugar definitivo[12]. En noviembre de 1873 ya debía estar completamente levantado el panteón y la prensa local se hacía eco de ello. El diseño, el estilo y sus dimensiones en un cementerio aún sin masificar, debía provocar cierta expectación, por ello en el periódico de *Las Provincias* recomendaban visitarlo durante la fiesta de *Todos los Santos*.

> *"Las personas que visiten el cementerio de nuestra ciudad durante los próximos días (...) magnífico panteón que acaba de construirse junto al de la familia del marqués de San Juan (...) se halla dedicada á D. Pascual Estruch.*
>
> *Toda esta obra funeraria es del mejor gusto, y se halla ejecutada con una habilidad y esmero tales, que honra sobremanera así al autor de las estatuas señor Fausto Biggi, como al marmolista valenciano Sr.*

[7] Diega de San Hipólito y Mayor. Cocentaina, ca.1817–Rocafort, 1881. Fue la persona que se encargó no solo de coordinar los trabajos del hogar, sino también los negocios de Pascual María durante más de 25 años; sus restos reposan junto a él, en el panteón que ella misma se cuidó de construir.

[8] A.H.M.V. Secc. I. Sub. E, Cementerios, Clase II. Sepulturas: Panteones, 1871, nº 37.

[9] Joaquín Bueso y Martí. Castellón, ca. 1817–Valencia, 20 de octubre 1881.

[10] A.H.M.V. Policía Urbana, 1872, Caja 110, Exp. 32.

[11] PONS, A. y SERNA, J. (1992, 154). *La ciudad extensa. La burguesía comercial-financiera en la Valencia de mediados del siglo XIX*. Valencia: Diputació de València.

[12] Cementerio General. Sección 1ª derecha, nº 106, tramada 0.

Larruy[13]*, que ha dirigido la obra y ejecutado la parte arquitectónica de la misma"*[14].

Un dato importante ofrece la noticia que recalca que el panteón fue erigido con "arreglo al proyecto que él mismo señaló, y cuyo dibujo ignoramos á quién pertenezca"[15], lo que hace sospechar que Pascual María Estruch, dejó el dibujo sin rubricar, y que el maestro de obras lo firmó al solicitar la licencia de obras, de ahí que el proyecto se localice dentro de Policía urbana, en la sección de Licencias de obras, lugar no habitual cuando se trata de Panteones.

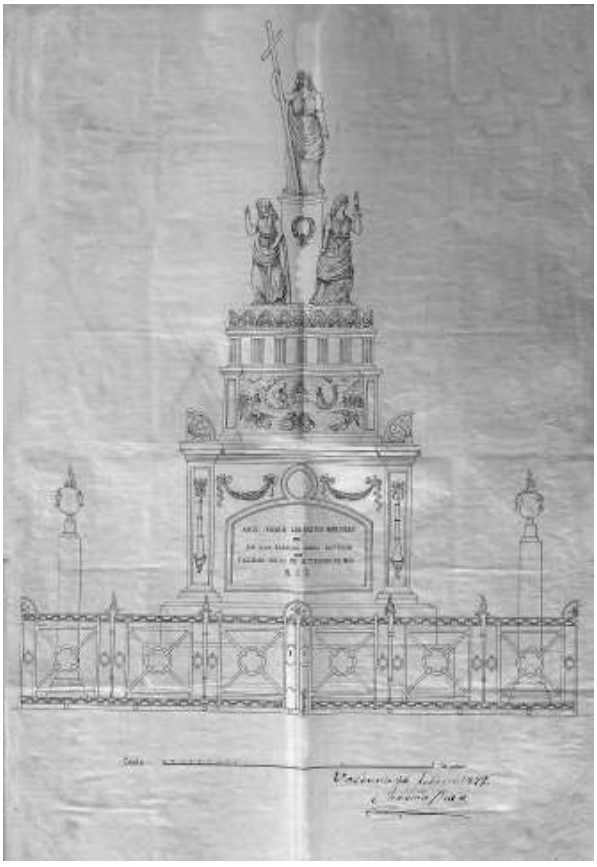

Proyecto de panteón para Pascual María Estruch [A.H.M.V. POLICÍA URBANA 1872, Caja 110, Exp. 32].

[13] German Larruy y Aran. Tarragona, 13 de noviembre 1827–Valencia, 17 de octubre 1879.

[14] *Las Provincias*, 18 de octubre 1873.

[15] *Ibíd*.

4.2. – Arquitecturas efímeras que influyeron en el diseño

La estructura arquitectónica de tipo piramidal escalonada será una opción muy recurrente en el ámbito funerario. En el siglo XIX los catafalcos construidos para las exequias reales se componían precisamente de bases poligonales surmontadas por uno o varios cuerpos que disminuían de tamaño con la altura, coronados por un obelisco o columna y rematados con una gran escultura. Estas arquitecturas efímeras fueron la base a partir de la cual se generaron los primeros panteones en los nuevos cementerios generales.

Panteón de Juan Bautista Romero y Conchés (1846)

Ya en el primer panteón construido en el cementerio, el de Juan Bautista Romero y Conchés, se puede apreciar cómo se basa en modelos anteriores

de catafalcos y monumentos conmemorativos, tales como el cenotafio levantado para las exequias de la Reina María Isabel de Braganza.

Cenotafio erigido para las reales exequias de la Reina María Isabel de Braganza en la iglesia del convento de San Francisco el Grande de Madrid (1819). Dibujó Isidro González Velázquez, grabó Francisco Jordán [Museo de Historia de Madrid. Estampas: Inv. 4264]

O el Obelisco a los héroes del 2 de Mayo, o el erigido en la Catedral de Valencia para la exequias de la Reina María Josefa Amalia de Sajonia y otros erigidos en su honor en diversas ciudades españolas tendrán gran repercusión posteriormente en los camposantos modernos.

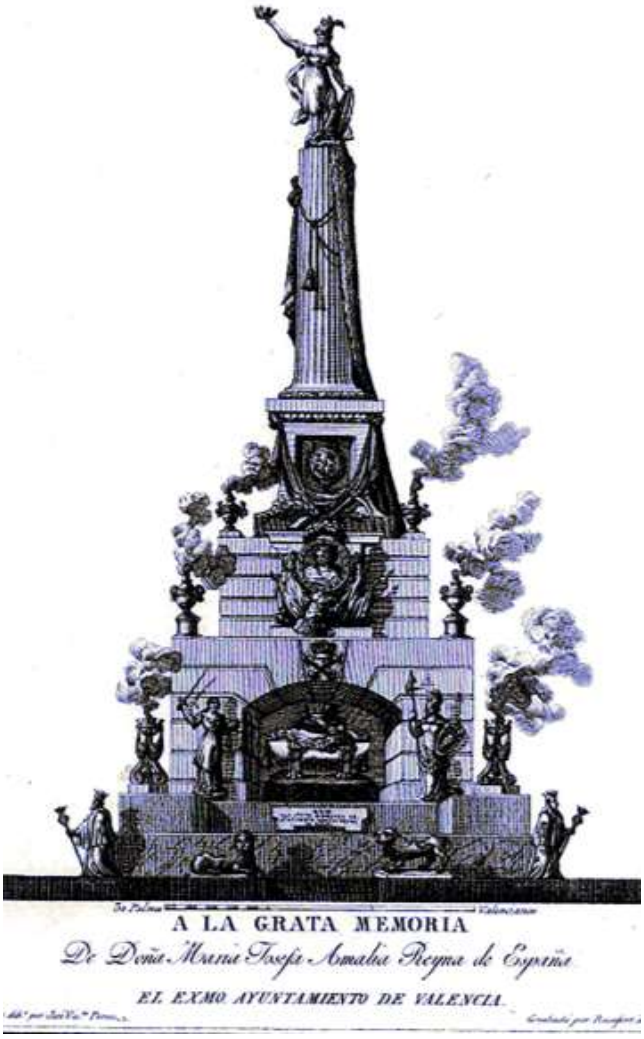

Cenotafio erigido en honor de la Reina María Josefa Amalia de Sajonia en la Catedral de Valencia (1829). Dibujó José Vicente Pérez y Vela, grabó Tomás Rocafort y López.

Siguiendo con la idea de monumento ascensional, podemos encontrar ciertas similitudes entre el panteón de Estruch y el panteón medievalista de Bertrán de Lis[16] en la Sección 1ª izquierda, aunque muy alejados estéticamente el uno del otro, existen conexiones ya que, ambos son de planta triangular, con alzado escalonado y ambos levantan en sus tres vértices imágenes de las virtudes teologales, sin embargo el cuidado proyecto del mismísimo Estruch de lenguaje académico, se construyó en un material noble, en mármol de Carrara y las alegorías de la Fe, la Esperanza y la Caridad fueron importadas expresamente desde Italia, al igual que hizo Gaspar Dotres para el mausoleo de su hija Virginia que fue traído desde Génova[17].

[16] A.H.M.V. Sección I, Subclase E. Cementerios, Clase II. Sepulturas: Panteones, 1860 (licencia y edificación 1861): Proyecto de panteón para D. Vicente Bertrán de Lis y Ribes, realizado por el arquitecto Ramón María Ximenez y Cros.

[17] Cementerio General de Valencia. Sección 2ª derecha, obra de Santo Varni (1853).

4.3. – Descripción

El diseño del mausoleo aúna una estructura arquitectónica ancestral con una estética académica y moderna. De mármol de Carrara, conforma una pirámide truncada de base triangular equilátera, sobre la que descansa un pedestal de mármol Buscarró, que sustenta la estatua de la *Religión*. En una de las caras laterales se abre la puerta de la cripta, coronada por un bajorrelieve que representa el *Juicio final*. Sobre la base menor se levantan además, tres estatuas, también de tamaño natural, que simbolizan: *Fe*, *Esperanza* y *Caridad*.

Panteón de Pascual María Estruch (1873).

Miguel Ángel Catalá[18], puntualiza la existencia de dos lápidas ya posteriores en las que se hallan grabados los nombres de Vicente Fillol y Ridaura –fallecido en 1903–, y Antonio Giner y Martí de Veses –fallecido en 1920–.

4.4. – Bajorrelieve y esculturas de Fausto Biggi

El tronco de pirámide, donde reposan los restos mortales, está ornamentado con un bajorrelieve que representa el *Juicio final*. En la parte superior de la entretalla se halla representado Dios Padre, con el Espíritu Santo sobre su cabeza en forma de paloma que despide refulgentes rayos: a su derecha, Jesucristo acompañado de San José y San Pedro, entre varios personajes y, por la izquierda, la Virgen María, asistida también por varias siluetas orantes. En la parte inferior: el ángel que toca la trompeta anunciando el Juicio Final, el alma del difunto guiada por su Ángel Custodio y, otro espíritu celeste que porta el Libro de la Vida.

[18] CATALÁ GORGUES, M. A. (2007, 159). *El Cementerio General de Valencia*. *Historia, Arte y Arquitectura*. *1807-2007*. Valencia: Carena Editores.

Sobre la base menor de la pirámide truncada, se sitúan las virtudes teologales:

La *Fe*, figura femenina que alza una cruz con su mano derecha mientras sostiene un cáliz con su izquierda –representa el sacrificio de Cristo, el mayor acto de Fe realizado jamás y por el que no se debe dudar–.

La *Esperanza*, mujer que descansa su mano izquierda sobre un ancla –símbolo de compromiso con la religión– mientras con la otra, acerca a su corazón una corona de siempreviva –emblema de la vida eterna–.

La *Caridad*, matrona con un niño en brazos que alarga un trozo de pan a otro que aparece a sus pies.

Encima de la mencionada base, se alza también una columna de mármol Buscarró que sustenta la figura de la *Religión* portando una gran cruz en su mano derecha, mientras que con la izquierda sujeta las Tablas de la Ley.

5. – COLOFÓN

En definitiva, este estudio ha servido para poner en valor una gran obra funeraria del Cementerio de General de Valencia. Su arquitectura, sus obras escultóricas, su diseño, su simbología, todo fue pensado y diseñado por un personaje notable de la Valencia del XIX que representó como nadie la vanidad de ultratumba de la Europa de entre siglos.

– BIBLIOGRAFÍA

ARIÈS, P. (1984). *El hombre ante la muerte*. Madrid: Taurus ediciones.

AZCUE BREA, L. (2014). "La escultura española hacia el cambio de siglo y algunos de sus protagonistas en el Museo del Prado: Felipe Moratilla y Agapito Vallmitjana". En *Del realismo al impresionismo*. Madrid: Fundación Amigos Museo del Prado - Galaxia Gutenberg.

BLASCO SALES, Mª J. (2005). "La construcción del Cementerio General de Valencia y la arquitectura funeraria decimonónica". En *Boletín Museo e Instituto "Camón Aznar"* nº XCVI, Zaragoza pp. 7-40

BLASCO SALES, Mª J. (2007). "Il Cimitero di Valencia: duecento anni di vita". *Oltre Magazine*, nº 7/8, Bologna, pp. 58-69.

CATALÁ GORGUES, M. A. (2007). *El Cementerio General de Valencia. Historia, Arte y Arquitectura. 1807-2007*. Valencia: Carena Editores.

FERRER MARTÍ, S. (1992). **"**Un ejemplo de arquitectura funeraria efímera, los cenotafios reales en la Valencia decimonónica". En *Primer Congreso de Historia del Arte Valenciano*. Valencia, pp. 481-487.

MAS ZURITA, E. (2017). "El testamento notarial cerrado de Pascual María Estruch y Mayor". En *Pasiones Bibliográficas II*. València: Societat Bibliogràfica Valenciana Jerònima Galés.

PONS, A. y SERNA, J. (1992). *La ciudad extensa. La burguesía comercial-financiera en la Valencia de mediados del siglo XIX*. Valencia: Diputació de València.

Fundación de la Ilustre Congregación del Santísimo Cristo de la Villa de Carcagente. Año 1688

José Miguel Pallás y Gómez
Académico de Número

Por ser este trabajo de interés histórico para la Villa de Carcagente y sus vecinos de inmemorial, queda realizado con la inserción de documentos verdaderamente explícitos, a los cuales no efectúo comentario alguno sobre ellos, tan solo, la satisfacción de transcribir los párrafos más importantes y significativos, en este:

Prólogo histórico

Real Privilegio en el que Su Majestad Don Felipe II erige a la Universidad de Carcagente como Villa Real separándola de la Villa de Alcira. San Lorenzo, 17 de julio de 1589

Traducción literal del Idioma Valenciano al Castellano

Señor: Bartolomé Armengol, Síndico de la Universidad de Carcagente presenta a Vuestra Majestad, los Capítulos que abajo se especifican, a efecto que la dicha Universidad de Carcagente de hoy en adelante "perpetuamente" sea Villa Real, distinta y separada de la Villa de Alcira y tenga su Gobierno, Regimiento y Administración de por sí y Jurisdicción Civil y Criminal, alta

y baja, mero y mixto Imperio, uso y ejercicio de aquel en el modo y forma siguientes:

Primeramente: Que Vuestra Majestad de plenitud potestad, cree y haga la dicha Universidad de Carcagente en Villa Real en dicho Reino de Valencia, de manera que de hoy en adelante sea Villa Real y tenga y goce del nombre

y privilegio de Villa Real, y de las Gracias preeminencias, prerrogativas, exenciones, franquezas e inmunidades, de las cuales gozan y acostumbran gozar generalmente y particular todas las Villas Reales de dicho Reino de Valencia, conforme a Fueros, Privilegios, Usos y Buenas Costumbres de dicho Reino de Valencia, y de las mismas Gracias y prerrogativas y exenciones, franquezas e inmunidades que gozan los vecinos y habitantes de la Villa de Alcira y de otras Villas Reales del presente Reino, desmembrando y separando en todo y por todo la dicha Villa de Carcagente de la dicha Villa de Alcira, de tal manera que de hoy en adelante dicha Villa de Carcagente con sus derechos y pertinencias quede incorporada en el Patrimonio y Corona Real de Vuestra Majestad, y que por ninguna vía pensada o impensada pueda ser Vendida, enajenada, empeñada ni separada de la dicha Corona y Patrimonio Real y que dicha Villa se haya de nombrar y nombre de hoy en adelante <u>la Villa de Carcagente</u>. *Place a Su Majestad* = Y continuando dicho Real Privilegio, se haya el siguiente Ítem:

Por cuanto los Vecinos y Habitantes de la dicha Villa de Alcira y los demás habitantes de la Contribución y término de aquella son francos y libres por todas las tierras y Reinos de Vuestra Majestad de toda Renta, peaje y medio peaje, Portaje y derechos de medida, derecho de pasar a píe, derechos de postura, Aduana, Ancoraje, Derechos de Saca, Peso, Yerbas, Puentes, Carnes, Carneros y Gabellas, con otras imposiciones, nuevas y viejas por costumbres establecidas y por establecer en fuerza de cualquier Privilegio a la dicha Villa de Alcira, concedidos y otorgados, Suplica a V. M. que la dicha exención y franqueza de dichas Cosas u otras cualesquiera que sean otorgadas y concedidas a dicha Villa de Alcira, de las cuales hasta el día de hoy han gozado los vecinos de ella sea concedida, otorgada nuevamente y en cuanto menester sea, confirmada y mediante que están en

posesión de la misma franqueza la dicha villa de Carcagente, de la manera y modo y como la dicha Villa de Alcira la tiene en virtud de cualquier Privilegio que para dicho efecto se han establecido, concedido y otorgado, *Place a S.M.* =

Cuyo Real Privilegio otorgado por el Rey Don Felipe [II de Castilla y I de Valencia y Aragón] fue registrado en la Real Cancillería y entregado al Síndico Sr. Bartolomé Armengol el 27 de julio de 1589. = Frigola, Vice-Canciller; y los Regentes: Comes, Tersa, Quintana, Camps, Marcilla; y el Consiliario-Secretario Pedro Franqueza, notario público[1].

Este Real Privilegio escrito con letra bastardilla en pergamino o vitela y pendiente de él el Real Sello en una caja de hojalata atada con una cinta de color pajizo y encarnado, se custodiaba en el archivo de la Sala Capitular en un arca con cinco llaves, en cuyo interior se hallaba el libro de folio en pasta con ciertas molduras doradas en las cubiertas y sus hojas de pergamino, que custodiaba todos los Privilegios y Gracias que esta Villa por su fidelidad y servicios mereció de los Señores Reyes.

Real Privilegio en el que Su Majestad Don Felipe IV se dignó conceder a la Villa de Carcagente la Insaculación en los Oficios de la Diputación de la Ciudad y Reino de Valencia. Madrid, 1 de marzo de 1646

Vuestra Majestad hace Merced a la Villa de Carcagente en el Reino de Valencia de Insacularla en los Oficios de la Casa de la Diputación de él, del mismo modo y turno que las Villas de Morella, Alcira, Castellón de la Plana y Onda, y ha servido por esta Gracia y la de la concesión de la Jurisdicción Suprema en el Lugar de la Puebla Larga con cuarenta mil reales de plata doble para las ocasiones presentes = Yo el Rey=

Pagó la media annata de los primeros quince años, dando seguridad de pagar otra cantidad igual por trienios cada vez después de pasados y se advierte que llegado el tiempo de cumplirse estos primeros quince años, no se ha de poder gozar de esta Gracia hasta que primero conste de haberse satisfecho este derecho. =Vuestra Majestad lo ha mandado, en Madrid a 12 de junio de 1646.=Vich, Pons, Villacampa y Pueyo, Magarola, Conde de Albatera, Mesa, Regentes=

[1] A.R.V. REAL CANCILLERÍA: DIVERSORUM VALENTIÆ año 1589, Libro XIX pp. CCLI

Real Privilegio en el que la Majestad de Don Felipe V se dignó confirmar a la Villa de Carcagente todos sus Privilegios en cuanto no se opongan a la Nueva Planta de Gobierno y a las Leyes de Castilla
Buen Retiro, 30 de agosto de 1708

Por cuanto mi Real Animo está muy propenso a favorecer y honrar a todas las Ciudades, Villas y Lugares de mis Reinos y Señoríos, y atenderlas con el Paternal Amor que me incumbe siendo como es propio de la Justicia distributiva con que deseo mantenerlas, singularizar y distinguir a las que se han hecho acreedoras de mi favor con sus merecimientos; Y teniéndolos tan especiales la Villa de Carcagente del mi Reino de Valencia por lo que ha ejecutado y padecido durante las Alteraciones de aquel Reino por mantenerse fiel en mi servicio. He resuelto por Decreto señalado de mi Real Mano de diez y ocho de mayo de este presente año **Confirmarla todos los Privilegios y prerrogativas de que hasta ahora ha gozado** en cuanto no se opongan a la nueva planta de Gobierno de aquel Reino y a las Leyes de Castilla…, tenga y goce perpetuamente de toda firmeza, valor y fuerza de derecho en Juicio y fuera de él. Dado en Buen Retiro a 30 de agosto de 1708=Yo el Rey=

Tema del Artículo

Ilustre y Noble Congregación del Santísimo Christo de la Villa Real de Carcagente
Escritura de su Fundación:
Carcagente, 2 de noviembre de 1688[2]

Traducción literal del Idioma Valenciano al Castellano

En dicho día, congregados veinticinco vecinos de la clase de Nobles y Ciudadanos de la Villa, en casa del Doctor en Leyes Don Agustín Gibert y en presencia del notario público Pedro López, acordaron en escritura y por unanimidad fundar una ilustre Congregación bajo la advocación del Santísimo Cristo, a efectos de realizar un servicio en honra, gloria y memoria de la Santa Pasión de Dios Nuestro Señor Jesucristo, y habiendo tenido coloquio y parlamento sobre dicha materia, fue resuelto por todos "*nemine discrepante*", el que todos se obligasen como al presente se

[2] Escritura recibida por el notario público de la Villa de Carcagente Pedro López. Protocolo del año 1688 compuesto de 399 hojas, en cuya hoja 331, se haya dicha otorgación.

obligaban y prometían cada uno salir en dicha procesión, estableciendo para su buen desarrollo los artículos siguientes:

Se realizará una procesión en la tarde del Viernes Santo, portando sus congregantes una túnica de Bocasi o de otra tela decente, con la insignia del Santo Cristo y una hacha blanca.

Para el orden y desarrollo de la misma se encargaran del orden, dos Caballeros congregantes quienes estarían obligados en el cuidado y recorrido de la procesión, arreglando aquella, elegidos anualmente por insaculación el día que la Junta así lo designe.

La Congregación se compondrá de cincuenta individuos con la distinción de Nobles, Generosos, Caballeros y Ciudadanos, vecinos de la Villa Real de Carcagente, no pudiendo concurrir las personas que no estuviesen empadronadas y contempladas en dichas distinciones.

Estando completado el número de congregantes, no se admitirá otro, hasta que no se produzca una vacante en él; y en tal caso, serán admitidos con preferencia los hijos de los Congregantes.

Todo lo cual por unanimidad lo prometieron y se obligaron a hacer y cumplir y en señal de testimonio y devoción, firmaron los integrantes en dicha reunión fundacional de la Congregación:

Melchor Rubio
José Amador
Juan Nicoláu, hijo de Vicente
Agustín Gueráu
José Casanoves, hijo de Andrés
Damián Noguera
José Gibert
Francisco Salom
José Noguera
Pedro Amador
Bartolomé Vernich
Miguel Bonastre
Antonio Ximeno
Bartolomé Casanoves, de Bartolomé
Sebastián Chulbi
Miguel Fluvía
Agustín Gibert, Doctor en Derechos
Vicente Salom
Valero Gueráu
Diego Aracil
Francisco Nicoláu, hijo de Vicente
Martín Bosca
Cayetano Bonastre
Miguel Gibert, nieto de Salvador
y Baltasar Selma

--o0o--

El 7 de abril de 1760, la Congregación reunida en la capilla de la Sangre de la iglesia parroquial celebró asamblea general en la cual actualizaron los Estatutos, los cuales se compusieron de 64 artículos, en cuyos articulados se siguieron en parte las antiguas normas fundacionales; y así en su capítulo

Primero, constó que solo pudiesen ser admitidos al Número de los Congregantes, los que justificasen ser Nobles o Ciudadanos, debiendo ser inscritos en el Libro de la Congregación tras la aprobación por la mayoría de votos de la Junta General, pudiendo ser desestimada la solicitud aunque concurrieran en él las calidades de sangre exigidas.

En su artículo sexto, reflejando la vacante producida por defunción de congregantes, serían preferidos y propuestos para su admisión, los hijos y descendientes de Congregantes de Número, ante cualquier otro interesado en su integración.

Conforme a su vestimenta, el catorce y quince, establecen, que en los actos oficiales (aniversario y comunión del Domingo de Pasión), todos los cofrades irán vestidos de Militar sin capas; en la Procesión del Jueves Santo, con la misma uniformidad portando un Blandón de cera, diferenciando a los Portadores del Santo Cristo y Abanderados, que irían con vestas negras; y los dos Conservadores de la procesión, con varetas negras. Para la celebración de la procesión del Viernes Santo, todos acudirían ataviados de vestas negras y blandón de cera.

Capítulos que fueron aprobados y recibidos por el notario público y apostólico y congregante Miguel Jerónimo Hernández y firmado por los Cofrades Congregantes:

Licenciado José Morera, Párroco
Roque Catalá, Masip
Vicente Noguera y Alonso, Abogado
Vicente Gibert y Mariñó, Abogado
Juan Bautista Casanoves
José Amador, Alcalde Ordinario
Agustín Colomina
Vicente Gibert y Selma
José Salom
Cayetano Bonastre "*mayor*"
Francisco Salom
Ignacio Robio
Gaspar Amador
José Fluviá
Francisco José Contamina
Juan Robio
Vicente Robio
Joaquín Fluviá
Francisco Tomás Amador
Domingo Timor
Doctor Joaquín Martínez
Joaquín Salom
Esteban Noguera
Joaquín Noguera
Vicente Guerau
Salvador Gibert y Canut
Salvador Gibert y Abril
Mariano Bonastre
Cayetano Bonastre y Boils
Pascual Verdich
Don José Gibert

CARLOS DE TRASTÁMARA Y ÉVREUX, PRINCIPE DE VIANA (1421-1461)

Dionisio Valero y Casanova
Académico Correspondiente

Príncipe o **princesa de Viana** es el título que ostenta el heredero o heredera del Reino de Navarra. Fue instituido por Carlos III *el Noble* para su nieto Carlos, llamado desde entonces *de Viana*, nacido del matrimonio entre su hija Blanca y Juan, príncipe de Aragón. Tras la conquista del Reino de Navarra por Castilla en 1512, dicho título se transmitió a dicha Corona y posteriormente a los monarcas españoles, unido al de Príncipe de Asturias, Gerona, Duque de Montblanc, Conde de Cervera y Señor de Balaguer.

El escudo del príncipe Carlos, utilizado en las ceremonias de entrega del Premio Príncipe de Viana

Actualmente ostenta el título la heredera de la Corona española, Leonor de Borbón y Ortiz, desde el 19 de junio de 2014

Antecedentes

Fue un reflejo de lo que venía ocurriendo en Europa, donde los príncipes herederos recibían un título que los dotaba de unas rentas para su beneficio personal. Así existen, entre otros, el Príncipe de Asturias, en Castilla; el Príncipe de Gerona, en Aragón; el Delfín, en Francia; el Príncipe de Gales, en Inglaterra; o ya en épocas más recientes, el Príncipe de Beira, en Portugal o el Príncipe de Orange en Holanda.

Origen del título

El documento que instauró dicho título está fechado en Tudela el 20 de enero de 1423 y dice así:

> *Carlos, por la gracia de Dios, rey de Navarra, duque de Nemours: a todos los presentes, y advenir, que las presentes letras verán, salud. Como el linaje humano sea inclinado, y apetezca, que los hombres deban desear pensar en el ensalzamiento del estado y honor de los hijos, y descendientes de ellos, y poner y exaltar aquellos en acrecentamiento y supereminencia de dignidad y honra, y por gracia, y bendición de nuestro Señor Dios, nuestros muy caros y muy amados hijos el infante D. Juan de Aragón y la reina D^{a} Blanca, nuestra primogénita y heredera, hayan habido entre ellos al infante D. Carlos, lur hijo nuestro muy caro y muy amado nieto, hacemos saber, que Nos por el paternal amor, afición y bienquerencia, que habemos, y haber debemos al dicho infante D. Carlos nuestro nieto, queriendo poner, constituir, y ensalzar en honor y dignidad, según somos, tenidos y lo debemos hacer, movidos por las causas, y razones sobredichas, y otras que luengas serán de exprimir, y declarar, de nuestra cierta ciencia, y movimiento proprio, gracia especial, y autoridad real, al dicho infante D. Carlos habemos dado y damos, por las presentes, en dono y gracia especial, las villas y castillos y lugares que se siguen. Primo, nuestra villa y castillo de Viana con sus aldeas. Ítem nuestra villa y castillo de Laguardia con sus aldeas. Ítem nuestra villa y castillo de Sant Vicente con sus aldeas. Ítem nuestra villa y castillo de Bernedo con sus aldeas. Ítem nuestra villa de Aguilar con sus aldeas. Ítem nuestra villa de Uxenevilla con sus aldeas. Ítem nuestra villa de Lapobloción con sus aldeas. Ítem nuestra villa de Sanct Pedro, y de Cabredo, con sus aldeas y*

todas nuestras villas, y lugares, que habemos en la Val de Campezo; y assí bien nuestros castillos de Marañon, Toro, Ferrera y Buradón; y habemos erigido y erigimos, por las presentes, nombre y título de Principado sobre las dichas villas y lugares, y le habemos dado, y damos título y honor de Príncipe; y queremos, y ordenamos, por estas presentes, que de aquí adelante se intitule y nombre Príncipe de Viana, y todas las dichas villas, castillos, y lugares, hayan de ser y sean del dicho Principado, y de su pertenencia. Ítem ultra, al dicho infante nuestro nieto, ultra las villas de Corella y Cintruénigo, que le dimos antes de ahora, habemos dado, y damos por las presentes, en herencio perpetuo, nuestra villa de Peralta y Cadreira con sus castillos; y queremos que de aquí adelante él se haya de nombrar señor de las dichas villas de Corella y Peralta. Y todas nuestras dichas villas, castillos, y lugares, habemos dado y damos, por las presentes, al dicho infante D. Carlos nuestro nieto, con todos sus vasallos, que en ello son, y serán, para que los tenga, posida, y espleite y defienda, como cosas suyas propias. Toda vez por cuanto, según fuero, y costumbre del dicho reyno de Navarra, aquel es indivisible, y non se puede partir, por esto, el dicho infante, non podrá dar en caso alguno, vender, y alienar, empeynar, y dividir, ni distrayer, en ninguna manera, las dichas villas y castillos, y lugares en todo, ni en partida, en tiempo alguno en alguna manera; antes aquellas quedaren íntegramente, é perpetualmente, á la corona de Navarra.

Y así mandamos á nuestro tesorero, y procuradores, fiscal y patrimonial, y qualesquiere nuestros oficiales, que las presentes verán, que al dicho infante D. Carlos, ó a su procurador por él, pongan en posesion de las dichas villas, castillos, y lugares, y le dexen, sufran, y consientan posidir, y tener aquellos, como cosas suyas propias; car asi lo queremos, y nos place. En testimonio de esto Nos habemos fecho sellar las presentes en pendientes de nuestro gran sello de chancillería con lazo de seda en cera verde. Dada en Tudela en veinte de jenero l'aynno del nacimiento de nuestro Señor mil quatrocientos y veinte y tres. Por el Rey: Martín de San Martín, secretario.

Tras la conquista del reino de Navarra peninsular por Fernando el Católico (Medio hermano del fallecido Carlos, Príncipe de Viana), a principios del siglo XVI, y al proclamarse Fernando rey de Aragón y

Navarra, el título de Príncipe de Viana quedó vinculado al heredero de la Corona de Aragón primero, Castilla después y finalmente, España.

Tanto la dinastía de los Albret como su sucesora, la dinastía Borbón, también siguieron usando los títulos de Rey de Navarra y de Príncipe de Viana en Ultrapuertos (Baja Navarra), convirtiéndose más tarde en la dinastía reinante en Francia.

Carlos de Trastámara y Évreux,

Fue infante de Aragón y de Navarra, príncipe de Viana y de Gerona (1458–1461), duque de Gandía (1439–1461) y de Montblanc (1458–1461), y rey titular de Navarra como ***Carlos IV*** (1441–1461)

Hijo del infante Juan de Aragón, hermano menor de Alfonso V, y a partir de 1458, **coronado rey de Aragón, con el nombre de Juan II**, y de la **reina Blanca I de Navarra** (m. en 1441), hija y heredera de Carlos III el Noble (m. en 1425). En1425, el infante Juan y la infanta Blanca fueron nombrados reyes de Navarra. El príncipe de Viana es conocido por sus enfrentamientos dinásticos con su padre y por ser mecenas de la cultura y las artes.

Biografía:

¿Cómo era físicamente el Príncipe de Viana?

Tiene gran importancia para nuestras investigaciones el revisar cuanto se ha dicho sobre el aspecto físico del Príncipe de Viana. Es lo primero que se hace en estos casos de estudios antropológico-forenses históricos.

Si tuviésemos que hacer una descripción de Don Carlos de Viana, habría que señalar que tenía el pelo color castaño claro, los ojos grises, la nariz larga y derecha, la cara pálida y delgada, la talla un poco más alta que la media, la mirada grave, un aire lleno de modestia y serenidad y algo de melancolía en la expresión general de su fisonomía. Mario Sículo dice de él que "no le faltaba nada para ser un Príncipe perfecto". Era cariñoso y creyente, de carácter bondadoso y dulce, amable con todo el mundo, estudioso, simpático, llevaba un collar de oro con un grifón colgado de él, otro collar de oro con esmeraldas

del que colgaba una cajita que contenía una piedra bezoar y otros collares, anillos y broches de oro. Tenía otras muchas joyas como una piedra en la que estaba representado San Miguel y una colección de reliquias, una piedra de basilisco (uno de los elementos de la piedra filosofal), talismanes para impedir los envenenamientos, mandrágoras, lenguas de serpiente y otras numerosas piedras-amuletos.

Le gustaba coleccionar toda clase de curiosidades, cajas de nácar, ámbar, zafiros, rubíes, bolsas de seda adornadas con piedras y oro, un baúl lleno de recuerdos.

Cuidaba de él un médico árabe, el maestro Muza Al-Kou Hrobi a quien pagaba 100 luises de pensión y a Fr. Bernard a quien pagaba 20 florines de pensión.

Utilizaba medicamentos en forma de polvo y aguas medicinales. A su esposa le recomendaba codornices bien azucaradas y muy cocidas que hacía comprar en Zaragoza.

Su vida fue tranquila hasta que la política paterna y la muerte de su madre Doña Blanca le lanzaron a la vida de intrigas y guerras civiles. Hasta entonces todo había sido ejercicios, caza, estudios, fiestas, lecturas, música, excursiones y viajes por el Reino de Navarra. Era también muy amante de la pintura y a él mismo le gustaba pintar.

En su escudo de armas traía por divisa dos sabuesos o lebreles que reñían entre sí por un hueso, lo que representaba la porfía que los dos Reyes de Francia y Castilla tenían por el Reino de Navarra. Una leyenda escrita en su escudo junto a los dos perros lo confirma: "*Utrinque roditur*", por todas partes me roen.

Educación del Príncipe Don Carlos

Fue muy esmerada como correspondía a un gentilhombre y futuro Rey. En Olite, su abuelo Carlos III el Noble se preocupó mucho por él, así como su madre Doña Blanca. Se conoce históricamente el nombre de una nodriza que tuvo, la Sra. de Pedro Gorría. El ambiente tranquilo en que se educó entre ejercicios físicos (remo, caza, viajes a caballo), estudios literarios y

cuidados de su madre, hicieron de él un joven tranquilo y amante de la paz, Fue muy aficionado a los animales de los que llegó a tener un verdadero parque zoológico donde había hasta camellos y leones. Llegó a hablar correctamente cinco lenguas. Fue especialmente aficionado a la música que componía él mismo tocando entre otros instrumentos la vihuela y el arpa, aprendiendo también a danzar. Era frugal en sus comidas, le gustaba vestir bien, montaba muy bien a caballo y tenía dos lebreles favoritos.

Primeros años

Después de su nacimiento en las tierras castellanas, en la fortaleza de la Villa de Peñafiel el 29 de mayo de 1421, Carlos fue educado en el Palacio Real de Olite, recibiendo las máximas atenciones de su abuelo Carlos III. En 1423, en vida de su abuelo, se convierte en heredero reconocido de la Corona Navarra y recibe el título de Príncipe de Viana. A la muerte de su madre en 1441, Carlos de Viana es ya un adulto de 21 años. Se convierte en heredero universal de los Estados de Navarra y de Nemours, pero en el testamento de la reina Blanca, ésta pedía a su hijo que no tomase el título real sin la bendición y el consentimiento de su padre, por lo que Carlos asumió la lugartenencia del reino.

Blanca I pensaba que con esta cláusula aseguraría la paz entre el hijo y el padre, pero a la postre sólo condujo a un odio irreconciliable, ya que ninguno de los dos quiso renunciar a los que consideraban sus derechos a la Corona de Navarra.

El infante castellano-aragonés Juan de Aragón, hijo del rey Fernando I de Aragón, y nieto de Juan I de Castilla, había empleado casi todo el tiempo de su matrimonio en guerras internas dentro de Castilla, donde tenía cuantiosos predios y en cuya Corte quería influir. Al principio pudo conseguirlo, pero después de que se alzó con la privanza y el poder Álvaro de Luna, el rey consorte de Navarra no logró con sus sediciosos esfuerzos otra cosa que hacerse aborrecible en todas partes: en Castilla, por sus injerencias, en Aragón por tener desatendidos sus Estados y en Navarra por tener que financiar sus ambiciones.

Juan I de Navarra y II de Aragón mantuvo toda su vida pretensiones contra su hijo de retener la corona Navarra.

Matrimonio de Don Carlos

Casó el Príncipe Don Carlos en el Castillo de Olite con la Princesa Inés de Cleves el 30 de septiembre de 1439. Doña Inés era hija del Duque de Cleves y sobrina del de Borgoña Felipe III el Bueno. A los nueve años de casados (6 abril 1448) moría Doña Inés sin haberle dado un heredero a D. Carlos.

Don Carlos no volvió a casarse, aunque hubo varios intentos de alianzas matrimoniales, entre ellas con Doña Isabel, la hermana de Enrique IV de Castilla, la futura Isabel la Católica. Pero Juan II no vio con buenos ojos aquel matrimonio que daría una gran fuerza a D. Carlos y procuró por todos los medios deshacer el compromiso, tratando de que se casara con Catalina de Portugal, alianza que no era en cambio del agrado del Rey Enrique IV. Años más tarde Doña Isabel se casaría con Don Fernando, el hermanastro de Don Carlos.

Familia e hijos

El príncipe de Viana tuvo varias amantes; a los 30 años se enamoró de María de Armendáriz, doncella de su hermana Leonor con la que prometió casarse si le daba un hijo varón. Pero le dio una hija:

La primogénita, Ana de Aragón (1451–1477), entra a formar parte de la Casa de Medinaceli, donde se conserva documentación de su vida, en concreto del pleito llevado a cabo para intentar ser reconocida como hija de legitimo matrimonio, puesto que ella se consideró heredera del trono de Navarra. Que casaría con Luís de la Cerda y de la Vega, V Conde y I Duque de Medinaceli.

Durante su estancia en Nápoles se enamoró de Brianda de Vega (conocida como «de Vaca», hasta ahora), una hermosa mujer que le acompañaría hasta su muerte. Tuvo con ella un hijo:

El segundo hijo, Felipe de Aragón (1456–1488), era el menos conocido, a diferencia de su padre, mantuvo muy buena relación con su abuelo Juan II y participó activamente en el ejército catalán al servicio real para defender el territorio frente a los franceses, conde de Beaufort y arzobispo de Palermo, cargo que no ocuparía a cambio del Maestrazgo de Montesa que le

ofreció su tío Fernando, con el que participó en campaña contra Granada, donde encontró la muerte.

Estuvo a punto de casarse con Brianda y antes de su muerte sus amigos le instaron a que lo hiciese *in articulo mortis*, para dejar a Felipe como heredero. Sin embargo, Carlos comprendió que la herencia que le iba a dejar sería muy pesada para aquel niño y sólo serviría para continuar las luchas fratricidas. Por ello prefirió dejar a su hermana Blanca, ex-esposa con matrimonio anulado eclesiásticamente de Enrique IV de Castilla, como su legítima sucesora.

En Sicilia se enamoró de una doncella de baja extracción a quien se conoce con el nombre de *Cappa*, con la que tuvo otro hijo:

El tercer hijo, Juan Alfonso de Navarra y Aragón (1459–1529), hijo ilegítimo de Carlos de Viana, fue abad del monasterio de San Juan de la Peña y obispo de Huesca. Realizó una gran cantidad de obras para mejorar su Obispado, dedicó su vida entera a la religión.

Otro de los amores del príncipe de Viana fue Guiomar de Sayas, gentil damisela que estuvo a su servicio.

También cuando estuvo en Mallorca, tuvo amores con Margarita Colom, que fue otra de sus amantes de la que no solía hablar y a la que dejó "prenyada". Cuenta Jaime del Burgo (Historia General de Navarra, t. II, p.156, Rialp), que según el historiador mallorquín Gabriel Verd Martorell, fruto de estos amores fue nada menos que Cristóbal Colón, el descubridor de América. Margarita, hija de Juan Colom, quien había estado al servicio de Renato de Anjou, residía en el Municipio de Felanitx en una finca llamada Alquería Roja, actualmente San Ramonet. El hijo de Margarita pudo nacer en la primavera de 1460. Dice el historiador que dado que el Príncipe no se preocupaba de mantener en secreto sus otros amores, no se comprende su empeño en ocultar la identidad de este nuevo hijo natural que le atribuye el historiador mallorquín.

Es demasiado fantástico para ser real el que la razón de aquel ocultamiento fuese un origen chueta (judío) de Doña Margarita, lo que para un príncipe tan cristiano como D. Carlos hubiese sido un descrédito. En aquellos tiempos tener un hijo medio judío hubiera sido un serio problema. Y más aún, esto nos crearía un problema mayor en la Historia al pensar que si las cosas hubieran sido así, Colón sería nada menos que hermanastro del Rey Don Fernando el Católico y que todos los misterios con que el propio descubridor ocultó su origen podrían explicarse de esta manera. Demasiada

complicada genealogía que podría ser resuelta con un cotejo de ADN entre D. Carlos y D. Cristóbal. Pero ha habido tantas teorías sobre Cristóbal Colón que no es de extrañar que aún surjan otras más.

Escudo de Carlos I en la muralla de Viana, con las armas españolas de la Monarquía y las de Navarra en lugar preferente.

Querellas dinásticas

En 1425 a la muerte de Carlos III de Navarra, el infante Juan y la infanta Blanca fueron nombrados reyes de Navarra. Coronados como rey consorte Juan I de Navarra y Blanca I de Navarra. Su único hijo y heredero al trono es el Príncipe Carlos.

El rencor entre padre e hijo aumentó cuando en 1447 Juan tomó como segunda esposa a Juana Enríquez y Fernández de Córdoba, una noble castellana (de una rama menor bastarda de los reyes de Castilla), que pronto le da un hijo que se convertiría en Fernando «el Católico», y que consideró a su hijastro como un entrometido. La madrastra Juana Enríquez, intrigante y soberbia, lanzó a su marido contra Carlos, estimulando las discordias y manifestando sus preferencias por su propio hijo Fernando, futuro Fernando II de Aragón, a quien quería que cediese todos los privilegios.

Desde que el muy poderoso y temido infante D. Juan de Trastámara, celebró su segundo matrimonio, el infeliz príncipe D. Carlos, primogénito del citado D. Juan y de la Reina Doña Blanca de Evreux, fue perseguido

tenaz e inicuamente por su madrastra, Doña Juana Enríquez. Esta persecución subió de punto al nacer el futuro Rey católico D. Fernando.

Noche y día martirizaba a la flamante infanta de Aragón el pensamiento de que el fruto de sus entrañas sería un principillo oscuro y relativamente pobre, mientras que el hijo de la otra, ya Soberano de Navarra y duque francés de Nemours, llegaría a ser, probablemente, conde de Barcelona, señor de muchas ciudades, villas y burgos en Castilla, y Rey de Valencia, Mallorca, Aragón, Sicilia, Nápoles y Cerdeña.

Como era poderosísimo el influjo que ejercía Doña Juana sobre su viejo esposo, éste, que detentaba ya la Corona propiedad de D. Carlos, dio en humillarle con tanta persistencia, que el citado príncipe, no muy conforme con el título de "lugarteniente del señor Rey, su padre", hubo de protestar y acudir a las armas. A semejante extremo fue arrastrado, según se dice, por los beamonteses, que, a fuerza de sus leales servidores y deudos de la casa de Evreux, veían indignados cuanto estaba ocurriendo en Navarra.

Vencido el joven príncipe por las tropas del autor de sus días y prisionero de ellas, fue encerrado primeramente en el castillo de Tafalla y después en el de Monroy; más los aragoneses gobernados por el infante Don Juan en nombre del Rey magnánimo, muy agradablemente entretenido a la sazón en Nápoles, donde tenía una brillante corte de artistas y poetas famosos, los aragoneses, repito, se declararon tan abiertamente a favor de D. Carlos, que hubo necesidad de acudir a una comisión de notables para que zanjaran las diferencias existentes entre el padre y el hijo.

Al fin, y en virtud del laudo dictado por aquélla, quedó el preso en libertad; mas subsistiendo la aversión de Doña Juana a su entenado, causa de los disgustos entre Don Juan y su primogénito, los partidarios de uno y otro tornaron a ensangrentar el país, hasta que, desbaratados junto a Estella los beamonteses, resolvió D. Carlos trasladarse a Italia para pedir protección al Rey, su tío y al Pontífice.

Tras una corta estada en la capital del mundo católico, sin lograr el amparo de Calixto III, que se desentendió del asunto por vituperable egoísmo, llegó D. Carlos a la ciudad partenopea, donde fue recibido

cariñosamente por el magnánimo Monarca aragonés, quien noticioso de que D. Juan, por inducimiento de su esposa, intentaba despojar de la Corona materna al de Viana, escribió al desnaturalizado padre diciéndole que deseaba ser árbitro en sus querellas con aquél.

A fin de conservar los gobiernos de Aragón y Valencia, que en nombre de D. Alfonso desempeñaba, mandó D. Juan suspender el proceso incoado contra su hijo para desheredarle, procuró que cesara la enemistad entre agramonteses y beamonteses y dejó, por lo pronto, de perseguir y maltratar a los últimamente-mencionados.

Sabedor de esto el Príncipe, se prepara para tornar al país materno cuando, víctima de cruel enfermedad, murió en junio de 1458 el excelente Alfonso V.

En su testamento dejaba a un hijo suyo habido fuera de matrimonio la Corona de Nápoles, y al infante D. Juan, los demás Estados que poseía en España e Italia.

Ni Don Carlos, ni su genitor quisieron desacatar las postreras disposiciones del Rey Alfonso, y el primero solicitado para que se ciñera la Corona napolitana se negó rotundamente. Hizo más; no juzgando oportuna por entonces la vuelta al suelo hispano y pareciéndole poco discreto permanecer en la ciudad partenopea, se retiró a un cenobio mesinés, donde se dedicaba al estudio y a escribir algunas de las obras en prosa y verso que han llegado hasta nuestros días, cuando Don Juan, ganoso de vigilarle más de cerca, le ordenó volver a España sin demora.

Obedeció el príncipe, aunque varios amigos y servidores fieles procuraron que no saliera de Sicilia, y con un acompañamiento modestísimo arribó a las costas de Cataluña, desde las cuales se trasladó a Mallorca por haberlo dispuesto así Don Juan últimamente.

Tuvo en Palma tantos disgustos, que al poco tiempo se embarcó con dirección a Barcelona; pero noticioso de que sus partidarios, que eran infinitos en la antigua ciudad de los Condes, le preparaban un recibimiento entusiasta, no quiso entrar en ella temeroso de enojar al Monarca aragonés, y se alojó en un convento de las cercanías, desde el cual escribió al Rey excusándose de haber salido de Mallorca y manifestándole que deseaba hablar con él y con la Reina para convencerles de su filial afecto.

Repugnaba a la Enríquez ver a su entenado, más para complacer a Don Juan, que había resuelto entrevistarse con su hijo, decidió acompañar al Rey

a Barcelona, y al llegar a Igualada salió el príncipe a recibirlos, y puesto de hinojos les besó las manos, correspondiendo ellos muy afectuosamente a tales manifestaciones de respeto y cariño.

Seguidamente entraron en la urbe laietana, que les agasajó sobremanera y durante algún tiempo, no mucho en verdad, vivieron los tres como correspondía a padres e hijo.

Se rompió la concordia por haber averiguado el último que Don Juan pensaba desheredarle. Este proyecto indigno movió a Don Carlos a ponerse de acuerdo con sus parciales aragoneses, navarros y catalanes y a reanudar antiguos tratos con el Rey de Castilla, con cuya hermana, Isabel, deseaba casarse.

El almirante Don Fadrique, padre de la Reina, participó a su yerno, que nuestro Enrique IV se mostraba favorable a dicho matrimonio, y como Don Juan, que se hallaba en Lérida presidiendo unas Cortes, supiese, casi al mismo tiempo, que los beamonteses se apercibían a la guerra y que igual cosa hacían en Cataluña y Mallorca los partidarios del príncipe, ordenó a éste que se presentase al punto en aquella ciudad.

Repitiéndose el caso de Sicilia, aconsejaron a Don Carlos sus íntimos desobedeciera el mandato paterno, y aún hubo quien le dijo "que era de temer le diesen un bocado de mala digestión"; más el príncipe se empeñó en ir a Lérida, donde, seguidamente de oír todo linaje de improperios, fue encerrado en un castillo o fortaleza real.

La noticia de lo ocurrido desagradó al Monarca castellano, exasperó a los nobles beamonteses e indignó hasta tal extremo a las cortes barcelonesas, que no tardaron en enviar a Don Juan II embajadores pidiéndole la libertad del preso y pintándole, sin ninguna clase de eufemismos, los males enormes que podría originar la conducta observada con aquél.

Contestó el Soberano altivamente, mas como numerosos sublevados, provistos de cañones, se dirigiesen a Lérida, él, la Enríquez y toda su corte se vieron en la precisión de huir a Fraga y más tarde a Zaragoza. Supo aquí Don Juan que en Valencia, Sicilia y Mallorca varios pueblos levantaban bandera para defender a Don Carlos, y determinó sacarle de la prisión donde le tenía y encargar a Doña Juana le condujera a Barcelona, como si únicamente a ruegos de aquella odiosa mujer le hubiese puesto en libertad.

Los catalanes, que sabían perfectamente a qué atenerse respecto al asunto, no consintieron que la Reina pasase de Villafranca, población en la cual fue entregado el príncipe a sus familiares y amigos.

Se divulgó este acontecimiento rápidamente por España entera, y en todas partes produjo verdadero alborozo. Don Carlos, que entró en Barcelona triunfalmente, pretendió entonces que sus adeptos dejasen las armas, mas ellos se negaron a complacerle y a D0n Juan no le confiase los gobiernos de Cataluña y del Rosellón y le reconociese en público como su primer heredero.

Obligado por las circunstancias, suscribió el Rey tales condiciones, que no tuvo tiempo de vulnerar, como seguramente era su intención secreta, pues una enfermedad que sumió a media Europa en doloroso estupor acabó con el príncipe en escasos días.

El príncipe de Viana optó por someterse a su padre, pero la intervención en los asuntos internos de Navarra llegó a tales extremos que los propios castellanos le ofrecieron expulsar de Navarra a Juan de Aragón y el tratado de Puente la Reina (8 de septiembre de 1451) determina la ruptura definitiva entre padre e hijo. Los beaumonteses tomaron partido por el príncipe de Viana y los agramonteses tomaron partido por el rey Juan y estalló la guerra civil.

Un tema poco tratado es las relaciones entre el Príncipe de Viana y la monarquía catalana-aragonesa antes de su exilio, así como al periodo de la guerra civil Navarra y sus repercusiones en el reino de Aragón.

GUERRA CIVIL EN NAVARRA

Agramonteses y beamonteses en Navarra (1447-1458)

Tras el llamado "*golpe de Estado*" de Rámaga (1443), **Juan I de Navarra** se había convertido en la cabeza visible de la política castellana contraria al condestable Álvaro de Luna. En la batalla de Olmedo (1445) se produjo el asalto final entre ambos grupos, que finalizó con la derrota de los infantes de Aragón. Encaminado a buscar nuevas alianzas, Juan I se comprometió en un segundo matrimonio con Juana Enríquez, hija del almirante de Castilla, Fadrique Enríquez. Por ello, a pesar de que Carlos había cumplido escrupulosamente pagando la financiación solicitada por su padre para la guerra, las noticias de este nuevo matrimonio incrementaron las suspicacias. Los descontentos comenzaban a agruparse bajo el dominio

de Luís de Beaumont, condestable de Navarra, principal consejero de Carlos de Viana; al tiempo, otra facción navarra, los agramonteses, se agrupaba bajo la dirección de mosén Pierres de Peralta, que incluso peleaba a favor de Juan I en la guerra contra Castilla. La boda de Juan I y Juana Enríquez, acontecida en el verano de 1447, encendió la mecha de la guerra civil en Navarra. Carlos, como príncipe heredero, se sintió entonces capacitado legalmente para reclamar el trono, pues el segundo matrimonio de su padre acababa legalmente con el usufructo que éste mantenía sobre los derechos heredados de su primera mujer. Consciente de ello, Juan I no avisó ni a su hijo ni a las Cortes de Navarra de su boda, lo que hizo estallar a los beamonteses en una gran indignación. Por si fuera poco, en 1448 falleció Inés de Cleves, dejando viudo y triste al príncipe Carlos con apenas 27 años de edad.

En 1450 Juan I viajó hacia Navarra con el objetivo de dar un golpe de efecto al conflicto, reformando las órdenes y disposiciones de cargos que había dado Carlos de Viana, revocando las decisiones de éste y situando en los principales oficios a sus hombres más leales. Carlos, enfurecido por estas desautorizaciones, escuchó las ofertas que el condestable de Castilla, Álvaro de Luna, le ofrecía para levantarse contra su padre. Esta alianza propició al príncipe de Viana un gran ejército, aunque fue derrotado en la batalla de Aibar, el 23 de octubre de 1451. Carlos de Viana fue hecho prisionero, aunque posteriormente, en 1453, llegó a un acuerdo con su padre para su liberación, si bien fue desterrado. En 1452 con la concordia de Valladolid fue liberado tras prometer no tomar título regio hasta la muerte de su padre, el príncipe, y fracasó otra vez tras volver a intentar tomar las armas contra su padre, se refugió en Nápoles con su tío carnal por vía paterna Alfonso V de Aragón. La indignación de los navarros fue mayor al poner Juan I a Juana Enríquez como lugarteniente del reino de Navarra, lo que obligó a los beamonteses a organizar un gobierno paralelo desde Pamplona. Mientras tanto, Carlos de Viana, recluido en su prisión itinerante, se dedicaba a escribir su *Crónica de Navarra*, ayudado por los libros que le traían sus carceleros. Este rasgo de tranquilidad y de serenidad humanista será siempre muy valorado por todos sus panegiristas. Aunque en 1454 se había firmado una tregua entre todos los combatientes, en 1455 los beamonteses ocuparon San Juan de Pie de Puerto, lo que motivó la rápida reacción de Juan I, que desheredó a Carlos de Viana, nombrando heredera de Navarra a su hija Leonor, casada con Gastón de Foix, cuyas tropas a partir de ese momento se sumarían a las de los agramonteses en la guerra civil que asolaba el reino. Los reveses para el príncipe Carlos fueron muy

grandes desde entonces, de tal forma que en abril de 1456 decidió abandonar Navarra y viajar hacia Nápoles para intentar obtener la ayuda de su tío Alfonso V, pero apenas llegó a verle con vida. En 1458 Alfonso muere y Juan es coronado como rey de Aragón, mientras a Carlos se le ofrecen las coronas de Nápoles y Sicilia.

LOS INICIOS DE LA GUERRA CIVIL CATALANA (1458-1460)

Contexto histórico en Cataluña

Los últimos años de la vida del Príncipe de Viana transcurren, principalmente en territorio catalán, la situación en Cataluña no era buena. Esta mala situación provocó conflictos sociales entre las clases barcelonesas por el poder municipal y entre los campesinos remensas y la monarquía.

Uno de los principales problemas del momento en Barcelona era la diferencia de bandos. Las dos facciones rivales eran llamadas **la Biga y la Busca**. La primera de ellas representaba y apoyaba a las clases más favorecidas de la sociedad, la aristocracia patricia, que durante muchos años había acaparado el poder municipal. La otra facción representaba a las clases más modestas, la pequeña burguesía gremial barcelonesa, excluida prácticamente del gobierno de la ciudad. La Monarquía se decantó por la **Busca.**

La génesis del conflicto, el origen de las luchas sociales en Barcelona, provenía del reparto desigual del poder dentro del gobierno municipal, que se generalizó hasta finales del siglo XVI, esto conllevó revueltas dentro de la ciudad de Barcelona y también con una fuerte crisis económica.

La Busca representaba las clases populares, el principal objetivo de la Busca era llegar al poder municipal, a pesar de que la mayor parte de sus miembros apenas tenía experiencia en las funciones de gobierno. Para esto tenían dos alternativas: una, pedir ayuda al rey y la otra, llagar al poder por la fuerza.

A pesar de que la Biga había sido expulsada del poder, en las Cortes estaba representada por los patricios de los demás municipios catalanes que defendían sus intereses.

A partir de 1459, después de las Cortes, algunos prohombres lograron volver a ocupar cargos dentro del Consejo municipal, de manera que

comenzaba una infiltración pacifica por parte del partido de la Biga, que acabó anulando el empuje renovador de la Busca.

Los Remensa

Cuando Juan II subió al trono se encontró con varios problemas que debía solucionar en tierras catalanas. Uno de ellos era el conflicto de los Remensa que venía de siglos atrás y que se extendía por toda Cataluña, además de la Biga y la Busca.

Los payeses de remensa eran hombres adscritos a la tierra desde hacía muchas centurias, sus comienzos podían remontarse a los siglos XII y XIII. En un principio eran campesinos vinculados al señor por un pacto de vasallaje, sin embargo, poco a poco fueron considerados como personas ligadas hereditariamente a la tierra, es decir, adscritos a ella, de modo que podían ser vendidos y transmitidos con ella; la libertad para estos campesinos era muy difícil de conseguir.

La situación de los remensa comenzó a ser abusiva y muy violenta a partir del momento en que el señor aplicaba sobre ellos los malos usos y los derechos señoriales, que suprimían la libertad y el respeto a la persona. Ante estas condiciones, la Monarquía se puso en todo momento de su parte.

Los campesinos comenzaron a pedir su libertad y la abolición de los malos usos. Las amenazas y presiones iban en aumento por parte de ellos, de modo que la Monarquía tuvo que intervenir para poner fin a las opresiones de los señores y a la violencia de los campesinos.

El objetivo era transformar a los campesinos remensas en arrendatarios, sujetos al señor feudal mediante el homenaje y con la obligación de pagar las rentas, censos, diezmos y otros réditos; pero sin las cargas serviles.

El 1 de julio de 1448 dictó una provisión mediante la que permitía a los payeses remensa reunirse entre ellos para tratar la supresión de los malos usos, el nombramiento de síndicos y la recaudación de fondos para el erario real, estas tres disposiciones otorgadas por el rey Alfonso fueron el punto de partida para la posterior evolución de este conflicto.

Los payeses remensa participaron en la cuestión sobre la liberación del Príncipe y tuvieron que posicionarse a favor de uno de los dos bandos, el Príncipe de Viana tomó partido a favor de los remensas.

Convocatoria del Somaten para liberar al Príncipe

La estrategia de las instituciones catalanas cambió por completo. Como no habían conseguido ningún éxito a través de las suplicas y Juan II no tenia intención de liberar al Príncipe, debían conseguir la libertad a través de la fuerza, convocando al Somaten, lo que venía a representar una declaración de guerra al rey y un rápido alistamiento de las tropas catalanas. El objetivo era que el Príncipe estuviera de vuelta en el principado.

Las autoridades municipales de Barcelona convocaron él somaten y el sacramental con objetivos políticos y militares, así como presionar al rey. Estas eran sus fuerzas armadas.

Una vez se había convocado el somaten, era necesario alistar tropas para formar el ejercito que había de enfrentarse a Juan II. El alistamiento se hizo mediante la publicación de un bando por parte del regente de la veguería de Barcelona para la liberación del Príncipe de Viana.

El ejército estaba formado únicamente por catalanes y no estaba permitido que gente armada del reino de Aragón, de Valencia o de cualquier parte foránea se incorporara.

La guerra civil

Lleida, Aytona, Fraga, Zaragoza, Miravet y Morella fueron los escenarios donde estuvo retenido el príncipe de Viana entre diciembre de 1460 y febrero de 1461. En estos tres meses, Cataluña se puso en pie de guerra contra Juan II, acusándole de violar los Fueros de Aragón y de pretender obstaculizar los derechos de Carlos en beneficio de su hijo Fernando. La defensa que hizo sobre todo la Generalitat de Cataluña de Carlos de Viana está en relación directa con los propios problemas del principado, totalmente enfrentado a Juan II desde la época en que éste era lugarteniente del reino por nombramiento de su hermano Alfonso V. Por ello, Carlos de Viana fue la excusa perfecta para que los catalanes canalizasen toda su ira contra un rey que les había tenido prácticamente abandonados. En febrero de 1461 Juan II, ante el peligro de una guerra civil, accedió a poner en libertad a Carlos, que volvió a ser recibido como un héroe, si bien su salud comenzaba ya a estar muy deteriorada. De nuevo fue Juana Enríquez la que medió para que su esposo y la Generalitat firmasen la capitulación de Villafranca del Penedés, el 21 de junio de 1461, según la cual Carlos de Viana era lugarteniente de Cataluña y el rey era obligado a no pisar territorio aragonés, lo que en la práctica equivalía a un triunfo completo del príncipe.

En el escaso tiempo que Carlos de Viana vivió en Nápoles, al abrigo de la fastuosa corte partenopea creada por su tío Alfonso, frecuentó las relaciones con los humanistas italianos que pululaban por el entorno áulico napolitano. Debió de hacerse muy popular, hasta el punto de que a la muerte de Alfonso V, en junio de 1458, algunos nobles del reino le ofrecieron la corona, en detrimento de Ferrante, hijo ilegítimo de Alfonso V. Pero Carlos volvió a ser prudente y renunció a ello, convencido de que la muerte del Magnánimo variaba sustancialmente la posición con respecto a sus intereses en Navarra. En efecto, al carecer Alfonso V de hijos legítimos, el padre de Carlos fue coronado como Juan II de Aragón, uniendo en sus sienes ambos cetros peninsulares. En lo que respecta a Carlos, quedaba convertido no sólo en el heredero de Navarra, sino también de Aragón, por lo que decidió desechar la proposición napolitana y regresar a España, buscando el apoyo de las instituciones aragonesas, sobre todo de Cataluña, pues era frecuente que el heredero aragonés fuese nombrado gobernador del condado catalán. Antes de su regreso, pasó a Sicilia, donde residió desde el verano de 1458 hasta el verano de 1459, principalmente en Messina y en Palermo, allí mantuvo frecuentes contactos con consejeros catalanes con vistas a pactar las acciones a realizar, pues éstos querían incluir al príncipe en sus particulares luchas por el poder.

En julio de 1459 Carlos de Viana partió hacia España vía Cerdeña, para llegar a Salou (Tarragona) en agosto del citado año, donde se entrevistó con los embajadores de su padre y le pidió garantías para finalizar el conflicto. Él rechaza toda propuesta y tras reconciliarse con su padre vuelve a Navarra en 1459, con 38 años de edad y comienzan las conversaciones para casarse con la hermanastra de Enrique IV de Castilla, (Isabel la Católica), entonces de tan sólo 9 años de edad. Sin embargo, la oposición de Juan II, que pensaba en el hermanastro de Carlos, Fernando, entonces de 7 años de edad. Poco después, se alejó de la península y se trasladó a Mallorca, donde establecería su cuartel general en espera de la respuesta de Juan II. Pero al demorarse ésta en exceso, Carlos de Viana abandonó la que hasta ahora había sido proverbial prudencia y, seguramente aconsejado al alimón por sus acólitos navarros (Luís de Beaumont) y catalanes (Pedro de Sada), decidió tomar posesión de sus títulos y prebendas, llegando a Barcelona el 31 de marzo de 1460. La ciudad condal le tributó un espectacular recibimiento como heredero del trono. Este hecho, unido al dato de que los beamonteses todavía dominaban casi la mitad del reino de Navarra, enfureció a Juan II de Aragón, que quiso dar un golpe de autoridad trasladándose hacia Barcelona con su otro hijo, el infante Fernando, y con su

esposa, Juana Enríquez. Contrariamente a la leyenda posterior, fue la reina Juana la persona que intentó mediar en la entrevista de Igualada, en mayo de 1460, ente Juan II y Carlos de Viana para que se llegase a la paz. Pero al acuerdo inicial se le fueron sumando dificultad sobre dificultad, en especial por el papel de soberano de Navarra y de gobernador de Cataluña que quería atribuirse el príncipe Carlos. Por ello, mientras que se celebraban las Cortes en Lleida, el 2 de diciembre de 1460 Juan II ordenó el arresto de su hijo y de sus principales colaboradores.

Padre contra hijo, guerrero contra mecenas. Derrotado por su padre en la batalla de Aitona, Carlos fue apresado.

La escena fue inmortalizada por el pintor romántico Emilio Sala (1850-1910), en un lienzo donde el dramatismo de la escena es impactante: el príncipe Carlos, de rodillas y con los brazos abiertos, implora piedad a su padre, Juan II, representado como un veterano e implacable rey, mientras sus oficiales sujetan la espada de la que acaban de despojar al príncipe.

Fue llevado después a Aitona y más tarde a la prisión de Morella. Esta imprudente medida alborotó a todo el reino y catalanes y navarros se alzaron en su favor. Esta insurrección pronto llegó a ser general y Juan II tuvo que ceder y poner en libertad al príncipe el 25 de febrero de 1461.

Al llegar Carlos a Barcelona se le hizo un recibimiento apoteósico (12 de marzo de 1461) convirtiéndose en un símbolo para los catalanes, alzados

contra Juan II al que dejaron de aceptar como rey al empeñar éste monetariamente a Luís XI de Francia el Rosellón y la Cerdaña, como lo era para la gran mayoría de los soliviantados nobles navarros beamonteses.

Las Capitulaciones de Villafranca determinaron una nueva estructura judicial del Principado, donde la intervención del monarca estaba muy restringida a favor de las instituciones catalanas. Suponía un cambio en la estructura de poder en Cataluña, donde el poder regio estaba totalmente controlado.

Por la capitulación de Villafranca del Panadés (21 de junio de 1461), Carlos de Viana fue reconocido por los catalana-aragoneses alzados y como hijo primogénito de Juan II, como heredero de los Estados de la corona aragonesa, jurando su cargo como Lugarteniente perpetuo de Cataluña.

Pero poco después de esto, el 23 de septiembre de 1461, el príncipe muere a los 40 años, 3 meses y 26 días de edad en el Palacio Real de la ciudad de Barcelona, no sin la sospecha de haber sido envenenado por su madrastra Juana Enríquez, madre del segundón Fernando. Esta fue la excusa para iniciar la contienda civil en Cataluña. La causa real de su muerte fue la tuberculosis que padecía desde hacía años. La salud del príncipe de Viana sufrió un severo deterioro durante su cautiverio, que fue muy duro puesto que su padre le negó cualquier tipo de trato de favor debido a su rango principesco. Carlos de Viana estuvo recluido en una celda húmeda, oscura, mal ventilada, sin ropa de abrigo, en deficientes condiciones higiénicas y mal alimentado. Estas circunstancias agravaron su tuberculosis y para cuando fue liberado y llegó a Barcelona ya se encontraba en estado terminal.

Enfermedades y muerte

Los años que preceden a su muerte habían sido los de la Peste Negra, con una mortandad del 50 %. En 1447 Cataluña quedó con una población de 278.000 habitantes cuando en 1336 llegó a tener casi el medio millón.

Mientras vivió en Navarra en ambiente sano se desarrolló normalmente. Pero a partir de 1458, cuando muere su tío Alfonso el Magnánimo, sufre una fuerte depresión, ni come, ni bebe, queda inapetente. Durante su estancia en Sicilia, se ve obligado a viajar en litera pues no tiene ánimos ni para montar a caballo. En Messina pasa su tiempo en el Convento de los Benedictinos, donde escribe, traduce, hace versos.

Luego estuvo en Mallorca, apartado allí por su padre, pero se siente peor de salud y con el pretexto de que el clima no le sienta bien, se va a Barcelona sin el permiso de su padre que le tenía confinado en aquella isla.

En 1460 su salud empeora. Se encuentra cada vez más débil. A finales de septiembre realiza una peregrinación al Monasterio de Montserrat. Será poco después la detención en Lérida por orden de su padre. Pasa a Morella a donde "llega muy fatigado del viaje". Pide allí que le traigan un médico por "sufrir un fuerte dolor en las entrañas".

"Cuantos le rodeaban veían que Don Carlos estaba ya muy enfermo y que pese a los cuidados que le prodigaban, la enfermedad que padecía seguía su curso inexorable..." Se ofrecieron votos, se hicieron rogativas públicas, pero todo fue inútil.

Los historiadores mencionan que "hacía tiempo que la fiebre le consumía". Tenía periodos de calma, pero de pronto se agudizaba y cada vez se desmejoraba más.

Se dijeron misas para su restablecimiento, pero Don Carlos presentía su próximo fin que tuvo lugar en Barcelona el 23 de septiembre de 1461.

Según refieren los historiadores de la época se le cortó el antebrazo derecho para conservarlo en un relicario de plata en el Monasterio de Valdedoncellas, de donde desapareció años más tarde.

Se le practicó la autopsia para comprobar la causa de la muerte y embalsamarlo. Los médicos diagnosticaron que la muerte fue ocasionada por una pleuresía. Se ha hablado y se habló en su tiempo de que pudo morir envenenado con arsénico, pero en el estudio de los restos que se han practicado minuciosamente, hemos podido comprobar que el cadáver presentaba aún huellas de haber sufrido una pleuresía de origen tuberculoso. Aún se han podido teñir los bacilos de Koch con una reacción específica. El estudio con microscopía electrónica de un centenar de muestras no presenta rastros de Arsénico como se decía. Lo que queda de tejido pulmonar se puede observar que estuvo adherido a la pared torácica.

Respecto a la posibilidad de que se emplease un veneno vegetal como la aconitina (obtenida de la raíz del acónito) que fue bien conocida en aquellos tiempos, no parece posible por la sintomatología que se describe en la Crónicas de la época. Además, los alcaloides de tipo terpenoide contenidos en la raíz del Acónito, se destruyen en poco tiempo y no se han podido

detectar. A mi entender el diagnóstico realizado por los médicos que le atendieron fue correcto.

Lo que sí hemos podido comprobar es que la parte superior de la momia (cabeza, tórax y extremidades superiores) pertenecen a un varón de unos 40-45 años como tenía el Príncipe D. Carlos en el momento de su muerte, mientras que de la cintura para abajo (tronco, pelvis y extremidades inferiores) pertenecen a una mujer de 50-60 años, error que probablemente fue cometido cuando se pensó en reponer cada una de las momias amontonadas y mezcladas, en sus sarcófagos correspondientes después de la violación de las tumbas de los Reyes de la Corona de Aragón en el Monasterio de Poblet, cometida por el populacho en busca de objetos de valor, tras la desamortización de Mendizábal. Es bien perceptible por el color y la morfología que se trata de restos pertenecientes a personas diferentes. El embalsamamiento fue intenso en la porción superior de la momia mientras que en la parte inferior no hubo embalsamamiento o probablemente fue una momificación espontánea.

La muerte del Príncipe de Viana.

Antes de que falleciese, algunos de sus afines, que sospechaban un terrible misterio en la mortal dolencia que padecía, le aconsejaron que se casase con Doña Brianda Vaca, y legitimando a su bastardo Don Felipe, antes que destruyese las maquinaciones de la madrastrona. Otro cualquiera habría puesto en práctica semejantes consejos, más el moribundo supo resistirlos y expiró manifestándose pesaroso de haber peleado contra su padre y pidiendo perdón a cuantos hubiese perjudicado con motivo de tal pelea. Los continuos disgustos y cavilaciones, dice un historiador, habían quebrantado la salud de aquel infeliz, que ya durante su prisión última necesitó asistencia médica.

Imaginando que le hubiesen dado hierbas malignas, se dispuso que le hicieran la autopsia. Halláronle los pulmones podridos, y como falleciese a la sazón un sirviente que probaba cuanto D. Carlos comía le encontrasen dichas entrañas igual que las de su amo, se generalizó la creencia en el envenenamiento del príncipe.

Juan de Zurita, enemigo de falsear verdades, y Mariana, poco dispuesto a disimular las infamias de los poderosos, entienden que Su Alteza murió a causa de los trabajos y congojas de su atormentada vida. El pueblo, que le amaba, dio en llamarle santo y aún intentó que Roma le canonizase, porque se decía que sus restos sepultados en Poblet obraban milagrosas curaciones.

Lo cierto es que los últimos años de su vida transcurrieron envueltos en una pesadilla, el temor a ser envenenado lo convirtió en un paranoico espantadizo. Incluso se dice que en una ocasión su hermanastro Fernando, el futuro Fernando el Católico se ofreció a probar su comida porque Carlos se negaba a ingerir alimentos, por miedo a ser envenenado.

Su funeral fue increíblemente triste y congregó a más de quince mil personas en la catedral de Barcelona, donde se fijó su sepulcro hasta que en 1472 fue trasladado al monasterio de Poblet, tradicional panteón de la casa real aragonesa. En Navarra, su hermana Leonor fue nombrada heredera del trono, mientras que el infante Fernando fue nombrado heredero de Aragón. Paradójicamente, la muerte de Carlos de Viana no sirvió nada más que para encender de nuevo el conflicto entre agramonteses y beamonteses en Navarra, al tiempo que Cataluña se aprestaba a vivir una larga guerra civil por espacio de diez años.

Valoración: El mecenas, el artista y el santo

A la hora de valorar al príncipe Carlos de Viana, resulta inevitable dirigir la vista a su retrato compuesto en 1881 por el artista José Moreno Cambronero. El lienzo representa a Carlos como un joven príncipe, sereno y reposado, a quien uno de sus lebreles, dormido a sus pies, le acompaña en una jornada de lectura dentro de su enorme biblioteca, una de las más importantes de la realeza hispánica en el siglo XV.

Fue Carlos, en definitiva, un digno príncipe del Renacimiento, a quien su temprana muerte y las circunstancias adversas privaron de un mayor reconocimiento; destacó por sus aficiones artísticas, pues cultivó la música, la pintura, la poesía y realizó además diversas traducciones de obras clásicas, entre ellas la *Ética a Nicómaco*, a partir de la versión del humanista italiano Leonardo Bruni, a su muerte, Fernando de Bolea su secretario, animaría a continuar con su magna obra de recuperar la obra del *Estagirita* para España. Puede considerársele también como un difusor de las obras humanísticas de los autores italianos en España; además, mantuvo una

importante relación literaria y cultural con los autores de su época, sobre todo con el poeta Ausías March.

Como autor se le debe una *Crónica de Navarra*, escrita, según parece, durante su apresamiento en el castillo de Monroy; compuso también una *Epístola exhortatoria*, remitida por Fernando de Bolea y Galloz, mayordomo y secretario de Carlos de Viana, a los príncipes de España tras la muerte de su autor para animarles a seguir con los estudios de Aristóteles, como queda dicho.

Don Carlos era un hombre culto y amable, aficionado a la música y la literatura, se le atribuyen varias obras como, "*Tratado de los milagros del famoso Santuario de San Miguel de Excelsis*", "*Epístola literaria*" y otros varios. Tradujo la "*Ética*" de Aristóteles (publicada en Zaragoza en 1502), "*Crónica de Navarra*" su principal objetivo en esta obra, era narrar la verdad, siempre ensalzando al reino de Navarra. La obra está compuesta por tres libros:

El primero comienza con los orígenes remotos, hablando de troyanos y egipcios hasta enlazar con el reino de Navarra y sus reyes hasta Sancho III.

El segundo libro comienza con el reinado de Sancho Ramírez, segundo rey de Aragón y octavo de Navarra, hasta el rey Sancho el Fuerte.

El tercer libro trata sobre los reyes posteriores hasta terminar con la coronación de Carlos III, su abuelo.

Don Carlos de Viana escribió varias obras en verso y en lenguaje prosado. Siendo innegable su importancia en este sentido, el análisis de su figura política es mucho más complejo, debido a los fuertes y apasionados sentimientos que despertó el príncipe en su época y en las posteriores, de forma que los testimonios que nos han llegado son totalmente parciales y poco objetivos. Durante los siglos XV y XVI, sobre todo en Navarra y en Cataluña, tuvo fama de santo, de forma que los catalanes le llamaban en ocasiones *Sant Carles de Catalunya*. En los siglos XVII, XVIII y XIX, la crónica de Ramírez Dávalo, los escritos del Padre Queralt, los *Anales* de Moret y la edición de Yanguas de la *Crónica* de Carlos de Viana fomentaron esta áurea de santidad y benevolencia con que el desdichado príncipe fue tratado. Es cierto que su triste destino y su oscura muerte son ingredientes que dan pábulo a la formación de esta imagen, pero tampoco es menos cierto que algunos episodios de su vida, sobre todo el envenenamiento por parte de su madrastra, no son más que pura invención popular. El magnífico estudio de su figura efectuado por el francés

Desdevises du Dezert, amén de los trabajos de Vicens Vives y de Lacarra, han contribuido a crear la correcta imagen del príncipe Carlos.

En la vida del Príncipe, se puede distinguir varios periodos de influencia literaria:

- La Corte Navarra, gran parte de su vida, se rodeó de juglares y músicos y ministriles.

- La Corte de Nápoles, la literatura como promoción política, junto a su tío Alfonso V el Magnánimo.

- Su propia Corte de poetas de Barcelona, junto al Príncipe llegaron a Barcelona, manuscritos, copistas, músicos, humanistas, poetas, escritores y fomentó la poesía en catalán.

Al poco de morir, comenzaron a escribirse coplas a favor y en contra del Príncipe de Viana. Algunas fueron escritas por los poetas que formaron parte de su Corte, se escribió diversos romances sobre la prisión y liberación del Príncipe.

Hay aspectos hasta ahora poco estudiados en la figura del Príncipe de Viana. Me refiero a su entorno, a sus finanzas a su familia y a los cortesanos que formaron parte del su Hostal, así como su afición por los libros y las letras, elementos necesarios para completar su biografía.

Sus finanzas desde Nápoles hasta su muerte, no eran muy buenas, aunque este hecho no resulta una novedad, pues los miembros de la familia real vivian en un constante endeudamiento y rodeados de acreedores, quienes ofrecían prestamos económicos a cambio de conseguir algún tipo de beneficio, normalmente con relación a su ascenso social. La mayor parte de los prestamistas pertenecían a reconocidas familias de mercaderes o a personas integrantes de las capas más altas de la sociedad, puesto que disponían de suficientes fortunas para poder ayudar al Príncipe.

Lo novedoso ha sido el conocimiento de gran parte de transacciones económicas del Príncipe, el empeño de bienes y joyas para conseguir dinero en efectivo, la recuperación de los mismos y las peticiones reiteradas de préstamos. La información más notable es la relativa a las deudas después de la muerte del Príncipe. Cuando los acreedores y servidores, que no habían cobrado sus salarios, decidieron reclamar sus deudas.

Conocer la composición del Hostal del Príncipe desde su estancia en el reino de Navarra hasta su muerte permite reconstruir la red social de personajes y familias que fueron fieles al Príncipe hasta el fin de sus días,

aquellos que le acompañaron durante su periplo por el Mediterráneo o aquellos que prefirieron decantarse por el bando del rey de Navarra cuando comenzó la guerra civil. Sus incondicionales, Juan de Beaumont, Juan de Cardona o Juan de Híjar, entre otros, fueron quienes dieron la cara en muchas ocasiones para defenderle.

El Hostal real del Príncipe de Viana y su estructura

El Hostal era el conjunto de servicios y servidores que trabajaban al cargo de una persona determinada. (El equivalente con la Casa Real española en la actualidad) En muchas ocasiones, los cargos eran solamente honoríficos y quien lo ocupaba únicamente percibía el salario propio de su rango. Los Hostales reales eran mantenidos con fondos públicos, de modo que podían ser considerados, en algunos aspectos, como una institución pública. Con respecto a este punto se considera que debido al complejo sistema de financiación no podía ser considerado como organismos públicos en su totalidad, puesto que, al servir a la persona del monarca, ya implicaba un cierto carácter privado.

Este tipo de funcionamiento de la Casa real fue introducido por la dinastía Evreux, descendientes de la casa real francesa. Con Carlos III el Noble alcanzó su máximo esplendor y éste fue declinando con el transcurso de los años. El reinado de Blanca de Navarra conllevó una sobriedad en los gastos que venía determinada, en gran parte, por los dispendios en las guerras de Juan II con Castilla.

El Hostal se dividía en varios departamentos, se considera como departamentos tradicionales, según la tradición historiográfica francesa, el de Panadería, Botellería, Cocina, Frutería y Escudería. Al mando del Hostal se encontraba el Maestre, quien, teóricamente, era el encargado de controlar todo el funcionamiento. Cada departamento estaba dirigido por un maestre y compuesto por un número variable de clérigos, que ejercían como contables del departamento y escuderos, término que hacía referencia a su origen social. Por debajo de ellos se encontraban los cargos específicos de cada sección. Además de estos departamentos el Hostal se componía de la cámara del Príncipe, Capilla y la Cancillería en el reino de Navarra se hacía siguiendo las Ordenanzas dictadas por Carlos III el Noble.

Para poder ver una posible evolución en la estructura de la Casa del Príncipe, antes hemos de conocer el funcionamiento en la Corona de Aragón, debido a que, durante los últimos años de la vida del Príncipe, este vivió bajo influencia de la monarquía catalana-aragonesa. El monarca Pedro

III el Ceremonioso redactó unas ordenanzas en 1344 con el fin de regular la administración y los oficiales de su corte. La composición de la Casa real en la Corona de Aragón presentaba algunas diferencias con la de Navarra, que procedían directamente del modelo francés. Si bien los cargos específicos como por ejemplo los Botelleros, Panaderos, Caballerizos, Coperos, etc. Eran los mismos; la organización era algo diferente. La distribución de los servicios se hacía a base a cuatro figuras principales: El Camarlengo, encargado del control de los oficios relacionados con el servicio personal y la Guardia del Monarca; el Mayordomo, quien se encargaba de la buena administración de la Casa; el Canciller, al mando de la Cancillería y del Consejo Real; y el Maestre Racional, quien se ocupaba del Patrimonio y de la Hacienda Real.

El Camarlengo se encargaba principalmente de la Cámara y tenía por debajo a los Escuderos de cámara, Ayudantes, Barberos, Médicos, Cirujanos, Secretarios, Escribanos, Ujieres, Porteros, Armadores reales, Sastres, Costureras, Apotecarios y Reposteros. Los oficiales dependientes del Mayordomo eran los que estaban relacionados con la mesa, la cocina, la bodega, las caballerizas, la caza y los equipajes. Los oficiales dependían del Canciller eran los encargados de la capilla y de la Cancillería; y bajo el Maestre Racional se encontraba el personal de la Tesorería. Por esto, durante los últimos años de la vida del Príncipe, más concretamente durante su exilio mediterráneo, encontramos en su Hostal oficiales propios de la organización de la Corona de Aragón.

El Maestre del Hostal del Príncipe de Viana fue Juan de Cardona. Hay constancia que ocupó este puesto, por lo menos, entre 1451 y 1455.

Por debajo de del Maestre Mayor se encontraba el Maestre del Hostal. A diferencia del anterior, encontramos a varias personas ocupando el cargo simultáneamente. Este cargo no era de tipo honorífico, sino que se encargaba de manera efectiva de la organización del Hostal del Príncipe.

La persona que más tiempo ejerció el cargo de Maestre del Hostal del Príncipe de Viana fue Menando de Santa María, desde 1430 hasta su muerte, ocurrida a finales de 1458. Al año siguiente concretamente el 14 de enero, fue nombrado para el mismo cargo Guillermo de Santa María, quien debía ser hijo de Menando. Guillermo de Santa María fue una de las personas que acompañaron al Príncipe hasta Sicilia, puesto que allí lo encontramos como testigo en un documento firmado por el Príncipe.

Durante su exilio y la estancia mediterránea del Príncipe, no sería posible llegar a establecer una estructura coherente por varias razones. En primer lugar, porque desde el momento en que Carlos abandona Navarra para dirigirse a tierras italianas, su Casa fue itinerante y no todos los servidores se irán con él.

Una vez instalado en la Corte napolitana de su tío Alfonso el Magnánimo, damos por sentado que el Príncipe aprovechó la organización y los servidores reales y que únicamente, se acompañó de unos pocos que realizaban trabajos de carácter privado.

En segundo lugar, el problema que se encuentra es la falta de documentación de los últimos años de su vida.

El origen del mito

Se creó un nuevo personaje, San Carlos de Viana, que servía para seguir representando los intereses de los catalanes y mantener el fervor popular. Aquí comenzó el mito del Príncipe de Viana y su supuesta santidad. Los fines eran políticos. Sin embargo, el pueblo no era consciente de esta manipulación y creía en los milagros realizado por San Carlos.

La beatitud del Príncipe y el fervor popular solamente están presentes en los diarios de la Generalitat y del Consejo del Ciento. En cambio, el archivero real, Pere Miquel Carbonell, elogió a Juan II y nada decía sobre los milagros del Príncipe y el desconsuelo de Cataluña al morir aquel.

Se ha de tener en cuenta que las crónicas eran un medio para ensalzar al personaje del momento o para dejar constancia de los planeamientos de los que escriben, de manera que ni la Generalitat ni el Consejo del Ciento reflejaron la verdadera realidad política. Todo lo contrario, pues pretendieron utilizar la figura del Príncipe para representar sus propios intereses contra Juan II. Intentaron transmitir al pueblo la imagen de un Príncipe humano, bondadoso e injustamente tratado por su padre.

El Príncipe fue la bandera que representaba los intereses de los catalanes y de la ciudad de Barcelona. Las instituciones, por su propio beneficio, realizaron una política “propagandística”, para que el pueblo se levantase a favor de Carlos y en contra de Juan II.

El mito del Príncipe de Viana comenzó justo después de su muerte y volvió a reaparecer durante el siglo XIX, propiciado por el romanticismo. Este movimiento lo rescató de la memoria y convirtió al Príncipe en un

personaje legendario, representante de los catalanes en su lucha contra el rey Juan II.

Al morir el Príncipe comenzó una adoración fanática por parte de los ciudadanos de Barcelona, que vio aumentada al retrasarse el traslado del cuerpo al monasterio de Poblet a causa de los movimientos agitados en Cataluña. Carlos fue elevado a los altares por sus poderes curativos; se veneraba a San Carlos de Viana. Cuando se propagó la fama de los milagros, el Cabildo y los clérigos de la Catedral de Barcelona, establecieron turnos para que el cuerpo del Príncipe estuviera constantemente velado. La devoción fue en aumento y aún continuaba diez años después de su muerte; se ponían cirios y la gente rezaba a Sant Carles en la imagen que tuvo en la Catedral de Barcelona. Esta desmesurada veneración disminuyó hacia 1472, año en que terminó la guerra civil catalana. Pero fue hasta el año 1491, reinando Fernando el Católico, cuando el cuerpo del Príncipe de Viana se traslada al Monasterio de Poblet, verdadero panteón de la familia Real, desde la Catedral de Barcelona donde había permanecido hasta entonces. El culto al Príncipe continuó en el siglo XVI en el Monasterio de Poblet.

Recopilando toda la documentación de tiempos del Príncipe y los hechos ocurridos después de su muerte, se puede afirmar que el origen del mito se remonta a la época Medieval, el Príncipe fue venerado en Barcelona, en el Monasterio de Poblet, en Cervera, en Valencia y hasta en Cifuentes. Esta adoración finalizó al ser destruido Poblet en 1835 a causa de la desamortización de Mendizábal. El resurgir del mito va acompañado de cierto nacionalismo.

Bibliografía

DESDEVISES DU DEZERT, G. *Don Carlos de Aragón, Príncipe de Viana*. *Estudio sobre la España del Norte en el siglo XV*, ed. y trad. P. Tamburri Bariain, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1999 [org. 1889].

LACARRA Y DE MIGUEL, J. M. *Historia política del reino de Navarra: Desde sus orígenes hasta su incorporación a Castilla*, Pamplona, Aranzadi, 1972.

MORET, J. DE, *Anales del Reino de Navarra*, ed. S. Herreros Lopetegui, pról. A. J. Martín Duque, Pamplona, Gobierno de Navarra, 1988-1990, 5 vols.

ORCÁSTEGUI GROS, C., *La crónica de los Reyes de Navarra del Príncipe de Viana*. *Estudio*, *Fuentes y Edición Crítica*, Pamplona, Diputación Foral de Navarra, 1978.

PASCAL ROS, A.: *Las razones del Príncipe*. *Una biografía de Carlos de Viana*. Pamplona, Mintzoa, 2002.

SOBREQUÉS VIDAL, S., Y SOBREQUÉS CALLICÓ, J., *La guerra civil catalana del segle XV*, Barcelona, Edicions 62, 1973, 2 vols.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, L. *Nobleza y monarquía*. *Puntos de vista sobre la historia política castellana del siglo XV*, Valladolid, Universidad de Valladolid, 1975.

SUÁREZ FERNÁNDEZ, L., *et al*. *Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo XV*, Madrid, Espasa-Calpe, 1968. Vol. XV de *Enciclopedia de Historia de España*, dir. R. Menéndez Pidal.

VALDEÓN BARUQUE, J. *Los Trastámaras*. *El triunfo de una dinastía bastarda*, Madrid, Temas de Hoy, 2001.

VICENS VIVES, J., *Juan II de Aragón (1398-1479)*. *Monarquía y revolución en la España del siglo XV*, Barcelona, Teide, 1953.

VICENS VIVES, J. *Els Trastàmares*. *(Segle XV)*, Barcelona, Teide, 1956.

VERA-CRUZ MIRANDA MENACHO, Tesis Doctoral (2011) Universidad de Barcelona.

OTRAS FUENTES DE INTERNET…

EL ENRIQUECIDO DON JUAN PARDO DE LA CASTA Y AGUILAR, SEÑOR DE LA CASTA Y DE ALAQUÁS, EN EL ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XVI

Francisco Mayordomo García-Chicote
Profesor jubilado de la Universidad de Valencia

INTRODUCCIÓN

En las siguientes páginas analizamos los negocios de don Juan Pardo de la Casta y Aguilar con la ciudad de Valencia y con su catedral en la última treintena del XVI. Negocios que le surgieron como consecuencia de su buena situación económica y porque contaba con un grupo de amigos −experimentados mercaderes− que vieron en él un socio con talento y solvencia para implicarlo en sus empresas, a la vez que les aportaba el lustre nobiliario tan codiciado en aquellos tiempos. Dichas empresas se dedicaron al aprovisionamiento de algunos productos considerados básicos por la ciudad, tales como la carne y la madera. Así mismo, don Juan también fue un socio idóneo para las compañías dedicadas al arrendamiento de los diezmos de la diócesis valenciana.

El trabajo se ha elaborado a partir de la consulta de una adecuada bibliografía y de la documentación del Archivo de la Catedral de Valencia (ACV), del Municipal de Valencia (AMV, del Reino de Valencia (ARV) y ocasionalmente de la Biblioteca Municipal de Valencia (BMV); y el mismo se desarrolla a través de cuatro apartados, además de esta introducción; es decir, vamos a centrarnos en los negocios de los diezmos, de las carnes y sus derivados, y el de la madera, los cuales enriquecieron a don Juan y propiciaron el ascenso nobiliario de su sucesor.

La primera referencia a D. Juan Pardo de la Casta como hombre de negocios se debe al hispanista Henry Lapeyre[1], al estudiar el aprovisionamiento de madera a la ciudad, desde el marquesado de Moya, en 1577. Las noticias posteriores las hemos encontrado en los libros de actas municipales (*Manuals de Consells*) y en los libros de la *Taula de Canvis*

[1] LAPEYRE, H. *La Taula de Cambis. En la vida económica de Valencia a mediados del reinado de Felpe II*. Edit. Del Cenia al Segura, Valencia, 1982, p. 58.

(*Manuals, Majors y Rubriques del Major*)[2], y en el libro mayor de la contabilidad municipal (el *Llibre de la Negociaciò*), en las que D. Juan aparece como administrador de las carnes, o como intermediario en la comercialización de los productos derivados de la ganadería, asociado en ambos casos con conocidos mercaderes, o como suministrador de madera sin formar sociedad. También hemos hallado a D. Juan como arrendatario de los diezmos de la diócesis en los correspondientes libros de la Catedral.

La *Taula de Canvis* de Valencia[3] −el Banco de la ciudad − fue la segunda autorizada por el rey Martín en la Corona de Aragón. Funcionó entre 1408 y 1416, y entre 1519 y 1718, actuando como banco público y como tesorería municipal. La seguridad de sus depósitos se garantizaba con una normativa promulgada por el *Consell* de la ciudad (*Ordenanzas de la Taula y Capitols del Quitament*) que contemplaba todos los aspectos relativos a su gobierno (funciones de sus gestores, protección de los caudales, contabilidad, auditoría...), razón por la *Taula* fue la caja fuerte de las instituciones valencianas, de la Iglesia y de los particulares; sin embargo, ella sólo podía prestar dinero a la ciudad y nunca a los particulres.

Los datos biográficos de nuestro personaje y de su familia, entre los siglos XIII y comienzos del XVIII, los hemos tomado fundamentalmente de los trabajos de Juan Redal[4], Pérez Martínez[5], Sáiz Serrano[6], Juan Redal y Juan Caballer[7], Gil Guerrero[8], Hernández García[9] y Mayordomo[10]

---

[2] Manuales (Diarios), Mayores e Índices del Mayor.

[3] MAYORDOMO GARCÍA-CHICOTE, F. *La Taula de Canvis*. *Aportación a la historia de la contabilidad valenciana (siglos XIII-XVII)*. PUV, Universitat de València, 2002, pp. 63-69 y 127-134.

[4] JUAN REDAL, E. "Dades per a l'estudi de la societat valencina del segle XVI: els últims condicilis testamentaris i l'inventari de béns d'En Juame Garcia d'Aguilar, senyor d'Alaquàs", *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs* nº VII, Alaquàs, 1988, pp.31-39.

[5] PÉREZ MARTÍNEZ, M.T. "Una primera relación de los linajes que poseyeron el Señorío de Alaqúas", *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs* nº VII, Alaquàs, 1988, pp. 66-67.

[6] SÁIZ SERRANOS, J. "Els Pardo de la Casta, senyors d'Albaida en el primer terç del seglo XV. Un llinatge nobiliari al servei de la casa reial" en TEROL I REIG, V. (Editor), *750 Anys com a valencians: Albaida i la Vall 1245-1995*. Caixa d'Estalvis d'Ontiyent, Ontinyent, 1995, pp. 155-174.

[7] JUAN REDAL, E. Y JUAN CABALLER, J. "Las nobleza valenciana al servicio de los Habsburgo: los Pardo de la Casta, señores de Alaquàs (1660-1650)", *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs* nº XXIXX. Alaquàs, 2009, pp. 14-16.

[8] GIL GUERRRO, E.M. "Los Pardo de la Casta. El ascenso de un linaje al servicio regio (siglos XIV-XVII)" *Estudis*, nº 37, Valencia, 2011, pp. 487-495.

EL ENRIQUECIDO DON JUAN PARDO DE LA CASTA Y AGUILAR, SEÑOR DE LA CASTA Y DE ALAQUÁS, EN EL ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XVI

Don Juan Pardo de la Casta y Aguilar (Valencia ¿?, 1591) era hijo de don Pedro Aznar Pardo de la Casta, señor de la Casta (villa oscense del alto Aragón de donde procedía su linaje) y de Catalina Jerónima Aguilar y Torres. Título que ostentaba Don Juan desde 1563, al fallecer su padre, y al que añadió el de señor de Alaquás, en 1584, heredado de su madre; quedando vinculada esta baronía al linaje de los Pardo de la Casta. El señorío de la Casta fue concedido por el rey Pedro II en 1200 a don Aznar Pardo recompensándolo por su participación en las campañas militares de su padre, Jaime I, desde antes de la conquista del Reino de Valencia. Contrajo matrimonio con Doña Ángela Vilanova y Caroz; y otorgó testamento, en octubre de 1590, a favor de su hijo, D. Luis Pardo de la Casta y Vilanova y de sus tres hijas, dejando estipulado que lo enterraran en la capilla de los Pardo del convento de Santo Domingo, pues la familia tradicionalmente había sido benefactora de la orden de los predicadores. Don Luis será barón de Bolbaite por su matrimonio y conde de Alaquás, en 1602, por concesión de Felipe III en atención a los servicio prestados a la corona por él y sus antepasados –la circunstancia de que D. Luis era amigo del yerno del valido marqués de Denia y duque de Lerma también pudo influir en la decisión real− y unas décadas después, en 1627, Felipe IV lo hará marqués de la Casta y grande de España, anulándole dicho condado, que volverá a ser señorío; lo cual nos permite afirmar que en el ascenso nobiliario de D. Luis influyeron los éxitos sociales y empresariales de su padre.

Igual que muchos miembros de la nobleza, don Juan residía en Valencia, en el barrio del Carmen (calle Padre de Huérfanos, cerca de la iglesia de la Santa Cruz) en la casa que había pertenecido a su familia materna desde 1444; e igual que los de su clase, llevó una vida holgada con las rentas de las tierras e inmuebles recibidos por sus antepasados tras la conquista del Reino. Es decir, D. Juan pertenecía al grupo oligárquico urbano −nobleza y burguesía− que copó los altos cargos públicos de la ciudad y del Reino:

---

[9] HERNÁNDEZ GARCÍA, A. "La familia Martí de Torres y el señorío de Alaquàs", en *Quaderns d'Investigació d'Alaquàs*, nº XXXII, 2012, pp. 49 y 51."Un rito civil: la toma de posesión del señorío de Alaquás. Dos ejemplos de dominio feudal en el siglo XVI", *Quaderns d'Investigacio d'Alaquás* nº XXXIII, Alaquàs 2013, pp. 23-26 y 33-34; y "El señorío de Alaquás y los linajes de Martí de Torres, García de Aguilar y Pardo de la Casta (siglos XV-XVIII)", *Quaderns d'Investigacio d'Alaquás* nº XXXV, Alaquás 2015, pp. 11-62

[10] MAYORDOMO GARCÍA-CHICOTE, F. "Un censal de los marqueses de la Casta depositado en la catedral de Valencia y vinculado a las rentas de la heredad de Alaquàs (1699-1735), *Quaderns d'Investigacio d'Alaquás* nº XXXVII, Alaquàs 2017, pp.45-71.

bayle general, mestre racional, jurados, racional, clavarios, justicias, gestores de la *Taula de Canvis*… por lo que muchos de estos nobles (caballeros o generosos) y burgueses (ciudadanos, mercaderes o profesionales) eran agricultores de ciudad, explotando sus tierras con la población morisca vinculada a ellas, o mediante aparceros; e incluso alguno de estos nobles hipotecó sus tierras emitiendo un censo para hacer frente a sus cuantiosos gastos.

En el primer Pardo de la Casta, señor de la Casta (D. Aznar), que llegó a Valencia pudo darse el citado caso de agricultor de ciudad, pues vino con las huestes de Jaime I; estableciéndose en la ciudad y recibiendo sin duda una donación de terreno fértil, cuyos productos constituirían durante varios siglos una fuente importante de las rentas familiares, además de ocupaar un buen puesto en el alto funcionariado real −D. Aznar fue bayle general y gobernador−. Tras varias generaciones nos encontramos a Don Juan Pardo de la Casta y Aguilar (en adelante DJPC), quien heredó de su padre dicho señorío, según consta en un asiento del *Manual de la Taula*[11] de 21-2-1577, en el cual se registra una transferencia del padre al hijo de 328 libras, 12 sueldos y 2 dineros hecha por el notario Bernat Vives, pues D. Pedro ya había fallecido, y se dice que el último testamento de éste data del 19-7-1563. Años más tarde DJPC incrementó su patrimonio al heredar de su madre el señorío de Alaquás[12] –confirmado por el justicia civil el 5-3-1584– que ella había heredado de su hermano D. Gaspar Aguilar junto con las tierras e inmuebles vinculados[13] a dicho señorío, de tal forma que esta baronía constituyó una parte importante del patrimonio familiar, incluso después de la expulsión de los moriscos en 1609. Patrimonio que se mantuvo durante las siguientes generaciones, pues entre los bienes confiscados al último marqués de la Casta residente en Valencia −D. Juan Pardo de la Casta y Palafox− al exiliarse con el bando austracista en 1707, figuran: el vínculo de la baronía de Alaquás con sus rentas, regalías (casas, hornos, molinos...), palacio y tierras (unas 298 fanecades ubicadas en el Tercio de Alaquás), y una casa principal en la ciudad junto al convento del Carmen.

[11] AMV. Serie l^3 nº. 18 (1576-77). Las operaciones se efectuaban en cualquier clase de moneda, pero se registraban en libras, sueldos y dineros. La libra equivalía a 20 sueldos, y el sueldo a 12 dineros

[12] ARV. *Inventario de la Casa de Alaquás*, caja 4, exp. 120.

[13] ARV. *Inventario de la Casa de Alaquás,* caja 2, exp. 51. En el testamento de D. Jaime García de Aguilar (abuelo materno de Don Juan Pardo), publicado el 18-7-1543, se creó el mayorazgo de este señorío.

Por otra parte, en virtud de un antiguo privilegio nobiliario de los titulares de los vínculos, DJPC utilizó en alguna ocasión el sobrenombre de su abuelo, que a su vez también lo había heredado de sus antepasados: el de Berenguer Martí de Torres y Aguilar, añadiendo la aclaración *olim Don Juan Pardo de la Casta;* y así aparece como titular de una cuenta en la *Taula de Canvis*[14].

De la economía del Reino de Valencia[15] en la época de DJPC cabe apuntar que era fundamentalmente agraria y de subsistencia. Así, en las familias campesinas trabajan todos sus miembros y buena parte de la producción se destina al autoconsumo, comercializando un pequeño excedente a cortas distancias por los elevados gastos de transporte. La mayoría de las explotaciones eran de secano y muy escasas las de regadío, lo cual motivaba un gran interés por desecar las zonas pantanosas próximas al mar para convertirlas en huerta. En bastantes zonas se rotaban los cultivos, por ejemplo el apreciado trigo con la caña de azúcar. No obstante, la capital del Reino, con unos 50.000 habitantes, no podía abastecerse con la huerta circundante, por lo que el trigo debía importarse de Castilla, Aragón y Sicilia.

Al estudiar los negocios de DJPC registrados en los libros de la *Taula de Canvis* y en los de la hacienda municipal, del último tercio del XVI, inmediatamente salta a la vista la singularidad de un noble dedicado al mundo de los negocios, porque es un hecho insólito en aquellos tiempos, en los que la aristocracia no intervenía en las actividades propias de la burguesía financiera –el comercio y la banca– por considerar innoble la obtención de rentas no procedentes de sus tierras, de sus inmuebles o de sus inversiones en censales, pues los nobles, por tradición, estaban al margen de la banca y el comercio y sólo ocasionalmente prestaban sus servicios al rey como administradores o como militares. DJPC forjó una importante fortuna mientras se posicionaba entre los de su clase, llegando a ser el representante del estamento aristocrático del Reino de Valencia (síndico del brazo militar)[16] entre 1578 y 1589; por lo que participó en las cortes del Reino Celebradas en la villa de Monzón entre junio y diciembre de 1585, y formó

[14] AMV, Serie o[3] *Llibres de Rubriques del Mayor*, nº 9 (1584-85), cuentas nº 300 y 462.

[15] CISCAR PALLARÉS, E. "Economía del Reino", en *Nuestra Historia*, tomo 4. Mas Ivars-Editores, SL, Valencia, 1980, pp.95-98.

[16] En los libros de la Taula hemos encontrado cuentas a nombre de don Juan Pardo de la Casta, *Sindic del Bras Militar,* de varios ejercicios. AMV, serie o[3], *Rubriques del Mayor*, nº. 6 (1579-80), nº 7 (1580-81) y nº 36ª (1583-84).

parte de la comitiva que acompañó a Felipe II en su viaje a Valencia en febrero de 1586.

Por otra parte, es muy probable que la formación de DJPC y la de sus hermanos y primos, debió ser similar a la de los jóvenes de las familias acomodadas de la época, que contaban con un instructor particular, contratado entre los estudiantes universitarios, para que les enseñara a leer, escribir, las cuatro reglas y nociones básicas de cultura y religión, así como los principios imperantes en la oligarquía nobiliaria o financiera, conviviendo en la residencia familiar. Este fue el caso de un importante catedrático del *Estudi General* de la segunda mitad del XVI, el turolense Juan Lorenzo Palmireno; uno de aquellos jóvenes pedagogos, a menudo inexpertos, que sacaban algún provecho a sus conocimientos mientras cursaban el bachillerato en artes en el *Estudi*, ejerciendo de maestro de los hijos de alguna importante familia valenciana para costearse los estudios; y a veces sirviendo de criados de sus pupilos. Así mismo, los muchachos pobres, necesitados de formación básica para entrar al servicio de alguna casa noble o de un importante mercader o de aprendiz en algún gremio, acudían a las escuelas de gramática de maestros particulares o de centros religiosos; pudiendo citarse la escuela que promocionó el *Consell* de la ciudad en 1561, dependiente del *Estudi*; lo cual evidencia el interés de los gestores municipales por la formación de los futuros artesanos y escribientes[17].

Los procedimientos mercantiles y financieros aplicados, sin lugar a dudas, por DJPC en sus negocios pudo aprenderlos en el día a día con sus socios mercaderes, y éstos conforme a la costumbre de la época; según la cual, los hijos de la burguesía financiera, después de tener la necesaria formación básica (lectura, escritura...) debían conocer el cálculo mercantil y la contabilidad imprescindibles para sus actividades –de los cuales ya se habían publicado algunos tratados– así como los secretos del mundo de los negocios junto a un prestigioso mercader[18], generalmente amigo de la familia.

Y también podemos afirmar que las compañías en las que participó DJPC llevaron la conntabilidad de sus operaciones −con escribientes a su

[17] GALLEGO BARNÉS, A. (1983) *Juan Lorenzo Palmireno (1524-1579). Un humanista aragonés en el Studi General de Valencia*. Institución Fernando el Católico. Zaragoza, 1983, pp.39 y 41; y GRAULLERA, V. y SALAVERT, V.L. *Professiò, Ciència i Societat a la València del segle XVI*. Edit. Curial, Barcelona, 1990, pp. 119-120.

[18] GRAULLERA y SALAVERT, op.cit., pp. 135-136.

servicio− dada la diversidad de ellas que recogen los libros de la *Taula*. Afirmación que basamos en los apuntes de dos mercaderes de su tiempo, de los cuales se han conservado sus Manuales: Baltasar Juliá[19], del año 1565 y Joan Augier[20], del período 1597-1613.

Los diezmos del siglo XVI –vigentes desde el siglo XII y suprimidos en el XIX– eran un impuesto religioso arrendado por la Iglesia a particulares, quienes se encargaban de recolectar y vender los productos diezmales, con el consiguiente beneficio, a veces excesivo en relación con la situación económica del momento, lo cual era un motivo de preocupación de los poderes públicos, pues las frecuentes malas cosechas[21], entre 1576 y 1581, provocaron el desabastecimiento y la ruina del campesinado cristiano y morisco, abocándolo a la miseria y al bandolerismo; uno de los grandes problemas sociales que trajeron de cabeza virreyes y jurados en la segunda mitad del XVI.

Además del bandolerismo rural existió otro de carácter aristocrático que venía del siglo XIV, desde los tiempos del Compromiso de Caspe y la instauración de los Trastámara como reyes de la Corona de Aragón, pero recrudecido en el XVI con el enfrentamiento, a veces con episodios muy violentos, de dos bandos: los Borja y los Figuerola, por un lado y los Centelles y los Pardo de la Casta, por otro, mantenido por viejas rencillas. Lo cual obligó a tomar cartas en el asunto a Felipe II, en la década de los 60, solicitando la intervención de varios personajes vinculados a ambos clanes. Por una parte, el rey encargó a D. Pedro Pardo de la Casta (padre de DJPC) que mediara entre sus sobrinos y el Maestre de Montesa, D. Pedro Luis Garcerán de Borja; y por otra, el rey pidió a D. Gaspar de Centelles que cesara su rivalidad con los miembros más destacados de la familia Borja (el duque de Gandía, el citado Maestre y otros parientes…). Sin que el monarca consiguiera poner fin a la enconada enemistad entre ambos bandos[22]. No

[19] LAPEYRE, H. "El libro de cuentas de Baltasar Juliá, hombre de negocios valenciano (1565)". *Cuadernos de Historia de España*, LI-LII. Instituto de Historia de España, Buenos Aires, 1970, pp. 246-315.

[20] AMV. *El Manual de Joan Augier*, serie z^9 nº 1; LAPEYRE, H. *La Taula, op.cit*..p. 58; y LLORET y BADÍA A. "El Manual de Joan Augier (1597-1613). Aspectos contables", en *Actas del VIII Congreso de AECA*. Universidad de Sevilla, 1995.

[21] LAPEYRE, H. *La Taula*...op.cit, pp. 118-120.

[22] GARCÍA MARTÍNEZ, S. *Bandolers, corsaris i moriscos*. Imprenta Nacher, Valencia, 1980, pp. 13 y 35-36; y MIRALLES VIVES, F. "La intervención de Felipe II en el ajuste de paces entre los bandos de los Borja y los Centelles", en *Saitabi*, nº 51-52, Valencia, 2001-02, pp.262-263 y 268.

obstante, en la siguiente década se produjo un acercamiento entre esos clanes, al menos entre las familias Pardo y Figuerola, a través de la compañía formada de DJPC y Don Honorat Figuerola −de corta duración y poca actividad− según se deduce de la contabilidad de la *Taula*[23]: el *Major* del ejercicio 1577-78 y los *Manuals* de los ejercicios 1575-76 al 1577-78.

Después de esta breve introducción, en la que hemos intentado hacer un apunte biográfico de DJPC y situarlo en el ambiente socio-económico en el que desarrolló su actividad, pasamos a completar los cuatro apartados en los que se sustenta este trabajo.

1. EL NEGOCIO DE LOS DIEZMOS (1573-1586)

Según la Real Academia Española, diezmo[24]: "tributo del diez por ciento que sobre el valor de ciertas mercancías recibía el rey; o bien, "contribución que pagaban los fieles a la Iglesia, consistente en la décima parte de sus frutos". Pero desde el punto de vista eclesiástico[25], el diezmo es el derecho a percibir determinada parte de los frutos; por lo que todos los fieles están obligados a pagarlo al párroco de quien reciben los sacramentos, a no ser que por algún título estén exentos, en cuyo caso se encuentran los clérigos y los religiosos a quienes el derecho exime de este deber. Quedando suprimido el diezmo por una ley de 29-7-1873.

Las cuestiones que vamos a abordar en este apartado son las siguientes: los diezmos de la diócesis valenciana y su clasificación, administración y arrendamiento.

Los reyes de la Corona de Aragón recaudaron los diezmos de la Iglesia desde el siglo XII, a partir de un privilegio del papa Alejandro II alentándoles a la conquista de nuevos territorios musulmanes. No obstante, en la siguiente centuria el rey Jaime I los devolvió al obispado de Valencia mediante un privilegio de 2-11-1241, pero reservándose un tercio de ellos; el tercio-diezmo, cuyo cobro se gestionaría a través de la Bailía General del Reino. Lo cual originó un enfrentamiento con la Iglesia, que solventó el monarca con un decreto de 24-7-1268, estableciendo la forma y la porción a pagar de cada producto, de modo que la Iglesia por un lado, y la Bailía

[23] AMV. *Libres Majors de la Taula* , serie ll[3], nº 7; y *Manuals de la Taula*, serie l[3], núm. 16, 18 y 20

[24] Diccionario de la lengua española. RAE. Espasa Libros, 2014, p.797.

[25] ALONSO PERUJO, N. y PÉREZ ANGULO, J. *Diccionario de Ciencias Eclesiásticas*, tomo 3. Imprenta de Domenech, Valencia, 1885, pp.566-569.

General por otro, cobraron de manera independiente la fracción del diezmo que les correspondía[26].

Así, desde el siglo XIII la iglesia valenciana retenía los dos tercios del diezmo –cobrado en especie en las respectivas rectorías o dezmerías (*delmaris)*, al tiempo de las cosechas para evitar fraudes– pero recaudado directamente por la catedral, y no por las parroquias, conforme a una concesión especial del papa Inocencio IV de 1245; cuyo importe se repartía entre el arzobispo, los canónigos de la Catedral, el clero de Gandía, el arcediano mayor de la Catedral, (de los territorios hasta el Júcar) y el arcediano mayor de Xátiva (de los territorios por debajo del Júcar) [27].

Durante el reinado de Felipe II[28], en 1567, se produjo la novedad de la Gracia del Excusado que le concedió el papa San Pío V; de forma que la Corona percibiría el diezmo de la finca más productiva de cada dezmería y de los nuevos campos de regadío; y cuyo valor servía de base para el cálculo del importe de los diezmos arrendados, según consta en el acta que antecede a cada uno de los arrendamientos[29]

En la época que estamos estudiando −segunda mitad del siglo XVI− se cobraban cinco tipos de diezmos en la diócesis de Valencia:[30] i) del Del *pa y vi*[31], que gravaba la producción de cereales y de vino desde una pragmática de Fernando el Católico de 1488[32], constituyendo el diezmo por excelencia;

---

[26] ACV, legajo 4441 *Libre de Memories*, f. 33rº y vº*;* SALVADOR ESTEBAN, E. "Tercios diezmos sobre la producción agraria de la huerta de Valencia en el siglo XVI. Aproximación a su naturaleza y rendimientos". *Estudis D´Historia Agraria*, nº 17, 2004, p. 862; y APARISI ROMERO, F. "Diezmos y primicias en la Valencia medieval", en *Revista Catedral de Valencia*, nº 8, enero-marzo 2012, p. 56.

[27] ACV legajo 4440-2, *Llibre des fruyts y rendes del Arquebisbat, Dignitats y Pabordries de Valencia*.

[28] CASEY, J. *El Reino de Valencia en el siglo XVII*. Ed. Siglo XXI, Madrid, 1983, pp 54-55; y SALVADOR ESTEBAN, E., op.cit., p. 868.

[29] ACV, legajo 4392.*Arrendaments dels Delmaris del Archebisbat de Valencia desde el any 1555 fins en lo any 1610*.

[30] LLIBRER ESCRIG, I. "La catedral de Valencia como administrador general del diezmo de la diócesis. Aspectos históricos, económicos, contables y organizativos" en *Actas del VIII Encuentro de Historia de la Contabilidad*. AECA y Universidad de Valladolid, Soria, 2012, p. 12.

[31] CASEY, J. *El Reino de Valencia en el siglo XVII*. Ed. Siglo XXI, Madrid, 1983, p. 66; y SALVADOR ESTEBAN, E., op. cit., p. 863-864.

[32] ARV. Real Cancillería, libro 499, *Paladi Regalis*. *Privilegios del Real Patrimonio, 1673*, ff. 102-107.

ii) del *paner* o de la *ortaliça*[33], recaudado fundamentalmente en las dezmerías de Valencia y de Morvedre, sobre las frutas, las hortalizas, los forrajes, el lino el cáñamo... excepto los productos destinados al autoconsumo de la familia y de sus animales; iii) del *carnatge*[34], sobre la producción ganadera (carne, lana, pieles, grasa…); iv) del *peix*[35], que gravaba el pescado fresco, salpresado o salado del todo, e incluía el quinto del pescado de la Albufera; y v) de la *fulla*[36], que recaía sobre la hoja de morera en aquellas zonas con abundante producción sedera (Xátiva, Alzira, Alberich y Beniatjar).

La diócesis de Valencia –como el resto de las españolas– se desligó muy pronto de la mayor parte las tareas de la administración de los diezmos arrendando el cobro del diezmo a terceros, a cambio de una cantidad prefijada, generalmente por cuatro años. Tareas de las que fundamentalmente se ocuparon las élites rurales y los citados agricultores de ciudad.

El arrendamiento de los diezmos se realizaba mediante un contrato ante notario que firmaban las dos partes implicadas: el cabildo, como arrendador, y el arrendatario o una compañía de arrendatarios; mediante el cual no se vendían los dos tercios del décimo de la cosecha, sino que se cedía al arrendatario el derecho a recolectarlo en las respectivas dezmerías por un precio acordado. Tal es el caso de DJPC, que participó en este negocio asociado con mercaderes (Hernando de Ribera, Joan Fortuny, Cosme Montllor, Francisco García…) o con el *ciutadá* Françesc Santfeliu, su socio habitual en esta y en otras actividades empresariales[37].

En un documento del ACV[38] se hacen varias observaciones sobre dicho arrendamiento, cuyo amplio contenido resumimos a continuación:

---

[33] ARV, ibídem, ff. 103-104; y ARDIT, M. "Una reflexión sobre la expulsión de los moriscos valencianos y la repoblación", en *Revista de Historia Moderna* nº 27, Universidad de Alicante, 2009, p. 306.

[34] ACV, legajo 4440-1, *Libro de todos los dezmarios del Arzobispado de Valencia y los Pueblos anexos a ellos*, f. 84.

[35] ACV, legajos 4415 (5) y 1440-1, op. cit.

[36] ACV. Legajo 4440-1, op. cit; y CASEY, J. op. cit., p. 61.

[37] ACV, legajo 4392, *Arrendaments dels Delmaris del Archebisbat de Valencia desde el any 1555 fins en lo any 1610*.

[38] ACV, legajo 4448. *Libro para formar las cuentas de participación de todos los Diezmarios y cada uno de por sí, demostradas con exemplares a fin de que cualquier contador hábil pueda hazerlas por sí solo, con lo demás relativo a sus arrendamientos y casos ocurridos*.

a) En el mes de noviembre el cabildo anuncia las dezmerías que saldrían a subasta dentro de dos meses, siendo los futuros arrendatarios quienes fijan la puja.

b) Aunque la primera puja nunca excede del precio del cuatrienio anterior, porque es loable que el importe de los diezmos permanezca invariable durante muchos años, a veces se admiten pujas inferiores a ese precio.

c) La subasta se efectúa en la sacristía de la catedral y comienza en la tarde del día 6 de enero y en esa misma noche queda rematada la mayor parte, aplazándose dos días más como máximo.

d) Los propietarios de los terrenos diezmales no pueden ser arrendatarios de los mismos, según Constitución dada por el obispo D. Vidal de Blanes, conforme a una Bula del papa Sixto IV, del 15-4-1477. En este sentido, hay un documento impreso del obispo Juan Seguiá, fechado en Valencia el 24-12-1548, mandando publicar una bula de Sixto IV, del 6-6-1462, contra los señores locales que impedían los arrendamientos de los diezmos de sus tierras o su recaudación, y contra cualesquiera otros que defraudasen o perturbasen su cobranza.

La formalización del contrato se producía mediante el pago del importe arrendado, a través de la *Taula*. o al contado, o por mediación de alguno de los Bancos privados abiertos en la ciudad hasta 1587; ya que en las Cortes de 1585[39] (fuero 117), a petición del *Consell* se prohibió la apertura de éstos en Valencia y su término, pasados dos años, a causa de la quiebra del Banco Aliaga, considerado el más importante.

En el contrato de arrendamiento se estipulaba la cantidad a pagar durante los cuatro años que duraba el mismo, dividida en dos plazos: Carnaval y Todos los Santos. En cualquier caso, los arrendatarios del diezmo debían disponer de un espacio para almacenar los productos o frutos recolectados. Lo cual significa que éstos podrían esperar el aumento de precios para sacarlos al mercado, algo mal visto por los responsables de la ciudad por el perjuicio que causaba a la ciudadanía.

En este sentido, cabe citar los fueros aprobados en las Cortes de 1585[40] y

[39] SALVADOR ESTEBAN, E.*Cortes Valencianas del reinado de Felipe II*. Departamento de Historia Moderna, Universidad de Valencia, 1974, p. 108.

[40] SALVADOR ESTEBAN ,E. *Cortes Valencianas*, op. cit., pp. 49, 107, 109, 120, 121 y 144-147

las pragmáticas de 1581[41] y 1586[42] del virrey conde de Aytona. En los cuales se prohibe la usura, a la que se equiparan los préstamos en dinero, la acaparación y reventa de alimentos, la especulación con frutos...por el perjuicio de la cosa pública y de los vecinos del Reino y de la Ciudad, en lo que incurren muchos arrendatarios de diezmos; fijándose las penas de confiscación y una multa a repartir entre la hacienda real (1/3), el virrey o el hospital (1/3) y el acusador (1/3).

En relación con las zonas dezmeras en el *Libro de todos los dezmarios*...del ACV[43] se conservan los registros de las 188 dezmerías en las que se dividía la diócesis en el siglo XVI, las cuales cubrían la mayor parte de la actual provincia de Valencia y la mitad del norte de Alicante; pues esta diócesis era la más extensa de las cuatro del Reino[44]: las de Valencia, Segorbe, Tortosa y Orihuela (ésta desde 1564). DJPC y sus socios arrendaron, entre 1573 y 1585, el diezmo del " pan y del vino" y de la "hortaliza"−éste en las zonas con huerta− en las dezmerías[45] que detallamos a continuación, así como el precio comprometido, que expresamos en sueldos para facilitar su lectura: Bétera, 2.180; Olocau, 1.820; Masalavés, 2.600; Alfafar y Benetuser, 12.600; Navarrés, 4.750; Quesa y Bicorp, 10.800; Callosa, Taberna y Palop, 5.300. Es decir, las compañías de DJPC invirtieron 40.050 sueldos anuales, equivalentes a unas 2.000 libras, entre 1573 y 1585, de las cuales DJPC se hacía cargo de la mitad[46].

Desconocemos los precios a los que se vendieron los frutos de esas dezmerías −que indudablemente se contabilizaron en los libros de las compañías de DJPC− y, por tanto, los beneficios obtenidos en este negocio; pero en cualquier caso, éstos debieron ser importantes, dada la preocupación del virrey por controlar la usura.

[41] BMV. *Real Crida y Edicto…sobre coses concernents al be comu de la present ciutat y Regne de Valencia*, de 24-7-1581. Refª CH/1462 (6ª)

[42] BMV. *Real Crida y Edicto…sobre coses concernents al be comu de la present ciutat y Regne de Valencia*, de 21-3-1586. Refª CH/1462 (10ª)

[43] ACV, legajo 4440-1, op. cit.; y Casey, op. cit., p. 64.

[44] SALVADOR ESTEBAN, E.. Tercios-diezmos. op. cit., p.861.

[45] ACV, legajo 4440-1, op. cit.

[46] Para hacernos una idea de lo que representa esta cantidad podemos citar los Capítulos del Quitamiento de 1581, donde se dice que los tesoreros municipales no podían efectuar gastos superiores a 50 libras sin la correspondiente autorización del Consejo Secreto.

2. EL NEGOCIO DE LA MADERA (1577-1592).

La ciudad se encargaba del abastecimiento de madera, considerada como producto de primera necesidad, firmando contratos con hombres de negocios. Dicho abasteecimiento se realizaba desde los montes de Ademuz, los Serranos y el marquesado de Moya, en la actual provincia de Cuenca; transportando la madera a través de los ríos Júcar y Turia o por tierra.

Los proyectos de construcción de instituciones y municipios, así como la conservación de edificios, murallas y calles requerían grandes compras de materiales de construcción, y lo mismo puede decirse de las diversas industrias de la madera (carpintería, carretería...). Las atarazanas de Valencia, por su parte, utilizaban la madera de los espesos bosques de pinares, cercanos a Sagunto de los cerros del Puig, Puzol y Morviedro, sobre los que la ciudad tenía pleno dominio[47]

DJPC se especializó en el suministros de madera para la construcción y mantenimiento de edificios, y en la venta de leña sobrante a otros mercaderes, según se desprende del acuerdo que éste firmó con la ciudad, así como de los asientos de los *Manuals de la Taula* que hemos consultado. Observándose que la mayoría de dichas ventas lo fueron a importantes personajes y mercaderes de la ciudad para realizar obras y mejoras en sus casas y palacios, o para donarlas a instituciones religiosas, quizá como una forma de practicar la caridad. Un buen ejemplo son los magníficos artesonados del *Castell d'Alaquàs*, que entonces pertenecía a la familia Pardo de la Casta por herencia de sus antepasados, los Martí de Torres Aguilar.

Los libros municipales y de la Taula informan de dos contratos entre el Consejo Secreto[48] de la ciudad y DJPC para que éste trajera madera desde el marquesado de Moya. En el primero[49], firmado el 27-7-1577, se especifican las siguientes condiciones: 700 cargas anuales durante 4 años, que DJPC podría vender al precio unitario de 11 libras y 15 sueldos, moneda de Valencia; la ciudad le entrega un préstamo de 7.000 libras anuales al interés

[47] SALVADOR ESTEBAN, E Tercios Diezmos...op. cit. p. 237; HAMILTON, E.J. *El tesoro americano y la revolución de precios en España, 1501-1650*. Edit. Ariel, S.A, 1983. Barcelona,Hamilton,.p. 248.

[48] El *Consell Secret* era la comisión permanente del *Consell General* de la ciudad y lo conformaban sus once miembros más representativos: los seis Jurados, el Racional, el Síndico, los dos Abogados doctores en Derecho, y el notario Escribano de la Sala.

[49] AMV. Serie A nº 102 (1577-78), ff. 184vº-185rº. HAMILTON, E.J. op. cit. pp. 196-198. Según sus cálculos, la carga equivalía a unos 128 Kgs

legal de 17 dineros por libra [7'08 %] con el aval de su mujer y de otro familiar; y DJPC recibiría una *porcio* 500 libras anuales. El segundo contrato[50], firmado el 1-1-1585 y vencimiento el 31-12-1589, es muy parecido al anterior: 700 cargas anuales (50 mensuales) que se podrán vender al precio unitario de 12 libras y 9 sueldos, moneda de Valencia, e igual préstamo, intereses y avalistas. Y en ambos contratos y en los acuerdos del Consejo Secreto consta que las citadas 7.000 libras las recibirá JDPC de clavarío común y éste las devolvería al clavario del quitamiento, junto con los intereses, y consta así mismo la porción de 500 libras que le corresponden.

Del segundo convenio queda constancia de las siguientes condiciones: la madera vendrá por cuenta y riesgo de DJPC que la depositará apilada en la parte de afuera de la ciudad junto a la puerta del Real [hoy desaparecida], tendrá que cortarla y prepararla según los criterios del gremio de carpinteros antes de iniciar la venta, que hará primero a las personas que autoricen los Jurados, y pasados 15 días a cualquiera, pero siempre al precio pactado; y si trajera la madera por el río (no especifica cual de los dos) podría vender 25 cargas a los vecinos de los lugares próximos a él. Debían cumplirse todas las condiciones del contrato por ambas partes bajo pena de 500 libras sobre los bienes y derechos de la ciudad, o sobre los bienes muebles e inmuebles de DJPC, sometiéndose ambas partes al fuero y jurisdicción del Racional[51]. No obstante, de este mismo contrato queda constancia que el préstamo de 7.000 libras y sus intereses se liquidaron en julio de 1592 (tres años después de lo pactado)[52], cuando DJPC ingresó las últimas 746 libras, 17 sueldos y 6 dineros, más sus intereses de 15 libras, 5 sueldos y 4 dineros en la cuenta del clavarío del quitamiento[53], según lo legislado en los *Capitols del Quitament*.

Estos *Capitols* constituían la normativa municipal de mayor rango, pues regulaba todos los aspectos relacionados con las finanzas municipales con el fin de optimizar los recursos disponibles y poder aplicarlos al *quitament* (amortización de los censos o deuda pública emitida por la ciudad), al pago

[50] AMV. Serie i, *Sequretatas*, nº. 27, ff. 68vº-71vº.

[51] Este importante cargo municipal no tenía ninguna relación jerárquica con el Mestre Racional del Reino. Era el responsable de las finanzas, de la contabilidad y de la auditoría municipales, así como de la Taula de Canvis; y tenía jurisdicción propia sobre los deudores de la ciudad

[52] AMV. Serie p^3 Libre de la Negociació, nº 9 (1591-93), f. 109.

[53] En aquella época todas las cuentas eran personales y, por tanto, se abrían a nombre del titular que ostenta la responsabilidad de la entidad, la dependencia o la tesorería de que se trate.

de los intereses o *pensions* de esa deuda, al suministro, o *avituallament*, de bienes de primera necesidad: trigo, carne, carbón, madera…y a financiar las obras públicas, sociales y piadosas que promovía el *Consell*, así como al pago de los sueldos de los gestores y funcionarios de la hacienda municipal y de la *Taula de Canvis*

A la vista de las condiciones pactadas con el Consejo Secreto, este negocio también debió ser muy rentable para DJPC, ya que entre el precio de compra (unas 2 libras y 10 sueldos la carga, cantidad que hemos deducido de los asienntos de los libros de la Negociacion de la ciudad), y el precio de venta (12 libras y 9 sueldos), más una porción (o beneficio) anual de 500 libras a su favor, se aprecia una notable diferencia, que cubriría los intereses a pagar (7'08 %) más los gastos de trasnporte, manipulación de la madera, administración y otros.

3. EL NEGOCIO DE LA CARNE (1579-1585).

En la dieta cárnica de los valencianos, además de los animales de corral, entraba preferentemente el cordero (*moltó*) y el cabrito (*cabró*), que la ciudad tenía que importar de los reinos de Castilla y de Aragón, aunque no lo hiciera directamente, pues esas compras las encargaba a los administradores de las carnes, nombrados por el Consejo Secreto cada año, que solían agruparse en compañías de dos o tres socios y recibían un adelanto a cargo de la Clavería del Avituallamiento. Encargándose de la comercialización de la carne el *avituallador de les carniceries majors*, el cual la vendía a los carniceros, y éstos a los particulares.

Las antiguas carnicerías mayores estaban ubicadas en la plaza Redonda, en la plaza del Tosal (antiguamente musulmana), y las nuevas, en el Hospital, en la calle del Palau y en las poblaciones próximas de Patraix y Masanasa. Siendo probable que el ganado entrara por el portal de Serranos, para liquidar el correspondiente *peaje*[54], e inmediatamente se encerrara en el

[54] SALVADOR ESTEBAN, E. *La economía valenciana en el siglo XVI (comercio e importación*). Universidad de Valencia, departamento de Historia Moderna. Valencia, 1972, pp. 263-264; y CORREA BALLESTER, J. *La Hacienda Foral Valenciana*. *El Real Patrimonio en el siglo XVII*. Generalitat Valenciana. Consell Valenciá de Cultura, Valencia, 1995, pp. 125-129. El *peaje* era un impuesto sobre el tráfico de mercancías que entran o salen del Reino (especias, metales, animales y caballerías). Su base imponible, como en otros impuestos, no está referida al precio del producto, sino que se establece sobre la cantidad, las medias o el peso. Su tarifa permaneció estable durante el período estudiado, y en Valencia se cobraba en las cuatro puertas principales de Quart, San Vicente, Serranos y del Real, y en la Taula del Grau para las mercancías llegadas por mar.

corral de la ciudad[55].

El Consejo Secreto de 21 de marzo de 1579[56] nombró administrador de las carnes a DJPC para el ejercicio que comenzaba el primero de junio y terminaría el 31 de mayo de 1580, y también aprobó que se le libraran 14.000 libras a través de la *Taula*, en moneda valenciana y sin interés –que no se cita– para comprar corderos y cabritos en Castilla, Aragón y otras partes, así como pagar los gastos concernientes a este avituallamiento. Cantidad que se ingresa en la cuenta de DJPC el primero de abril, según consta en el *Manual* de este banco[57]. Así mismo, el 7 de abril, el Consejo Secreto nombra administrador de las carnes al experto mercader Joan Baptiste Asoris para el mismo período, por lo que DJPC y Asorís trabajarán formando una compañia. De tal forma que la cuenta que se les abre en la Taula funcionará como una cuenta de crédito en la que la suma del debe indicará el importe disponible por la compañía, y la del haber, el importe de las cantidades aplicadas a este negocio. Pero, a la vista del Libro de la Negociación[58], que es el que aporta más datos sobre este negocio, transcurrieron varios años hasta que la compañía Pardo-Asoris inició sus actividades, comenzadas realmente en 1583 y prolongadas durante los bienios 1583-85 a 1591-93.

En la citada fecha de 7-4-1579 el Consejo Secreto también aprobó que el clavario del avituallamiento librara 14.000 libras al *cavaller* DJPC y al mercader Joan Baptiste Asoris, administradores de las carnes; y unos días después, el 28 de abril[59], aprobó la emisión de un censal de 90.000 libras sobre los bienes y derechos de la ciudad para poder efectuar este y otros préstamos, conforme venía haciéndose desde épocas anteriores, pues la ciudad tradicionalmente andaba escasa de financiación.

Conforme se ha dicho antes, además de los administradores de las carnes, el Consejo Secreto también nombraba un suministrador o *avituallador* de las carnicerías mayores, que hacía de intermediario entre esos administradores y los carniceros. Y a la vista de la documentación estudiada podemos afirmar que ésta fue la primera ocasión en la que DJPC se acercó

[55] AMV. Serie l[3] *Manuals de la Taula*, números 30 al 34 (ejercicios 1583-84 al 1585-86); y LAPEYRE, H, *La Taula*... op.cit, pp. 109-113.

[56] AMV. Serie A *Manuals de Consells*, nº 103,ff. 317vº-318rº.

[57] AMV. Serie l[3] *Manuals de la Taula*, nº 23 (1578-79).

[58] AMV. Serie p[3] *Major de la Negociacio* nº 6 a 9

[59] AMV. Serie A, *Manualas de Consells*, nº 103, ff: 331rº y 335vº-336rº.

al mundo de los negocios, pues en el acta del Manual de Consells[60] del 3-7-1570, el Consejo Secreto lo nombra avituallador de las carnicerías mayores por cuatro semanas, concediéndole un préstamo de 4.000 libras que avalan su mujer y otro fiador; debiendo devolverlas en las condiciones y plazos ya citados.

Este servicio de *avituallador*, en la mayoría de las ocasiones, la ciudad se lo encargaba a un candidato de su confianza, concediéndole un préstamo a través de la *Taula* –al 7'08 %, con medio año sin intereses– con cargo a la Clavería Común; préstamo que será amortizado por los administradores de las carnes (la compañía DJPC, Escrivá, Feo o Garro) a través de la Clavería del Quitamiento, conforme a lo establecido en los *Capitols del Quitament*. Es evidente que este atractivo negocio interesó a más de un mercader en bastantes ocasiones; y cuando así ocurrió, la ciudad optó por favorecer a su candidato concediéndole un *exaus*[61] para facilitarle la puja y el alzamiento de la operación. Comprometiéndose a devolverlo mediante una especie de comisión en función de las operaciones previstas. Así, el Consejo Secreto del 12-4-1584[62] aprobó dos *exaus* a Vicent Santjoan; el primero, de 600 libras, con su compromiso de 3 sueldos y 3 dineros por cada libra de cordero vendida, y de 2 sueldos y 8 dineros por libra de cabrito; y el segundo *exaus*, de 500 libras, con las comisiones de 3 sueldos y 2 dineros por la libra de cordero, y de 2 sueldos y 5 dineros por la de cabrito, lo cual quedó registrado en el libro de la Negociación[63].

La conclusión que podemos extraer de lo expuesto en este apartado, es que se trataba de un rentable negocio del que se lucraron tanto los administradores de la carne, como los avitualladores de las carnicerías –quizá los más beneficiados–, ya que tanto los unos como los otros obtuvieron unas rentas muy saneadas al trabajar con los recursos facilitados por la ciudad sin comprometer sus propios capitales. Los avitualladores se

[60] AMV. Serie A, Manuals de Consells, nº 95, ff 76vº y 80vº-81rº

[61] CORREA, J, op. cit. pp 246-248. Los *exaus* eran cantidades que el Consejo Secreto entregaba a los posibles arrendadores de las rentas municipales para pujar en las subastas para Se evitar un monopolio de arrendadores que pujara a la baja en las subastas. Así, en una carta real de Felipe II, de 23-6-1598, se decía que en los arrendamientos de los derechos reales de la ciudad y el reino de Valencia, sólo puedan admitirse posturas más bajas que las de los últimos para correrlas, aumentarlas y mejorarlas hasta que queden en el mismo precio que antes, pero no para rematarlas.

[62] AMV. Serie A *Manuals de Consells*, n º 108, f. 502rº y vº.

[63] AMV. Serie p[3] *Llibre de la Negociació*, nº. 6 (1583-85). Cuenta de Vicent Santjoan, fol. 240.

despreocupaban de la cancelación de su débito en el plazo previsto, porque de ello se encargaban los administradores, devolviéndolo al Clavario del Quitamiento, y al cabo de un cierto tiempo los avitualladores liquidaban su deuda con los administradores[64]. Siendo éstos los que rendían cuentas al Consejo Secreto, el cual encargaba su revisión al Racional y, si éste no encontraba ningún error, proponía al Consejo Secreto la aprobación de esas cuentas para que los adminitradores de la carne quedaran exentos de cualquier responsabilidad.

4. EL NEGOCIO DE LOS PRODUCTOS DERIVADOS (1583-1586)

La comercialización de los productos derivados del negocio anterior (cuero, lana, grasa...incluso el ganado no vendido a los carniceros de la ciudad) corría a cargo de otras compañías de DJPC en las que había dos socios permanentes: DJPC y Pere Joan Feo −éste siempre el procurador− y un tercero, que podía ser alguno de sus socios habituales: Miquel Santafe, Onofre Escrivá o Vicent Garro; de lo cual informa el *Manual de la Taula*[65]. Así, en los asientos de los ejercicios 1583-84 a 1585-86 se aprecia que la liquidación del importe de dichos productos por parte de sus clientes −curtidores, tratantes de cuero, tratantes de lana y tratantes de ganado de las poblaciones cercanas− se realizaba por meses, semestres o años, sin precisar el precio de venta unitario; y, por otra parte, como esta actividad no estaba tutelada por el *Consell* de la ciudad, es evidente que la compañías de DJPC obtuvieron unos pingües beneficios con la venta de los citados productos y la reventa del ganado sobrante.

Nuestra reflexión final es que la audacia, el talento y la formación de don Juan Pardo de la Casta y Aguilar, señor de la Casta y de Alaquás del último tercio del XVI, le facilitaron su desenvolvimiento en los negocios que acabamos de analizar, los cuales le posibilitaron la creación de un capital que, añadido al patrimonio familiar y al agradecimiento de los reyes Felipe III y Felipe IV, permitió a su hijo y heredero, don Luis Pardo de la Casta y Vilanova, su ascenso nobiliario al marquesado de la Casta con Grandeza de España −manteniendo el señorío de Alaquás− en el primer cuarto del XVII. Algo que quizá había planificado don Juan y hubiera deseado para sí mismo.

[64] AMV. Serie l[3] Manual de la Taula, nº. 32 (1584-85). El 14-7-1584 el *avituallador de las carnes*, Vicent Santjoan, liquida su saldo con la compañía de DJPC mediante un traspaso en la Taula del importe de los dos préstamos que aquel había recibido del Consejo Secreto.

[65] AMV. Serie l[3] *Manual de la Taula*, n.º 30 al 34.

ESTUDIO DEL ESCUDO HERÁLDICO DE ALGEMESÍ

Francisco José Llácer Bueno
Académico Correspondiente

Ya en 1955 Juan Segura de Lago[1] publicaba un muy meritorio opúsculo dedicado en su totalidad al escudo de armas que ostentaba Algemesí y a su modificación Han pasado más de sesenta años y en muchos aspectos no ha perdido su virtualidad. Hay, sin embargo, hechos posteriores que demandan nuestra atención, así como tenemos divergencias sobre la interpretación dada a determinados aspectos fácticos, históricos y simbólicos del meritado estudio que debemos exponer.

Pero antes de principiar estimo conveniente explayar la situación física y geográfica de Algemesí, de lo que en derecho de una persona física llamaríamos *ius soli*, y también desarrollar brevemente el devenir histórico de la hoy ciudad para mejor inteligencia de lo que intentamos esclarecer.

I.- EL ASENTAMIENTO FISICO

Algemesí está enclavado en la porción meridional de la llanura cuaternaria del golfo de Valencia y su término conforma una llanada con suave pendiente hacia el NE; la diferencia de altitud sobre el nivel del mar entre la parte más alta y la más baja no llega a los treinta metros, y esa cantidad en un término bastante grande (41´77 kilómetros cuadrados) no es diferencia importante. Sigue la llanura las inclinaciones de los ríos Magro y Júcar, sobre todo la de este último, al menos hasta una partida del término nominada Gégena, donde el Júcar efectúa un cambio de dirección muy brusco en dirección EO, debido probablemente a una adaptación del río a las fracturas de dirección EO que se encuentran dentro de la *banda estructural de Toledo* definida por M. Alia en 1977.

Administrativamente pertenece Algemesí a la provincia de Valencia y dista de su capital 32 kilómetros lineales; depende del partido judicial de Alzira, de cuya ciudad dista 3’5 kilómetros lineales. Está ubicado Algemesí en la comarca de la Ribera alta del Júcar, pero al encontrarse su núcleo urbano y todo su término a la parte izquierda del Júcar no siempre ha sido así, sino que en momentos puntuales lo han considerado de la Ribera baja, la

[1] SEGURA DE LAGO J., *El escudo de Armas de Algemesí,* Algemesí, Instituto de Enseñanza Media y Profesional, 1955

nominada *Metidja* por los árabes, e incluso ha pertenecido administrativamente al partido judicial de Alberique.

Tiene arciprestazgo propio con cinco parroquias, la más antigua de ellas es la de san Jaime, erigida prácticamente después de la Reconquista por Jaime I, pues en 1279, en el diezmo de cruzada sobre las rentas clericales, en las *Rationes Decimarum Hispaniae*,[2] ya se cita a esta primitiva parroquia de Algemesí, donde figura como una de las más ricas en tributación, y eso, en sólo treinta años desde 1243, supone un precedente y una base fuerte y consolidada. Las otras cuatro parroquias fueron erigidas en el siglo XX.

Más, a efectos heráldicos, es conveniente indicar su situación administrativa y eclesiástica a la manera de antaño, dejando los modos de hogaño para otras finalidades. Y así diremos que la hoy ciudad de Algemesí pertenece a la diócesis y obispado de Valencia y está ubicada dentro de los límites del antiguo Reino de Valencia.

II.- BREVE EXCURSUS HISTÓRICO

Algemesí nace para la historia con posterioridad a la conquista de su territorio por el rey de Aragón Jaime I y no antes. Con anterioridad se puede hablar de su pertenencia a la región del rio Sicano (hoy el Júcar) en tiempos muy antiguos o de la presencia de legiones romanas y del propio César en sus proximidades en la batalla de Sucro. Mas, todo ello son noticias literarias que señalan este territorio con gran vaguedad. Los restos arqueológicos son más bien escasos, ya que los frecuentes aluviones de los ríos Júcar y Magro han depositado continuas capas de sedimentos desde épocas remotas y sólo han aparecido algunos restos de vasijas romanas en Pardines, antaño señorío y anexionado a Algemesi desde el siglo XVII.

Aunque Algemesí es topónimo arábigo que significa 'ajimez, balcón soleado[3]', no aparece en las fuentes medievales escritas en esa lengua. Ni tan siquiera el valenciano Ibn Yubair en su *Rihla* dice cosa alguna. Quien más se acerca es el geógrafo ceutí Xerif Al-Idrisi (ca. 1100-1160), que en su

[2] MONS. RIUS SERRA, J. *Rationes Decimarum Hispaniae*. Barcelona, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1946, p. 256. *...Item pro eclesia de Algemesi 65 solidos et 7 regalia*.

[3].- LLÁCER BUENO, F. J. Y ESTEVE CASTELL, F.. *De nominibus loci algemesiensibus*. *La toponimia d'Algemesí.* Algemesí, ed. Ajuntament d'Algemesí, 2011, pp. 45 et ss.

Descripción de España[4] habla de Alzira en uno de los itinerarios que describe, pero de Algemesí nada; en concreto dice: …*de Medina Valensia á Gezira Xucar* (isla del Júcar, Alzira) *dieciocho millas*[5] *y está sobre el rio Xucar*.

En rigor, Algemesí tan sólo era una alquería y los musulmanes valencianos acostumbraban a emplear la palabra alquería (*al-qarya*) para señalar a minúsculas entidades rurales con carácter puramente distintivo sin una trabazón administrativa vigorosa; sólo eran agrupaciones de casas y tierras de labranza o pastoreo que dependían de una villa o bien de alguna *madina* (ciudad). Estas alquerías no tenían una demarcación fija ni tan siquiera un término territorial claro y preciso; detentaban una imprecisa y amorfa delimitación marcada por las tierras que trabajaban sus habitantes o el terreno donde pacía el ganado no trashumante.

Por todo ello y debido a la poca nombradía e importancia de la otrora alquería medieval, se debe el que no aparezca en las fuentes árabes.

La aparición del nombre de Algemesí se debe a fuentes ya cristianas, en concreto al *Llibre del Repartiment de Valencia*, donde en noviembre de 1243 se anotan una serie de donaciones del rey Jaime I en la que sería la demarcación de Alzira. El 23 de noviembre de ese año le son donadas a Bernardo de Sullols[6] cuatro yugadas[7] de tierra y unas casas que habían sido de Oçme Aventamluç.

En esa fecha el rey conquistador todavía no había ordenado y organizado administrativamente esta parte del territorio valenciano. Sólo es a partir del 2 de agosto de 1249 en que el rey Jaime I fija para los habitantes de Alzira el término general de la villa[8] y es entonces, cuando, *de iure*, pasa Algemesí

---

[4].- ALEDRIS, X. *Descripción de España*. Traducción de don Josef Antonio Conde. Madrid, ed. Blázquez, 2003, p. 66.

[5] .- Las millas que emplea Al-Idrisi tenían un valor aproximado de 1800 metros.

[6] .- LLIBRE DEL REPARTIMENT DE VALENCIA II, fol. 17v. : *B. de Suilols, domos quasdam de Amet Aventamluç filio de Oçme Aventamlus et IIII jovatas in Aliemeçi. IX kalendas decembris*.

[7] .- La yugada es una antigua medida de mensuración de la tierra determinada por la cantidad de terreno que puede labrar una yunta de bueyes en un día. Equivale la yugada a unas 36 hanegadas valencianas actuales.

[8] .- HUICI MIRANDA, A. y CABANES PECOURT, M. D. *Documentos de Jaime I de Aragón,* Valencia, Diputaciones Provinciales de Alicante, Castellón y Valencia, Ayuntamiento de Valencia, Universidad Literaria Valencia, 1976, pp. 317-8: *Noverint universi quod nos Iacobus… per nos et omnes nostros concedimus et damus vobis*

a depender política y jurisdiccionalmente de Alzira, villa de realengo. Sigue hablándose de Algemesí como una alquería, mas, a finales del siglo XIV los documentos ya nos hablan de Algemesí como *lloch*, signo evidente de su crecimiento urbano y demográfico. Durante el siglo XV va consolidándose un emergente deseo de independización administrativa motivado por la concienciación de ser una comunidad propia y distinta de la villa de Alzira, por su crecimiento demográfico y económico (derivado este del cultivo de la morera) y también por la tónica general de los nuevos tiempos que inducían a las emancipaciones.

De ahí que se sucedieran diversos intentos segregacionistas auspiciados por los miembros de la activísima cofradía '*del gloriós sant Jaume*', homónima pero distinta de las de Valencia y Castellón y radicada en Algemesí. Ya en 7 de septiembre de 1554 se da poder a tres síndicos procuradores ante el notario Bellot para defender sus intereses. En 5 de julio de 1558 en la casa de la cofradía se congregan unos sesenta vecinos, los más representativos, presididos por el lugarteniente de justicia Antoni Girbés, y piden al rey Felipe I de Aragón y Valencia (II de Castilla) que conceda a Algemesí el título de villa, según reza el acta levantada por el notario Eximeno[9] , donde considerando que dicho lugar es grande y extenso por el número de casas y grandísimo por la multitud de personas que habitan, solicitan que Algemesí sea erigido en villa regia del Reino de Valencia y sea incorporado, junto con otras villas a la Corona de Aragón, Haciendo, de paso, constar al rey un memorial de los agravios que habían sufrido por parte de Alzira y que esperaban sufrir más aún.

---

universis probis hominibus et habitantibus ville de Algezire presentibus et futuris, in perpetuum quod castrum et villa de Cullaria et Corbeira et de Alfandech, de Marignen, de Carcer et de Sumacarcer usque ad terminum de Montroy, sint de termino et iurisdiccione ville de Algezire et quod infra terminos predictorum castrorum et locorum et eorum terminorum omnium habeatis iurisdiccionem et usum integrum et plenum, secundum quod cives civitatis Valencie habent et debent habere in terminis assignatis civitati Valencie.

Datum Valencie IV nonas augusti anno Domini MCCXL nono.

[9] ARXIU DE PROTOCOLS DEL CORPUS CHRISTI DE VALENCIA (APCCV). *Protocolo de Miquel Vicent Eximeno,* Signatura 3250, en Algemesí, 5-VII-1558, sin foliar.: *…animavertentes dictum locum esse magnum et domorum numero latum et amplissimum et de gentium frecuentia ibi habitantium ...privilegium, gratiam et mercedem ville de Algemezi ...qui nunc est locus de Algemezi ...dicti regis privilegii erigatur in vila regia regni Valentie et incorporetur cum aliis villis Regno Corone Regni Aragonum*.

Nada se consigue y por ello siguen las demandas al rey pertinazmente. En 22 de febrero de 1568 el rey demanda opinión a sus consejeros sobre la oportunidad de erigir en villas a Ibi y Algemesí en los términos siguientes:

> "…nos informeys distinta y particularmente de lo que os paresciere se podra proveer, assi en respecto de la erection de los dichos lugares en villas como para en caso, que no convenga concederles esto, dar les algun orden y asiento en lo que toca a la buena administracion de la Justicia en dichos lugares[10]".

Es decir, que el Rey Prudente actuaba aquí muy prudentemente también, pareciéndole que conceder el título de villa era demasiado y por tal, tras otras dos o tres peticiones más, acordó erigir Algemesí en Universidad.

II.1.- ERECCIÓN DE ALGEMESÍ EN UNIVERSIDAD

Para considerar a una colectividad de personas que conformaban una comunidad como un municipio oficial hacía falta, en la época que nos ocupa, un privilegio real. Estos privilegios, al igual que las leyes dadas en Cortes, eran normas de derecho positivo (*mutatis mutandis*), librándolas el rey a instancia de parte y recibiendo una cantidad de dinero (*servitium)* variable según la categoría o el número de habitantes del lugar. En el caso concreto de Algemesí costó el *servitium* 8.000 ducados de Castilla.

El concepto de Universidad

Al pensar en una universidad, enseguida se nos viene a las mientes el ente docente-dicente de la enseñanza superior. Pero el concepto es más amplio; ya en el antiguo derecho romano y, en concreto, entre los autores clásicos, el término *universitas* indicaba una pluralidad de cosas tales como el conjunto de los bienes de una casa, de un rebaño o enjambre, o bien de los bienes de una herencia (lo que se llama todavía adquisición *per universitatem*); es lo que constituía la *universitas rerum*. En lo referente a las personas, los romanos ya distinguían entre los *singuli* y la *res publica*. Gayo, autor un poco más tardío, emplea el término *universitas* como nombre común y semejante a los *municipia* y a las *coloniae*.

En la baja Edad Media, en la Corona de Aragón, la *universitas gentium* entrañaba una comunidad de personas dotada de cierta personalidad jurídica

[10] ARCHIVO HISTORICO NACIONAL. *Cedula sobre la petición de Ibi (Alicante) y Algemesí (Valencia) de que les sea concedido el privilegio de villazgo*. Signatura Osuna, 419, D. 492

y con capacidad de actuación como colectivo en ámbitos políticos y, sobre todo, jurisdiccionales. Por ello no es extraño encontrar documentos en los que a una ciudad o villa se la nombre como universidad

A mayor abundamiento, en las Cortes del reino de Aragón recibían ese nombre los componentes del Brazo Real que a ellas concurrían tal y como nos lo explica Lorenzo Matheu y Sanz[11]:

> "El tercero y ultimo Braço que compone la representación del Reino, se llama Real, porque se forma de los Procuradores, ò Sindicos de las Ciudades, y Villas que son del Patrimonio Real, y este mismo nombre le dàn los Catalanes; los Aragoneses le suelen llamar Braço de Universidades, aunque no todas las Universidades que son de el Real Patrimonio gozan este honor, sino aquellas a quièn los señores Reyes, ò la costumbre lo tienen concedido".

Hablando en plata, la Corona arbitró una categoría oficial nueva, intermedia entre villa y lugar, para dar respuesta a las aspiraciones segregacionistas de muchas comunidades, a la que llamo 'universidad', término acuñado primigeniamente para Algemesí y que a partir de ese momento va a adquirir un carácter oficial e institucional tras el privilegio de erección otorgado expresamente por la Corona.

Privilegio de creación de la Universidad de Algemesí en 1574

Sólo unos breves apuntes sobre el mismo para señalar aquello que pueda ser atinente al tema que nos ocupa.

En primer lugar cabe señalar el encabezamiento. Entre la pluralidad de títulos con que se presenta en el privilegio de erección el rey de España cabe destacar dos, el de rey de Aragón y también de Valencia[12]:

> "*NOS PHILIPPUS Dei gratia Rex Castelle Aragonum Utriusque Sicilie Hierusalem Ungarie Dalmatie Croatie Legionis Navarre Granate Toleti Valentie …"*

[11] MATHEU Y SANZ, L. *Tratado de la celebración de Cortes Generales del Reino de Valencia*, Madrid, ed. Iulian de Paredes, 1677, pp. 141-2. Reedición Ajuntament Valencia, 2002.

[12] ARXIU MUNICIPAL D'ALGEMESÍ.(AMALG) . *Privilegi de creació de la Universitat d'Algemesí i desmembració de la vila Real d'Alzira, atorgat per Felip II de Castella i I de la Corona d'Aragó,* Madrid, Cancillería Real, 1574, p.1

En segundo lugar, de entre los 33 capítulos merecen ser destacados desde el 23 al 33, en los que se refiere al justicia de Algemesí, su competencia y jurisdicción. L 26 y 27 se refieren a la jurisdicción criminal y a su aplicación, el 29 hace referencia a la jurisdicción Alfonsina y el 33 y último a la demarcación territorial del justicia de Algemesí y su lugarteniente.

II.2.-ALGEMESÍ, VILLA REAL EN 1608

En 1574 había principiado Algemesí el movimiento emancipador en el realengo valenciano cuando adquirió el título de universidad. Treinta y cuatro años después conseguía segregarse de Alzira, adquiriendo, también a título oneroso, el título parejo al de ésta, el de villa real. Este tipo de ente local era más antiguo que el de universidad. A lo largo del tiempo la personalidad legal de un municipio no comportaba modificaciones esenciales, pero sí unas connotaciones históricas, porque las ciudades y villas de realengo habían sido objeto de prerrogativas y privilegios concedidos por los reyes durante el transcurso de los años.

Por ello, al ser elevada a villa, pidió Algemesí la jurisdicción civil y criminal alta y baja, el mero y mixto imperio y su ejercicio y uso no sólo en Algemesí, sino también en los términos de Cotes y Pardines, antes señoríos, y que Cotes pasara a formar parte del término general de Algemesí, pagando éste el precio de la prenda con que estaban trabados dichos señoríos.

También conllevaba el título de villa poder concurrir a los oficios de la Diputación del Reino y obtener representación y voto en las Cortes del Reino de Valencia. El rey, si aprobaba un capítulo lo indicaba con el ceremonioso: *Plau a sa Majestat*, pero en estos dos casos concretos se limitó a decir que procuraría que así fuese.

Además, se concedió el cogobierno de la Acequia Real de Alzira, auténtico pulmón económico de la nueva villa; con el tiempo pasó a denominarse Acequia Real del Júcar.

Pero, por no ser exhaustivos, vamos a ceñirnos a lo que pueda ser atinente a la configuración heráldica del escudo de Algemesí; es verdad que no se dan unas armas a la naciente villa, no obstante, el alto valor simbólico que emana de un blasón puede visibilizar ciertos aspectos históricos de una villa o ciudad que son el fundamento de aquel.

En primer lugar, en el título de concesión del privilegio de villa, Felipe II de Valencia se presenta en el encabezado como rey de Aragón y de Valencia, como vimos en el documento de erección en universidad.

Además en el primer capítulo presentado por el capitán síndico de Algemesí Domingo de Gamieta suplica al rey el otorgamiento de villa con toda la jurisdicción suprema criminal, mixto y mero imperio. El texto reza así[13]:

> "*…Per ço suplica dita universitat a V. Mag^t^ tinga per be de crear a dita Universitat en Vila real ottorgant ad aquella tota la Jurisdictio suprema criminal mixt i mer imperi us y exercici de aquella de la mateixa manera que dita vila de Alziraans la solia tenir y han acostumat y acostumen tenirla y ejercirla ls demes Viles Reals del dit Regne … Plau à sa Magestat…"*

En el segundo capítulo solicita el síndico que la villa de Algemesí quede *in perpetuum* unida, fijada e incorporada al patrimonio y corona real y que por ningún tiempo, ni causa ni necesidad por urgente que pueda ser sea alienada *in perpetuum nec ad tempus*, ni dada en prenda, ni por ninguna via apartada de la corona real bajo pena de nulidad expresa *(sub expresso nullitatis decreto)*.

En el último capítulo se solicita que Algemesí tenga feria y que ésta haya de comenzar *lo dia del gloriós apóstol sant Jaume patró y cap de altar de la Iglesia de dita vila*, con una duración de ocho días. Su Majestad dice que proveerá lo que sea de su servicio. La feria se concedió años después para estas fechas como nos cuenta Madoz. Aquí sólo cabe resaltar la importancia del apóstol san Jaime en la conceptuación local de la época.

A estos títulos cabe añadir, mucho tiempo después, el 15 de febrero de 1865, el de "Caritativa", concedido por la reina Isabel II, `por los actos caritativos y humanitarios ejercidos por sus habitantes al socorrer a la vecina ciudad de Alzira en la pavorosa inundación del río Júcar en noviembre del año de 1864.

[13] AMALG. *Privilegi de creació de la Vila Real d'Algemesí i de govern de la Séquia Real, atorgats per Felip II de Valencia i III de Castella, el 1608*, Madrid, Cancillería Real, 1608, p. 5

II.3.- LA CIUDAD DE ALGEMESÍ, 1945

En 10 de abril de 1944, a propuesta de un regidor el Ayuntamiento de Algemesí acordó por unanimidad solicitar la concesión del título de ciudad argumentando que "esta villa por su progreso industrial y agrícola se encuentra al mismo nivel que otras poblaciones de la región de idéntica categoría[14]"

La orden de concesión del título de ciudad se promulgó el día 4 de mayo de 1945, firmándola el ministro de la Gobernación el día 7 del mismo y publicándose en el BOE, motivándose tal concesión por la importancia e incremento que en todos los órdenes de la economía nacional ha tomado la dicha villa.

Hay que destacar que los dos privilegios anteriores, el de universidad y el de villa, lo fueron a título oneroso; en cambio el título de ciudad no costó un solo céntimo.

III.- ITER DIACRONICO PLURISECULAR DEL ESCUDO HERALDICO DE ALGEMESÍ

Es en torno a la fecha de erección de Algemesí en villa, 1608, cuando comienzan a aparecer los primeros símbolos heráldicos representativos de la comunidad. El soporte físico de esos escudos es variado: piedra, plata, cera, cerámica, sigilaciones sobre papel, tela, hierro forjado, etc., mas, lo importante es lo allí representado. Dos motivos son casi generales: la figura de san Jaime o su representación simbólica (la venera) y los cuatro palos de gules en campo de oro, característicos de la Corona de Aragón. La plurisecular andadura del escudo abarca desde principios del siglo XVII hasta el año 1851 en que aparece el escudo actual y que prácticamente no ha variado su configuración hasta nuestros coetáneos tiempos, es decir, más de cuatro siglos. Pero la diacronía del título III nos constriñe a estudiarlo *singulatim* en su iter temporal.

[14] .- AMALG. *Llibre d'actes de l'Ajuntament d'Algemesí. Sessió ordinaria del 10 d'abril de 1944*, p..24[r].

III.1.- ESCUDO DE LA TORRE DE LA BASILICA DE SAN JAIME (ca. 1600)

Fig 1.- Escudo de la torre de la basílica de San Jaime, sobre la figura del Padre Celestial

Descripción heráldica: Escudo cortado. 1º San Jaime de frente, petasado[15] y montado sobre caballo acculado[16], bardado y contornado. 2º En campo de oro cinco palos de gules. Al timbre corona real abierta. Dos ángeles tenantes.

Comentario adicional: Escudo labrado en piedra y asentado en una base de ladrillo cocido. Si alguna vez hubo policromía, ésta ha desaparecido. En primer lugar cabe indicar la desmesura del campo según las mejores reglas heráldicas, pues el canon, en proporción de seis de alto por cinco de ancho, sólo sería apropiado para la punta del escudo. Aquí se nos epifana con una proporción de once de alto por cinco de ancho. Mas, como dice el marqués de Avilés[17]: "Lo que en las *Armerías* parece fondo, suelo, ó plano, donde se representan sus muebles, y piezas, se llama en ellas e*scudo,* que formalmente no es otra cosa, que el campo, superficie, y espacio contenido

[15] Es decir, cubierto con petaso, sombrero redondo de ala ancha típico de viajero, caminante o peregrino

[16] EL MARQUES DE AVILES. *Ciencia Heroyca reducida a las leyes heráldicas del blasón*, Madrid, Joachin Ibarra, 1780, Tomo I, p. 29. Servicio Reproducción de Libros de LIBRERÍA PARÍS-VALENCIA, 2007.

[17] Vid. nota 16, pp. 135-6

entre sus líneas extremas de cualquier forma que resulte y sea su figura …" El subrayado es mío y atendiendo al señor marqués hay que considerar este escudo con la forma habida, aunque parezca alargado en exceso. Sin duda se pretendió concordarlo con la facies alongada de una torre de 55 metros para no parecer demasiado achatado, una especie *de adaequatio aspectus ad eius formam* ('adecuación del aspecto para su belleza').

En segundo lugar la aparición de una especie de escudo en el brazo derecho del santo (no hay noticias de que Santiago fuera zurdo), pero además el brazo izquierdo sujeta las riendas. La espada se nos imagina saliendo como del brazo derecho, labrada con gruesos trazos y apuntando al cantón diestro del jefe. Además, la figura del caballo esta contornada, no porque el cuerpo del mismo apunte a la parte siniestra, que veía Segura de Lago, sino porque vuelve su cabeza sobre su espalda y en esto sigo la mejor doctrina de don Francisco Xavier de Garma en su *Adarga Catalana*[18], simplemente por ser más ajustado el término a su significación etimológica y escribe así: "CONTORNADAS, se dice de las cabezas de aves, y animales, que puestos en cualquier sentido, las vuelven sobre su espalda; también se entiende en esta voz los crecientes, si sus puntos miran al lado siniestro".

Fig. 2.- El Jefe del escudo

[18] GARMA, F. X. *Adarga Catalana, Arte Heráldica y prácticas reglas del Blason*, Barcelona, Mauro Martí, 1753, Tomo II, p. 160, Servicio Reproducción de Libros de LIBRERÍA PARÍS-VALENCIA, 1997.

En rigor, la pretendida bastardía que Segura de Lago[19] miraba con cierta aprensión en el escudo primigenio de Algemesí, es totalmente incongruente cuando se refiere a una persona jurídica; a más, no todos los escudos contornados referidos a personas físicas entrañan bastardía o signo infamante, puede que se trate de la llamada *cortesía heráldica*, cuando en una composición de dos escudos se reiteran armas similares, en la cual uno aparece mirando a la siniestra parte (*contornado* ahora según el marqués de Avilés) respecto del otro, con una finalidad puramente estética. Aquí en Algemesí pudiera haberse dado con el escudo de la casa del Consejo Municipal, a una treintena de pasos del de la torre, el cual miraría a la diestra. Derruida la casa del Consejo en 1804, con motivo de celebrarse allí el sorteo de una quinta, se reedificó y el nuevo escudo de la casa del consejo, imitó el de la torre, mirando Santiago y caballo a siniestra parte, tal como se representa el escudo actual.

Con todo, entiendo que aquí se ha tratado de un error del cantero que labró la parte del Jefe utilizando inadecuadamente la técnica del estarcido, haciendo la copia mediante el procedimiento del carbón, y las resultas resaltan a la vista. A mayor abundamiento, la contornación del caballo (aquí según De Garma) ha parecido venir obligada por una falla en la piedra que saltó al labrar la cabeza (visible en el cantón siniestro del Jefe de la fig. 2) y no tuvo más remedio que contornearlo, mirando la cabeza del caballo a la diestra en una postura asaz forzada.

Por último, en la parte de la punta hay cinco palos de gules y no cuatro que sería lo canónico en una universidad o villa real de la Corona de Aragón. También ha primado aquí el sentido estético y uno de los palos desciende verticalmente hasta la punta del escudo más dos pares de palos simétricos a diestra y siniestra parte. La simetría es buena pero no cuando se salta la historia.

III.2.- MAZAS DE PLATA DEL CONSEJO MUNICIPAL (ca. 1608)

Al ser declarada villa en 1608, el *Consell* de Algemesí se proveyó de dos mazas de plata que acompañaban al Consistorio en los actos corporativos solemnes. Son, posiblemente, el mejor ejemplo de un blasón por su simplicidad, armas puras o llanas como decía Costa y Turell.

[19] Vid. Nota 1, p.5

Descripción heráldica: En campo de oro cuatro palos de gules. Al timbre corona real abierta.

Comentario adicional: En rigor, el cincelado de la corona puede inducir a otro tipo de la misma, pero históricamente es claro. Hablando heráldicamente en plata, no es posible distinguir los esmaltes, mas, las figuras heráldicas como representaciones estilizadas del referente histórico (la Corona de Aragón) que pretenden representar, es claro y meridiano.

En la cabeza de cada maza y en cada una de las cuatro caras llevan los cuatro palos de gules en campo de oro y al timbre la Corona abierta. Fuera del escudo propiamente dicho hay cincelada una venera en cada cara, que no es visible en la fig. 3, como símbolo de san Jaime, patrón desde sus inicios del pueblo de Algemesí.

Fig. 3.- Maza de plata del Consejo Municipal (ca. 1608)

En 1945, al ser nombrada ciudad, el consistorio se acopió de cuatro mazas de plata más, pero cinceladas con el escudo municipal actual

III.3.- ESCUDO EN CERA DEL JUSTICIA DE ALGEMESÍ. 1625

Fig. 4. Lámina IV del libro de Segura Lago. Dibujo del autor.

Descripción heráldica: Escudo ovalado. Trae un san Jaime Peregrino sobre terrazado en baldosa.

Comentario adicional: Sello en cera, exhumado por Segura de Lago del Archivo Histórico Nacional[20], encontramos la referencia exacta en el opúsculo citado. Lo grafió a mano, de buena factura y que reproducimos aquí. Del mismo se han hecho copias en tela muy alejadas del original.

Acompañaba el sello a un documento emitido por el justicia de Algemesí en 1625, Joseph Escrivà, certificando la limpieza de sangre de Joan Ximeno *apothecari*, para que fuera nombrado familiar de la Inquisición. Va dirigido a los inquisidores de Valencia ciudad y está sacado de los libros de registro

[20] Vid. nota 1, pp. 10-11

de la corte del Justicia de la villa de Algemesí, según afirma el notario otorgante.

Para Segura Lago "es este escudo el que más propiamente corresponde a Algemesí[21]", de lo que disentimos. Han desaparecido las armas de Aragón y la corona, la forma ovalada del escudo tiene todo el trasunto de ser eclesiástico, la filiera que envuelve el escudo en forma de cuentas de rosario es de eclesiástico también. La segunda filiera sólo es para enmarcar la leyenda.

Visto lo anterior y considerando que sólo unos quince años antes tenemos el modelo de escudo de las mazas de plata, no es aventurado pensar que para determinados asuntos se arbitrara un escudo de facies parroquial o eclesiástica, cambiando la leyenda. Desde luego, los documentos sigilados con un sello más 'clerical' casaban mejor con la actitud reverencial hacia la Santa Inquisición.

III.4.- LA ÉPOCA DE LAS ENCICLOPEDIAS

Era y es usual que las enciclopedias traten de todo y en todos sus aspectos, *de omni re scibile* como diría Pico de la Mirándola; por ello suelen dar también noticias heráldicas. De las varias que he consultado no todas dan información heráldica sobre Algemesí, aunque sí de la población; destaco tres, las cuales coinciden en el tratamiento de las armas de Algemesí.

El primero es el *Atlante Español*[22] de don Bernardo de Espinalt quien dice: "El escudo de armas de esta villa queda figurado en el número diez y siete de la Estampa segunda del tomo VIII". Vista ésta, allí se adivinan, más que verse dentro de un círculo minúsculo cuatro palos de gules en campo de oro.

El segundo es la obra de Francisco Piferrer[23], donde muy escuetamente se indica: "2284. Algemesí. Tiene por armas las barras de Aragón". Como viene visualizado en la lámina CXII, 2ª del tomo 6º aquí se exhibe con errata en el nombre incluida.

---

[21] Vid nota 1, p. 11

[22] ESPINALT Y GARCIA, B. *Atlante españo ó Descripción general de todo el Reino de España*. *Tomo IX*. *Descripción del Reino de Valencia*. *Parte II*, Madrid, Hilario Santos, 1786, p. 122

[23] PIFERRER, F. *Nobiliario de los Reinos de España y Señorios, Tomo VI,* .Madrid, 1860, p.29

Figura 5.- Escudo de Piferrer

Descripción heráldica: Escudo ibérico en punta. En campo de oro cuatro palos de gules.

Poco más se puede decir, excepto que falta alguna característica de Algemesí, cualquier villa del reino de Aragón podía así ser representada.

En tercer lugar cabe señalar a Pascual Madoz[24] con total inopia de conocimientos: "…ni se ha podido averiguar el origen de las armas con que se distingue, ni el modo de adquirirlas".

III.5.- EL REINADO DE ISABEL II

Si alguna cosa caracteriza heráldicamente su reinado es la profusión de órdenes instando a detentar sellos municipales, no sólo para el consistorio como tal, sino también para los distintos departamentos de la administración (militar, rentas, bienes de propios, etc.) lo que ha producido confusión en el distinto tratamiento de los mismos. Durante esta singladura aparecen dos escudos: el primero con la corona real cerrada y el segundo con la abierta que ha perdurado hasta nuestros días.

[24] MADOZ, P. *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar*, Madrid, 1845, p. 573

Descripción heráldica: Escudo ovalado. En campo de oro cuatro palos de gules. Al timbre corona real cerrada.

Fig.6. Escudo de armas de 1848

De este primero tenemos noticia documental de su adopción. En 28 de abril de 1848, una Real Orden instaba a estampar un sello especial para los documentos que emanaren de las alcaldías o de la corporación municipal, así como en todos los demás que fueren de algún individuo de dichas corporaciones y hubiere ser de abono en las oficinas militares. En el acta de la sesión de 28 de mayo de 1848 del Ayuntamiento de Algemesí se lee[25]:

> "Se dio cuenta de los Boletines Oficiales… número sesenta y tres sobre que los Ayuntamientos deban tener sello propio".

Se acuerda cumplimentarlo y en la sesión de 8 de junio de 1848[26] se discute el tipo de leyenda a poner: "…después de haber discutido la inscripción que debía ponerse en el sello que ha de tener la corporación se resolvió se pusiese- Jurisdicción de Algemesí, Cotes y Pardines".

[25] AMALG. ARXIU MUNICIPAL D'ALGEMESI. *Llibre de deliberacions*, Actes de 1-I-1845 a 29-X- 1949, Signatura H50/2, p. 173v.

[26] Ibidem, pp.175r-175v

III.6.- ESCUDO DE ALGEMESÍ. 1851

Aunque procede de la época de Isabel II, va en un parágrafo aparte porque en la actualidad es el que detenta Algemesí. Al menos he encontrado un documento que ya en 1851 va sigilado con este escudo. Se trata de un 'expediente de arriendo de la especie de aceyte para pago de consumos a regir en el viniente año 1852[27]'.

Descripción heráldica: Escudo cortado. Es el primero contornado, terrazado y trae a Santiago petasado, blandiendo espada y en la siniestra una banderola rematada en una cruz sobre caballo acculado. En el segundo cuatro palos de gules en campo de oro. Al timbre corona real abierta.

Comentario adicional: Es notable la semejanza con el escudo de la torre de la basílica de san Jaime. El escudo es un poco más canónico, aunque todavía es un poco alargado. Del timbre bajan dos lambrequines simétricos y envuelve el escudo la leyenda indicativa del momento en que se delineó: Ayuntamiento Constitucional de Algemesí.

Figura 7.- Escudo de 1851

[27] AMALG. *Expediente de arriendo de consumos*, s.c., 2-XII-1851

Este escudo se ha mantenido con ligeros matices hasta los tiempos actuales. Las leves variaciones se encuentran, básicamente, en la leyenda que lo acompaña, dependiendo ésta del tipo político estatal, cambiando sólo el adjetivo (constitucional, republicano, nacional) o la lengua empleada en la misma (v.gr. *Exc*. *Ajuntament d'Algemesí*). Aparte de ello ha tenido una vigencia bastante pacífica hasta 1987, como veremos después.

Decreto de 17 de mayo de 1952.

En el BOE de 7 de junio de 1952 se publica el "Decreto de 17 de mayo de 1952 por el que se aprueba el reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Corporaciones Locales". En la sección quinta del capítulo primero del título IV, se dictan normas sobre honores y distinciones. En concreto en el art. 302 se indica taxativamente: "Cada Corporación local, sin perjuicio de poder usar en las comunicaciones oficiales el sello constituido por los emblemas del escudo nacional, usará el que privativamente corresponda a la provincia o al Municipio respectivo, ya porque estuviera consagrado por la Historia y el uso, ya en virtud de expresa rehabilitación o adopción a tenor del artículo anterior".

El verbo 'usará' en futuro indica una situación de derecho imperativo, de derecho obligatorio, es decir, que ello implica la aprobación genérica de todos los escudos que estuvieren consagrados 'por la Historia y el uso', y el escudo de Algemesí lo estaba por usar de un escudo durante más de 100 años ininterrumpidamente y también por la Historia por lo que hemos visto en páginas anteriores. Tanto es así que ni sobre este aspecto del decreto ni sobre la orden de 23 de marzo de 1956, firmada por el ministro de la Gobernación en desarrollo de este punto del Decreto, aparece acuerdo o un enterado en el Pleno del Ayuntamiento de Algemesi de esas fechas o en el seno de la Comisión Municipal Permanente.

Intento de modificación del escudo en 1987

El Ayuntamiento de Algemesi aprobó por mayoría una propuesta de modificación del escudo basado en un dictamen elaborado por Pere María Orts i Bosch. Tal seguridad había en que sería ratificado por la Academia de la Historia que elaboró las medallas corporativas para los regidores en actos solemnes que se epifanan en la fig. 8.

Es escudo de un único campo, cuatro palos de gules en campo de oro y una venera de oro en el abismo. Al timbre corona real abierta. Recupera la

vieja dicción de la jurisdicción empleada en 1848 pero en lengua valenciana: "Jurisdicció d'Algemesí Cotes i Pardines". El dictamen preceptivo de la Real Academia de la Historia se aprobó por ésta en 30 de junio de 1989 y se remitió al Ayuntamiento de Algemesí para continuar el proyecto de modificación. Tal dictamen, elaborado por Dalmiro de la Válgoma, decía literalmente así:

Fig. 8.- Propuesta del Ayuntamiento de 1987

"Partido. Primero de oro, san Jaime Peregrino con báculo. Segundo, de oro cuatro palos de gules. Al timbre Corona real cerrada".

En ello seguía una de las propuestas que hacia Segura de Lago, intentando modificar el escudo[28], con la única diferencia que Segura de Lago lo ponía con corona abierta al timbre.

Tanto uno como otro insistían en la concepción subyacente de que en la Corona de Aragón la tradición concebía a san Jaime como un santo pacífico, modesto y peregrino; el Santiago guerrero, armado y a caballo era más

[28] Vid. opus citata, p. 14

propio de la tierra de Castilla. La tradición del san Jaime peregrino es más abundante pero menos antigua que la de Santiago a caballo, que ya en el siglo XI (cuando lo del Cid) se cuenta que apareció en Relleu, en la Cañada del Fenollar y en la Sierra del Caballo, donde muestran impresa en la roca la pezuña del caballo (*la pota del cavall de sant Jaume*)

III.7.- EL ESCUDO DE NUESTROS TIEMPOS:

No representa gran variación respecto al escudo de 1851. El tratamiento cromático permite apreciar mejor todos los detalles.

Descripción heráldica: Escudo cortado. El primero trae en campo de azur a Santiago en carnación, espada y una banderola montado sobre caballo en plata, terrazado, acculado y contornado. El segundo cuatro palos de gules en campo de oro. Al timbre corona real abierta, lambrequinado de follaje y sostenido por dos ramas de laurel. La leyenda 'Exmo. Ayuntamiento de Algemesí'.

IV.- EPÍLOGO

Ha poco se ha solicitado por el Ayuntamiento de Algemesí informe del Consell Tècnic d'Heràldica i Vexi·lologia sobre el escudo de Algemesi. No menos que indicar nuestra opinión, que es simplemente dejar el escudo como está por las siguientes razones:

1ª Por el simple mantenimiento de un escudo de más de 160 años de antigüedad, que no contradice las leyes de la heráldica y es congruo con la historia. El viejo aforismo latino citado en el Digesto: *Vestustas semper pro lege habetur*, tiene aquí total virtualidad.

2ª Las manifestaciones hablando de su alegalidad no han lugar. Es cierto que no hay una aprobación expresa, pero el decreto de 1952 tiene suficiente virtualidad jurídica para esa aprobación genérica.

3ª La discusión entre el san Jaime peregrino o el Santiago a caballo debe resolverse por la tradición local. El Santiago ecuestre ya aparece en la torre de la Basílica. Tiene más de 400 años. Lo particular deroga lo general.

Fig. 9.- Escudo actual

Nota final: Los archivos consultados y la bibliografía utilizada se encuentran suficientemente explicitados al pie de página del texto.

EL MATRIMONIO DE JOAQUÍN SOROLLA BASTIDA EN 1888 Y OTROS DATOS BIOGRÁFICOS DEL ARTISTA

Fernando Pingarrón-Esaín
Universidad de Valencia

Cualquier documento inédito de Joaquín Sorolla Bastida (1863-1923), uno de los más universales artistas españoles, es siempre bien recibido. El presente trabajo aporta datos sobre su matrimonio con Clotilde García Castillo en el año 1888, hija del fotógrafo valenciano Antonio García Peris, y celebrado en la iglesia parroquial de San Martín de Valencia. El artículo se completa con otros datos biográficos del pintor y de su casa de Madrid, levantada bajo proyecto de 1910 del arquitecto Enrique María Repullés y Vargas, y convertida a partir de 1932 en museo; así como del homenaje póstumo de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en 1924, y de la donación del busto de Sorolla, esculpido por Mariano Benlliure para levantarle un monumento en su ciudad natal, inaugurado en 1933.

1. Una infancia sin padres

La infancia de Joaquín Sorolla Bastida, uno de los artistas españoles más afamados de fines del siglo XIX y primer cuarto del XX por su maestría destacada en la luz de sus cuadros y otros recursos pictórico[1], estuvo marcada por la ausencia de sus progenitores. El 29 de mayo de 1862 tenía lugar en la iglesia parroquial de Santa Catalina de Valencia los esponsales de Joaquín Sorolla Gascón, natural de Cantavieja (Teruel), dedicado al comercio, y de Concepción Bastida Prats, natural de Valencia, de 29 y 23

[1] De la amplia bibliografía de Joaquín Sorolla, destacamos la clásica obra de PANTORBA, Bernardino de, *La vida y la obra de Joaquín Sorolla*. *Estudio biográfico y crítico* (Madrid, Mayfe, 1953, y, 2ª edición, Madrid, Extensa, 1970); del mismo PANTORBA, *Museo Sorolla* (Madrid, Aguilar, 1965); la obra de PONS-SOROLLA, Blanca, *Joaquín Sorolla*. *Vida y obra* (Madrid, Fundación de apoyo a la historia del arte hispánico, 2001); los estudios de GARÍN LLOMBART, Felipe María, y TOMÁS FERRÉ, Facundo (entre ellos, *Joaquín Sorolla [1863-1923]*, Madrid, TF Editores, 2006); la monografía de FAUVEY, Jordane, *Joaquín Sorolla, pintor del rey Alfonso XIII* (Besançon, Presses universitaires de Franche-Comté, 2009); y los catálogos, de varios autores, *Joaquín Sorolla*. *1863-1923* (Madrid, Museo del Prado, 2009), y *Sorolla*. *Visión de España*. *Colección de la Hispanic Society of America* (Valencia, Bancaja, 2007).

años, respectivamente[2]. Los recién casados se instalaron en el bajo de la casa n.º 4 de la calle Nueva, en la misma capital valenciana, cerca de la plaza del Mercado, también consignada cuatro años después como calle de las Mantas, título que ostenta actualmente.[3] El matrimonio consta en dicha dirección en los padrones de habitantes de los años 1863 a 1865.[4]

Joaquín Sorolla Gascón y su mujer sólo permanecieron casados treinta y nueve meses, pues a finales de agosto de 1865, con tres días de diferencia (lámina 1), fallecieron ambos consortes, víctimas de la terrible epidemia de cólera morbo que asoló Valencia y parte de España en aquel año. Los óbitos se produjeron en domicilios diferentes. Mientras Concepción falleció en la localidad, cercana al puerto de la ciudad, de Pueblo Nuevo del Mar[5], el día 25; su marido expiró en el n.º 6 de la calle de Barcelona[6], el día 28; que era la residencia de su cuñada, Isabel Bastida Prats, de profesión modista, y de su consorte, el maestro cerrajero José Piqueres Guillem[7]. Y es que la

[2] Los padres del contrayente eran Andrés Sorolla y María Gascón, ambos de Cantavieja (Teruel); y los de la contrayente, Eloy Bastida, "clavero" de profesión, y Eudalda Prats, naturales, de Ripoll (Gerona). Archivo Municipal de Valencia [=AMV]. *Registro Civil* [=*RC*]. *Matrimonios* 1862; tomo 57, n.º 287.

[3] La calle Nueva que, en el *Nomenclátor de las puertas, calles y plazas de Valencia…*, de Manuel Carboneres (Valencia, 1873, p. 76), tenía entrada por la calle de la Platería y salida por la plaza del Mercado. Dicha calle, que correspondía al barrio cuarto de los ocho que tenía el cuartel del Mercado, aparece en el padrón de 1866 "de las Mantas", y en el de 1868 como "Nueva de las Mantas"; manteniendo sólo el de "Nueva", en los padrones consultados de 1861, 1863, 1864, 1865, 1867, 1869 y 1870. AMV. *Padrones*, n.º 106, 114, 118, 122, 126, 131, 135, 139 y 151.

[4] En el padrón de 1863 figuran Joaquín Sorolla Gascón y Concepción Bastida Prats con los dependientes del establecimiento comercial que regentaba el primero, Carlos Díez Agost y Fermín Cremoí López, de 18 y 14 años de edad y nacidos en Burriana y Godelleta, respectivamente. En el padrón 1864, consta ya el pequeño Joaquín Sorolla Bastida con un año de edad, y en el de 1865 su hermana Concepción sin haber cumplido el año. AMV. *Padrones*; n.º 114, 118 y 122.

[5] Pueblo Nuevo del Mar fue anexionado a la ciudad de Valencia en 1897.

[6] Ambos yacen inhumados en el nicho 2.438, tercera tramada, de la sección segunda derecha del cementerio general de Valencia. Se conserva la lápida original en no muy buen estado, y en la que están grabadas las edades de los difuntos: 32 años Joaquín y 27 Concepción, escribiéndose el segundo apellido de ésta como "Prat" en lugar de "Prats". El mismo día 28 de agosto de 1865, falleció también de cólera Joaquina Bastida Prats, de 37 años, hermana de Concepción. AMV. *RC*. *Defunciones*, 1865, n.º 4.151 y 4.191. *Partes del Cementerio General*. Entierros, 1865. 25 y 28 de agosto.

[7] Efectivamente, en 1865, José Piqueres e Isabel Bastida se registran en el citado n.º 6, piso primero, de dicha calle de Barcelona, perteneciente entonces al barrio quinto del cuartel del Mar. La familia de José Piqueres residía en la expresada calle de Barcelona, en el bajo

epidemia se había hecho fuerte durante el verano, y particularmente en agosto; mes que presenta la mayor mortalidad en el registro de difuntos del cementerio general de Valencia de todo el año 1865. Uno de los días más aciagos en dicho siniestro cómputo fue precisamente el día 25, en cuya lista se halla, además del nombre de Concepción Bastida, el de la Madre Sacramento[8].

Lámina 1. Sepultura de los padres de Joaquín Sorolla en el cementerio general de Valencia. Foto Fernando P.-Esaín.

Joaquín Sorolla Bastida, había nacido el 27 de febrero de 1863, en el mismo domicilio valenciano del número 4 de la calle Nueva, del distrito del Mercado, donde residían sus padres ya de solteros (lámina 2); y en el que nacería, el 4 de diciembre del año siguiente, su hermana Concepción[9]. El referido padrón efectuado de dicha dirección en 1865 es el único que

de la casa n.º 3, desde hacía varios años. Así ya en 1853, el propio José Piqueres, soltero y con 17 años, consta viviendo en dicha morada con sus padres, Vicente Piqueres Sorrulla y María Guillem Rocher, y sus hermanos, mayores que él, Vicenta, Carmen y Carlos. AMV. *Padrones*, 1853, n.º 77; y 1865, n.º 121.

[8] María de la Soledad Desmaisieres López de Dicastillo, vizcondesa de Jorbalán, que falleció con 56 años en la sede del su convento valenciano de las Adoratrices. AMV. *RC*. *Defunciones* de 1865, n.º 3.981.

[9] Joaquín Sorolla Bastida nació a las 5 de la madrugada en la calle Nueva n.º 4, cuarto primero. Por su parte, su hermana Concepción vino al mundo a las nueve de la mañana en el mismo domicilio. En ambas partidas de nacimiento consta que los neófitos se bautizan en la parroquia de Santa Catalina. AMV. *RC*. *Nacimientos*, 1863; n.º 664; y 1864; n.º 3.214. Se da la circunstancia que en las tres partidas citadas la población de Cantavieja se sitúa en Castellón, y la de Ripoll en Barcelona.

registra a la familia todavía completa de Joaquín Sorolla Gascón, su mujer Isabel Bastida Prats, sus dos hijos, un hermano del primero, Andrés Sorolla Gascón, todavía adolescente y dependiente del obrador de aquél, más otro dependiente y dos sirvientas[10]. La expresada calle Nueva pertenecía a la demarcación de la antigua parroquia de Santa Catalina Mártir, en cuyo templo se bautizaron ambos hermanos. Destruido el archivo de esta antigua parroquia valenciana en 1936, una copia de la partida bautismal de Joaquín Sorolla conservó la familia del pintor, en la que consta haber sido bautizado el día siguiente al de su nacimiento por el vicario de esta iglesia, Rafael Vicente Soler[11].

Número
Valencia.—Nacimiento de
El dia
á la hora de las
en la calle de
número
cuarto
es hijo
Padres.
Pueblo de su naturaleza.
Provincia.
Su profesion
Abuelos paternos.

Lámina 2. Detalle de la partida de nacimiento de Joaquín Sorolla Bastida en 1863. AMV. Foto F.P.-E.

[10] Andrés Sorolla Gascón, que consta tener 13 años, había nacido igualmente en Cantavieja, y contaba con dos años de residencia en Valencia. En 1867, dicho Andrés es el único miembro de la familia Sorolla que aparece residiendo en aquella dirección. El otro dependiente era Salustiano Pla Tormo, de 21 años. Las sirvientas eran Manuela Busach Calvet y Teresa Salvá Proch, ambas de 24 años. AMV. *Padrones*, 1865, n.º 122; y 1867, n.º 131.

[11] Tras la reforma de las demarcaciones parroquiales de Valencia de 1902, la parroquia de Santa Catalina de Valencia trasladó su sede a la iglesia del antiguo convento de San Agustín, donde pereció su archivo en 1936. La partida la transcribe PANTORBA, Bernardino de (seudónimo de José López Jiménez), *La vida y la obra […], op. cit.* (ed. 1970), p. 10, quien se sirvió de la colaboración del arquitecto Francisco Pons Sorolla, nieto de Joaquín Sorolla, para la elaboración de su libro. La copia de dicha partida bautismal había sido expedida el 18 de mayo de 1898, por José Arroyo, presbítero y archivero de la parroquia de Santa Catalina. En la misma consta que los abuelos maternos y paternos de Joaquín Sorolla habían ya fallecido, y que los padrinos fueron José Herrero, "del comercio, natural de Paterna, vecino de San Juan", seguramente compañero de trabajo del padre del recién nacido, y Eudalda Bastida, tía materna del neófito.

Huérfanos ambos hermanos, fueron acogidos por su aludida tía materna Isabel Bastida y su marido José Piqueres[12]. En el padrón de habitantes de Valencia efectuado en diciembre de 1880, cuando el genio de Sorolla comenzaba a despuntar, constan los cuatro residiendo en la calle de Don Juan de Austria, n.º 20, en habitación "baja y primera"; residencia que siguen manteniendo cinco años más tarde[13].

2. El matrimonio de Joaquín Sorolla

El 8 de septiembre de 1888 tuvo lugar, en el templo parroquial de San Martín obispo y San Antonio abad de Valencia[14], los esponsales entre Joaquín Sorolla Bastida y Clotilde García Castillo (láminas 3 a 5 y apéndice documental II)[15], hija de Antonio García Peris, famoso fotógrafo en la capital del Turia (lámina 6), celebrados por el coadjutor de aquélla, Vicente Rodrigo Quereda. Los pormenores de la partida matrimonial los conocemos hoy gracias al registro civil[16], al haberse destruido en 1936 la mayor parte del archivo de la citada parroquia, a cuya demarcación pertenecía el n.º 10 de la antigua plaza de San Francisco, residencia de la familia de la

[12] José Piqueres Guillem e Isabel Bastida Prats, de 30 y 29 años, junto a los pequeños Joaquín y Concepción Sorolla Bastida, de 3 y 2 años, respectivamente; residentes en 1866 en el aludido piso primero del n.º 6 de la calle de Barcelona. AMV. *Padrones*, n.º 125.

[13] AMV. *Padrones*, n.º 338 y 369. En 1880 la dirección corresponde al barrio séptimo del distrito del Mar; mientras que en 1885 pertenece al barrio tercero del distrito del Teatro, tras la nueva división municipal de 1884.

[14] La parroquia de San Martín obispo es una de las erigidas tras la conquista de la ciudad de Valencia a los musulmanes en el año 1238 por el rey Jaime I de Aragón. A su primer titular se le añadió después el de San Antonio abad. La parroquia de San Martín es, además, una de las tres (junto con las de San Nicolás y Santos Juanes), que conserva su emplazamiento originario en su fábrica gótica con añadidos posteriores. Cfr. F. Pingarrón-Esaín, "La iglesia parroquial de San Martín obispo y San Antonio abad de Valencia", en *La Gloria del Barroco, 2009-2010*. Catálogo de "La Luz de las Imágenes", Generalitat Valenciana, 2009, pp. 319-347.

[15] Si bien consta sólo "Castillo" el apellido materno de Clotilde en la partida matrimonial, "del Castillo" aparece con mayor asiduidad en los padrones, en documentación posterior de la interesada, y en el testamento de su homónima madre.

[16] Registro Civil de Valencia. Cfr. Apéndice documental II. La copia de la partida matrimonial se efectuó en el registro civil el 13 de septiembre de 1888.

contrayente[17]; dirección en la que consta morando el reciente matrimonio en el año 1889[18].

Lámina 3. La iglesia de San Martín de Valencia a principios del siglo XX. Col. F.P.-E.

Lámina 4. Capilla mayor de la iglesia de San Martín de Valencia antes de 1936. Col. F.P.-E.

[17] En el n.º 10, de la plaza de San Francisco, piso segundo izquierda, aparecen en el padrón del año 1880 (barrio sexto del distrito del Mar, y desde 1884 del distrito del Teatro), Antonio García Peris, fotógrafo, su mujer Clotilde Castillo Jareño, y sus hijos Juan Antonio, estudiante, Clotilde, Josefa y Enriqueta, nacidos todos en Valencia el 6 de enero de 1841, 18 de marzo de 1840, 18 de octubre de 1862, 22 de octubre de 1864, 2 de marzo de 1869 y 1 de abril de 1871, respectivamente. Además, residían también la madre y cuñada del cabeza de familia, Mariana Peris Ferreres y Desamparados Castillo Jareño, nacidas el 2 de diciembre de 1801 y el 9 de abril de 1850, respectivamente; y dos sirvientas, Rosa Enguix Pedrós y María Sales y Monrroig. AMV. *Padrones*, n.º 338.

[18] Se da la circunstancia de que Joaquín Sorolla Bastida continúa también empadronado en el año 1889 en el n.º 32 de la calle de Don Juan de Austria, con su hermana Concepción, su tía Isabel y el marido de ésta, José Piqueres. AMV. *Padrones*, n.º 657.

Lámina 5. El matrimonio Sorolla en 1888 fotografiados por Antonio García. Madrid. Museo Sorolla.

Lámina 6. Anuncio del establecimiento fotográfico de Antonio García de fines del siglo XIX. Col. F.P.-E.

Cinco días antes de la fecha del enlace matrimonial, el citado Antonio García Peris había otorgado ante el notario Miguel Tasso Chiva las cartas dotales de su hija Clotilde (láminas 7 y 8 y apéndice documental I), "a cuenta de lo que le pueda corresponder por sus legítimas paterna y materna por mitad", por la suma de 5.592 pesetas, y que pertenecían al justiprecio de

las ropas y demás efectos que se detallan en la escritura[19]. Como destacable el hecho de que el pintor, presente en la formalización de la escritura, manifestara que carecía a la sazón de bienes hipotecables que garantizasen con hipoteca expresa el reintegro de la dote que acababa de recibir, "pero se obliga a garantir dicho reintegro en los primeros inmuebles que adquiera".

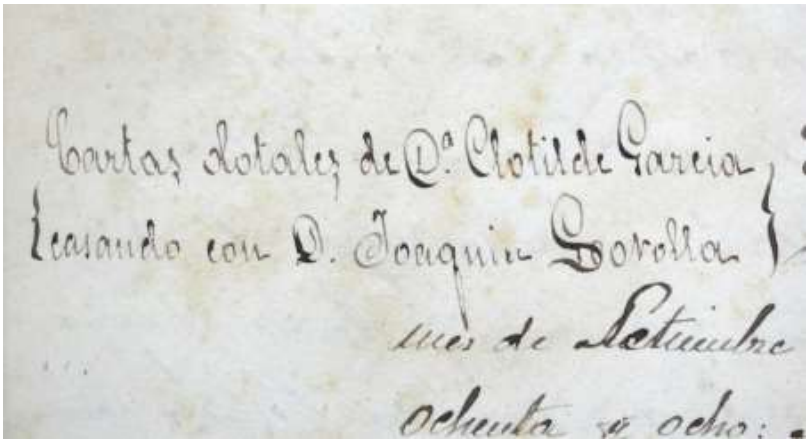

Lámina 7. Cabecera de la escritura de dote de Clotilde García Castillo (1888). ARV. Foto F.P.-E.

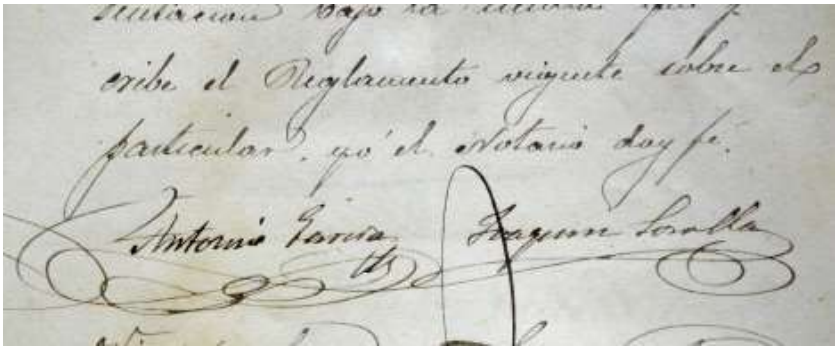

Lámina 8. Firmas autógrafas de Antonio García y Joaquín Sorolla del documento de la lámina 7. Foto F.P.-E.

[19] Archivo del Reino de Valencia [=ARV]. Protocolo 15.142, escritura 2.087. Cfr. Apéndice documental I.

Las donaciones a cuenta de ambas legítimas ya las había efectuado el otorgante en 1880 y 1887 con sus hijos Ana y Juan Antonio, este último también fotógrafo y residiendo en 1889 en la misma finca que sus progenitores;[20] y lo propio después, en 1897 y 1913, con sus hijas Enriqueta y Josefa, respectivamente[21]. Todo ello no pasaría desapercibido en 1914 a la hora de redactar sus testamentos el mismo Antonio García y su mujer Clotilde del Castillo[22].

3. La edificación de la casa-hotel de Joaquín Sorolla en Madrid (1910-1911)

La ascendente carrera de Joaquín Sorolla determinó la fijación de su residencia en la capital de España. Al menos en tres domicilios madrileños habitó el pintor con su familia hasta el establecimiento de su casa definitiva. En el año 1890, en el padrón de habitantes verificado el 1 de diciembre de aquel año, aparece el artista empadronado en un estudio, en el número

[20] Juan Antonio García Castillo reside, en dicho año 1889, en el tercer piso de la plaza de San Francisco n.º 10, junto con su esposa María Banús Martínez, nacida el 4 de julio de 1864 en Cambrils (Tarragona), su hijo Antonio García Banús, nacido en Valencia el 9 de octubre de 1888, y dos sirvientas. AMV. *Padrones*, n.º 657. Por el testamento de Antonio García Peris de 1914 (cfr. nota 22), sabemos que éste, en 30 de diciembre de 1886, había contratado con la sociedad de seguros "El Foenix", una póliza de vida entera por 25.000 pesetas a favor de dicho su hijo Juan Antonio, conviniendo con éste que el importe correspondiente de las primeras semestrales sería pagado con cargo al 30 % de beneficios que en el establecimiento fotográfico del otorgante disfrutaba el beneficiario Juan Antonio "como principal empleado del mismo, aparte de su sueldo"; no obstante, el traslado a Madrid del último, había obligado al pago del importe del seguro por parte del testador desde el año 1900.

[21] Las fechas de dichas escrituras dotales de los hermanos de Clotilde García Castillo (9-10-1880, 13-1-1887, 29-11-1897 y 25-11-1913), ante los notarios de Valencia Miguel Tasso Chiva (las tres primeras) y Vicente Sancho-Tello Burguete (la última) precedieron a sus matrimonios con Joaquín Martínez Imbert, María Banús Martínez, Luis Moscardó Aparicio y Antonio Monleón Torres, respectivamente.

[22] El 21 de julio de 1914, y ante el indicado notario Vicente Sancho-Tello Burguete, efectuaron sus sendos testamentos Antonio García Peris y su mujer Clotilde del Castillo Jareño, nombrándose mutuamente en albaceas, además de a sus cinco hijos y a Ricardo Serrano Chassaing, abogado del colegio de Valencia. ARV. Protocolo 17.137, escrituras 1.052 y 1.053. En el panteón 438, de la sección tercera izquierda, del cementerio general de Valencia, cuyo terreno fue concedido al primero el 20 de julio de 1912, serían enterrados la testadora el 27 de diciembre de 1914, y el testador el 1 de julio de 1918. Archivo del Cementerio General de Valencia [=ACGV]. Libro de panteones del 1 al 500. folio 253.

cuatro de la plaza de la Lealtad, distrito del Congreso y barrio del Retiro, por el que pagaba un alquiler mensual de 85 pesetas. Le acompañan su mujer Clotilde, que firma "a nombre de mi esposo" el registro, su hija María Clotilde Sorolla García, nacida en Madrid el 13 de abril de aquel mismo año, y una sirvienta[23]. Diez años después, en el pasaje de la Alhambra, n.º 1, puerta 3, del distrito de Buenavista y barrio de la Libertad, y con un alquiler de 187,50 pesetas al mes, la familia se registra completa, pues además de su citada hija María Clotilde, se hallan sus otros dos hijos Joaquín y Elena María, nacidos en Valencia el 8 de noviembre de 1892 y el 12 de julio de 1895, respectivamente[24]. En el año 1905, la familia ya reside en una casa-hotel, alquilada por 441 pesetas mensuales, en el n.º 9 de la calle de Miguel Ángel, del distrito de Chamberí y barrio del Hipódromo[25]. El arrendamiento de esta misma vivienda en el año 1910 se había elevado a 5.500 pesetas anuales[26].

En el indicado último sector de la ciudad, Joaquín Sorolla adquirió un solar en el entonces n.º 13 del paseo de Martínez Campos, perpendicular a la citada calle de Miguel Ángel, a fin de levantar su propia casa-hotel. El proyecto fue confiado al afamado arquitecto Enrique María Repullés y Vargas (láminas 9 y 10), el cual solicitó el 1 de marzo de 1910 del Ayuntamiento madrileño la pertinente licencia de obras constructivas bajo su dirección facultativa, con arreglo a las ordenanzas y reglas de policía urbana.

[23] Archivo de la Villa de Madrid [=AVM]. *Padrón* de 1890. Congreso, hoja 724. La sirvienta era Clotilde Humanes Villarejo, nacida en Vallecas el 3 de junio de 1874.

[24] AVM. *Padrón* de 1900. Buenavista, hoja 65.716. La sirvienta era entonces María Bernal, nacida en Valdanzo (Soria) el 10 de agosto de 1877. Sobre la trayectoria artística de Sorolla desde principios del siglo XX, cfr. PONS–SOROLLA, Blanca, "Biografía de Sorolla a partir de 1902", en *Sorolla*, *jardines de Luz*, Madrid, 2012, pp. 3-27.

[25] AVM. *Padrón* de 1905. Chamberí, hoja 37.309. La familia contaba entonces con dos sirvientas, llamadas Asunción Martínez Vega y Pilar Frutos Sanz, nacidas ambas en octubre de 1881 en San Juan (Oviedo) y San Sebastián de los Reyes (Madrid), respectivamente.

[26] Estudiantes los tres hijos de Sorolla en 1910, la servidumbre la componía entonces el matrimonio formado por Federico Pastor Galache y Teodora Portillo González, nacidos en Madrid y San Sebastián de los Reyes en marzo de 1876 y noviembre de 1877, respectivamente. Un sobrino de esta última, el estudiante José Antón Portillo, nacido el 27 de agosto de 1900 en la citada localidad de San Sebastián de los Reyes, habitaba también en la casa. AVM. *Padrón* de 1910. Chamberí, hoja 38.271.

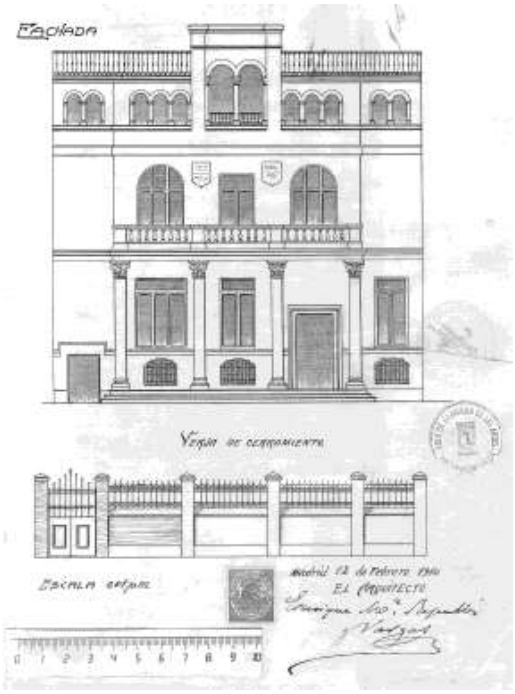

Lámina 9. Alzado de la fachada de la casa hotel de Sorolla en Madrid del arquitecto E. M. Repullés. 1910. Foto AVM.

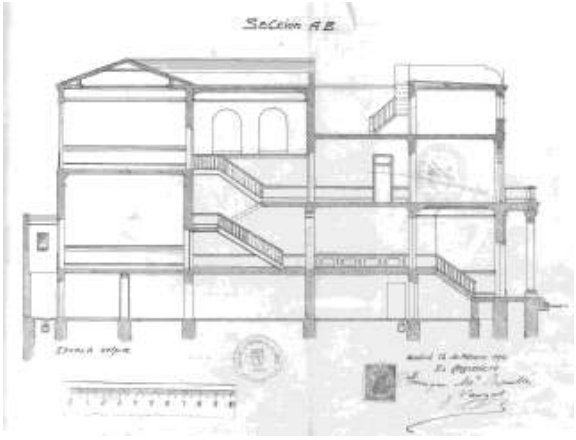

Lámina 10. Sección de la casa-hotel de Sorolla en Madrid del arquitecto Repullés. 1910. Foto AVM.

A dicha solicitud acompaña la memoria descriptiva de la nueva residencia con el estudio de pintura del artista anejo a la misma, que va fechada diecisiete días antes. De los 676,58 metros cuadrados que tenía

entonces la parcela, 435 ocuparía la casa, que quedaría retirada catorce metros de la calle, y que dispondría de dos patios; uno más grande cerrado al fondo por el estudio, y otro más pequeño al testero. El edificio, cubierto con armaduras y azoteas, se distribuiría en semisótano, planta baja elevada dos metros sobre el rasante de la calle, planta segunda y ático, disponiendo así de "las piezas necesarias para el servicio de una familia y comunicándose por dos escaleras". El arquitecto informaba además de lo siguiente:

"Su construcción será la adoptada en Madrid para esta clase de edificios, a saber: cimientos de ladrillo santo escafilado con mortero de cal; zócalo de cantería; fachada, medianerías, traviesas, tabicones y tabiques de fábrica de ladrillo; pisos de viguetas de hierro o acero forjados con bovedillas, armaduras de cubierta de hierro y madera pobladas de teja plana, azoteas con viguetas de hierro, bovedillas y tableros de ladrillo y rasilla; pavimentos de madera, obras de carpintería y demás necesario.= El servicio higiénico se compondrá de baños y retretes inodoros, con servicio de agua del canal y bajadas, las cuales así como las de aguas pluviales de las cubiertas acometerán a las atajeas que las conduzcan a la alcantarilla general, según se expresa en el plano correspondiente y como prescriben las vigentes disposiciones municipales sobre la materia.= La fachada a la calle consistirá en una verja de hierro sobre zócalo alto de ladrillo prensado y pilastras del mismo material; según se representa en el plano correspondiente".

El día 13 de abril posterior se procedió al señalamiento de alineaciones del expresado solar, con la comparecencia en el mismo del indicado arquitecto Repullés, del inspector de policía urbana Juan Palacios, y del arquitecto municipal Emilio de Alba. Este último no encontró inconveniente en que se concediera la licencia de construcción solicitada, por informe del día 29 siguiente, siempre que las obras se ejecutaran con sujeción a la documentación presentada y se observasen las disposiciones establecidas, precisando las proporciones del muro de cerramiento de cantería en relación a la rasante, la altura de los pisos para el bajo y demás niveles[27], y advirtiendo que los espacios útiles que resultasen entre los peraltes de las armaduras no podrían destinarse a vivienda. Con el visto bueno también de la Junta de Salubridad y de la Comisión del Ensanche, el Consistorio

[27] Que sería de 3,60 y de 2,80 metros, respectivamente.

madrileño acordó acceder a la construcción solicitada el 27 de mayo de 1910[28].

Don Enrique María Repullés y Vargas

Certifico: Que la Casa-hotel sita en esta Corte, Paseo del General Martínez Campos, números trece y quince, propia del excelentísimo señor Don Joaquín Sorolla y Labastida y construída de nueva planta bajo mi Dirección facultativa, está completamente terminada y sus obras de albañilería hace más de cuatro meses, por lo cual se halla en estado de ser habitada sin perjuicio para sus moradores.

Y a los efectos oportunos expido la presente que firmo en Madrid a quince de Noviembre de mil novecientos once.

Enrique Mª Repullés y Vargas

Lámina 11. Certificado del arquitecto Repullés sobre estar concluida la casa hotel de Sorolla. 1911. Foto AVM.

El 15 de noviembre de 1911, el arquitecto Enrique María Repullés certificaba que la casa-hotel de Sorolla, edificada bajo su dirección, y cuya propiedad ocupaba también ya la parcela n.º 15, además de la 13, del paseo del General Martínez Campos, se encontraba completamente terminada y sus obras de albañilería desde hacía más de cuatro meses, "por lo cual se halla en estado de ser habitada sin perjuicio para sus moradores" (lámina 11). Tres días más tarde era el propio artista y propietario quien se dirigía al alcalde presidente del Ayuntamiento madrileño pidiendo la licencia de

[28] El informe de la Junta de Salubridad, firmado por F. Montaldo, va fechado el 10 de mayo de 1910; y el de la Comisión del Ensanche seis días después. AVM. Expediente de D. Enrique M.ª Repullés solicitando licencia para construir una casa-hotel en un solar del Paseo del General Martínez Campos, n.º 13, propiedad de D. Joaquín Sorolla. Sign. 17-262-25.

habitabilidad. Ésta no se concedería hasta el 13 de junio de 1912, tras los pertinentes nuevos informes favorables (lámina 12)[29].

Lámina 12. Entorno actual de la casa hotel de Sorolla en Madrid con fincas próximas. Foto F.P.-E.

En el padrón de habitantes efectuado en diciembre de 1920, encontramos a la familia Sorolla en su residencia de paseo del General Martínez Campos[30], a la sazón con el n.º 37, a excepción de María Clotilde Sorolla García, quien casada con el pintor Francisco Pons Arnau, y el pequeño hijo

[29] Así los informes del arquitecto municipal Emilio de Alba, Dirección de Alcantarillas, y Junta de Salubridad, que incluía certificado del arquitecto de la Real Academia de BB. AA. de San Fernando, Luis María Cabello y Lapiedra, de 29 de enero de 1912, como vocal de la misma, concediendo la placa correspondiente. Se señala también en la portada del expediente que los números 13 y 15 del paseo del General Martínez Campos eran provisionales. AVM. Mismo expediente 17-262-25. De los años 1927 y 1928 existen también sendos expedientes, incoados por la ya entonces viuda de Joaquín Sorolla, sobre la reparación de la cubierta de un pabellón en el interior del jardín de la casa, a cargo del arquitecto Antonio Flores. AVM. Sign. 25-266-1. Sobre el jardín de la vivienda, cfr. LUENGO, Ana, RUIZ LÓPEZ David, "Tiempo eterno: instantáneas fugaces. El jardín de Joaquín Sorolla", en *Sorolla, jardines de luz,* op. cit., pp. 41-69.

[30] Firma el padrón la "Señora de Sorolla", por ausencia del pintor. La servidumbre constaba entonces de cuatro personas, un hombre y tres mujeres, cuyos jornales oscilan entre 45 y 30 pesetas mensuales. AVM. *Padrón* de 1920. Chamberí, hoja 38.694.

de ambos, Francisco, reside en un estudio en el n.º 32 de la calle de Zurbano[31].

Al enorme éxito profesional alcanzado por Joaquín Sorolla en la década de 1910, a la satisfacción de ver terminada su mansión madrileña, se sumó su elección como académico de número en la Academia de Bellas Artes de San Fernando, de la clase de profesor, que había quedado vacante en la sección de pintura por fallecimiento de Salvador Martínez Cubells, y tras la propuesta a su favor formulada por los pintores Alejandro Ferrant Fischermans y Antonio Muñoz Degrain, y el escultor Miguel Blay Fábregas.[32] El hecho tuvo lugar en sesión extraordinaria de la corporación, del día 16 de marzo de 1914. Entre los treinta y tres asistentes al acto, además del director, el conde de Romanones, que proclamó a Sorolla, tras la votación, como tal académico de número, se hallaban los arquitectos Enrique María Repullés y Vargas, Ricardo Velázquez Bosco, Fernando Arbós y Tremanti, el citado pintor Muñoz Degrain y el escultor Mariano Benlliure[33]. Sin embargo, no todo resultó próspero para Sorolla. Un quebranto de su salud, le impidió leer su discurso de recepción, que no sería hecho público hasta después de la muerte del artista.

4. El arquitecto Enrique María Repullés y Vargas

Enrique María Repullés y Vargas exponía, en el membrete de su citado certificado de 1911 sobre la casa de Sorolla, el grueso de su currículo como arquitecto e individuo de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, caballero Gran Cruz de la Real Orden española de Isabel la Católica y de la civil de Alfonso XII, comendador de número de la de Carlos III, arquitecto de la nueva catedral de la Almudena de Madrid[34], de la

[31] El estudio, cuarto piso de la indicada dirección, pertenecía al distrito de Chamberí y barrio de Alfonso X. Francisco Pons Arnau había nacido en Valencia el 4 de febrero de 1887; el pequeño Francisco Pons Sorolla en Madrid, el 17 de febrero de 1917. AVM. *Padrón* de 1920, Chamberí, hoja 27.216.

[32] De la propuesta de estos artistas, formulada el 18 de febrero de 1914, se hizo cargo la Sección de Pintura de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando el 9 de marzo siguiente. ASF. Archivo. Mss. 5-146-6.

[33] ASF. Archivo. Libro de Actas (1913-1917), 3-108, pp. 64 y 65.

[34] Sobre la obra del arquitecto Repullés, cfr. CABELLO LAPIEDRA, Luis María, "Excmo. Sr. D. Enrique M.ª Repullés y Vargas", *Arquitectura y construcción*, Barcelona, 1922, pp. 89-119. Sobre la trayectoria decimonónica en Madrid del mismo Repullés, cfr. NAVASCUÉS PALACIO, Pedro, *Arquitectura y arquitectos madrileños del siglo XIX*, Madrid, 1973, pp. 288-295.

Bolsa (lámina 13)[35], de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación y del Colegio Notarial, entre otros méritos[36].

Lámina 13. El arquitecto E. M. Repullés en grabado publicado en la *Ilustración Española y Americana* con ocasión de la inauguración del edificio de la Bolsa de Madrid (1893). Foto F.P.-E.

El arquitecto había nacido en la calle de Santa María de Madrid el 30 de octubre de 1845, hijo del comerciante León Repullés Comillas y de Jenara Vargas Villegas, y fue bautizado dos días después en la parroquia de San Sebastián[37]. No lejos de la calle de Santa María, donde había nacido y en el

[35] Sobre el edificio de la Bolsa de Madrid, cfr. *La Ilustración Española y Americana*, n. 17 (Madrid, 8 de mayo de 1893), pp. 304 y 305, con grabado en busto de Repullés y texto de Fernán González, con motivo de su inauguración.

[36] Destacaba también su condición como jefe superior honorario de Administración civil, vocal inspector de la Junta de Construcciones civiles, miembro corresponsal y honorario de la Sociedad central de Arquitectos franceses, del Real Instituto de Arquitectos británicos, de las Sociedades central de Arquitectura de Bélgica y Real de Arquitectos de Amberes, y del Instituto americano de Arquitectos.

[37] Había nacido el futuro arquitecto en el número 18, piso principal, de dicha calle de Santa María. En los padrones de dicha dirección de los años 1845 y 1848 consta como cabeza de familia la abuela materna del neófito, Paula Comillas, nacida en Madrid en 1791, y viuda de Mateo Repullés, natural de Valencia. Le siguen León Repullés, "dependiente de comercio", nacido en Madrid el 20 de febrero de 1814, y su mujer Jenara Vargas, nacida en Segovia el 19 de septiembre de 1816. También moraba todavía la madre de Paula Comillas, María Domínguez, nacida en Madrid en 1769. No figuran en el domicilio los padres de dicha Jenara, José Vargas y Antonia Manuela Velluga. AVM. *Nacimientos* de 1845; parroquia de San Sebastián n.º 4.977. *Estadística*, 1-471-6 y 1-477-7.

mismo distrito del Congreso, Enrique María consta viviendo desde 1895[38] en la calle de San Agustín con su mujer, María de Friedrich Domecq, y sus cinco hijos, y en donde moriría el 13 de septiembre de 1922[39].

Enrique María Repullés, que desde 1878 era académico corresponsal de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en su condición entonces de arquitecto de la diócesis de Toledo,[40] demostró de manera patente su celo en el diseño de casas, como la de Sorolla, en su discurso de recepción pública en la misma corporación como académico de número, que tuvo lugar el día 24 de mayo de 1896[41]. En donde, entre cosas, afirma en sus primeras líneas que la casa es "el elemento primordial y generador de toda ciudad", y que "la casa-habitación es la síntesis, el resumen de la manera de ser de los pueblos y de sus aspiraciones"; y desde la más humilde vivienda hasta la más suntuosa "se encuentra siempre un factor común, una nota idéntica, una idea general a que el arquitecto no puede substraerse: la institución veneranda de la familia"[42].

[38] La dirección era San Agustín, nº 3 (n.º 13 desde el padrón de 1915), piso principal, del distrito del Congreso y barrio de Cervantes. El edificio era reciente en 1895, pues consta derribado en 1890. María de Fiedrich, nacida en Madrid el 8 de julio de 1853, debía haber fallecido con anterioridad al padrón de diciembre de 1915, al no constar ya en éste ni en los siguientes. Los hijos del matrimonio fueron María Rita, Jenara, Mariano, Enriqueta y Mercedes Repullés de Friedrich. En el padrón de 1895, consta en el domicilio León Repullés Comillas, de profesión entonces agente de bolsa, que fallecería el 1 de febrero de 1898. A partir del padrón de 1905, figuran también en el domicilio nietos del cabeza de familia, hijos de Jenara Repullés. AVM. *Padrones* de 1890 a 1920, hojas 850, 78.065, 82.026, 62.469, 65.651, 67.811 y 72.451, respectivamente.

[39] AVM. Defunciones 1922. Congreso, inscripción 1.224. Cfr. su necrología en el *Boletín de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*, tomo XVI, año 1922, pp. 211-214.

[40] Carta de Repullés al presidente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en la que agradece el nombramiento. ASF. Archivo, ms. 1-53-2.

[41] Repullés había sido propuesto en primer lugar por la Academia de San Fernando, en sesión de 8 de febrero de 1893, para ocupar la plaza de académico de número, vacante en la sección de arquitectura por fallecimiento de Francisco Jareño y Alarcón. ASF. *Libro de Actas* (1889-1936), 3-147, f. 32v. En segundo lugar, había quedado el arquitecto Joaquín de la Concha y Alcalde. Repullés fue secretario de la misma Academia de San Fernando, y el 29 de marzo de 1914, leyó un discurso en la misma, titulado "El Greco, arquitecto y escultor", en la sesión pública de aquel día con motivo del tercer centenario de la muerte de dicho artista (Madrid, 1914. Imprenta de San Francisco de Sales, pp. 11-36). ASF. Biblioteca, discurso 230.

[42] *Discursos leídos ante la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando en la recepción pública del Excmo. Sr. D. Enrique María Repullés y Vargas el día 24 de mayo de 1896*,

5. El fallecimiento de Joaquín Sorolla y el homenaje de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando

Joaquín Sorolla Bastida falleció a los 60 años de edad en la localidad de Cercedilla, en la sierra madrileña, el viernes 10 de agosto de 1923, sin constancia de haber otorgado testamento. Según la partida de defunción (lámina 14), el óbito tuvo lugar a las 16 horas y 30 minutos de aquella jornada[43] a causa de una pielonefritis, en la casa-hotel de la calle de la Fuente, n.º 36 [44]. El cadáver fue trasladado a Valencia (lámina 15), y enterrado el día 13 en su cementerio general, en el panteón donde yacían inhumados sus suegros[45].

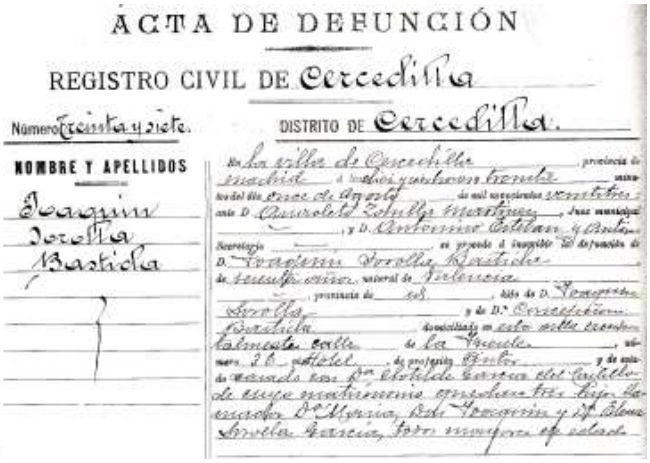

ACTA DE DEFUNCIÓN

REGISTRO CIVIL DE Cercedilla

Número Treinta y siete. DISTRITO DE Cercedilla.

NOMBRE Y APELLIDOS

Joaquín Sorolla Bastida

Lámina 14. Detalle de la partida de defunción de Joaquín Sorolla Bastida. 1923. RCC.

Madrid, Imprenta y litografía del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, 1896, pp. 6 y 7. El discurso de Repullés fue contestado por el académico Lorenzo Álvarez y Capra. ASF. Biblioteca, *Discursos* […], años 1892-1898, núms. 48-55.

[43] Si bien en la esquela publicada en la prensa (*Las Provincias,* de Valencia, del 12 de agosto), se señala las once de la noche.

[44] La inscripción de la defunción fue efectuada al día siguiente por Manuel Lezcano Gutiérrez, vecino de Madrid, ante Anacleto Zorrilla Martínez y Antonino Esteban Antón, juez y secretario municipales de dicha villa, respectivamente. Registro Civil de Cercedilla [=RCC]. *Defunciones* de 1923; inscripción 37.

[45] Cfr. nota 22. Sobre el entierro, cfr. el diario valenciano *Las Provincias*, del martes 14 de agosto de 1923. Aquel mismo día se anotó en el registro del cementerio general de Valencia la inhumación de Sorolla.

EL EXCELENTISIMO SENOR

DON JOAQUIN SOROLLA BASTIDA

PINTOR

FALLECIÓ EN CERCEDILLA (MADRID), EL DIA 10, A LAS ONCE DE LA NOCHE

R. I. P.

El Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, en nombre de la misma; su viuda la excelentísima señora doña Clotilde García del Castillo, hijos, hijos políticos, nietos, hermana, hermanos políticos y demás parientes, tienen el sentimiento de participar noticia tan sensible a Valencia toda, invitándola a que mañana lunes, a las nueve en punto, acuda a la estación del Norte, donde se organizará la comitiva fúnebre, para la conducción del cadáver al Cementerio general, despidiéndose el duelo en la plaza de San Agustín.

Lámina 15. Esquela de Sorolla en el diario valenciano *Las Provincias*, del 12 de agosto de 1923.

El 2 de febrero de 1924, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando rindió un homenaje a la memoria de Joaquín Sorolla, con la lectura pública del discurso reglamentario que Sorolla había redactado con ocasión de su elección como académico de número en marzo de 1914. En el preámbulo para la publicación de dicho texto, se señala que la enfermedad del artista había retrasado primero y la muerte había impedido después la celebración de la deseada ceremonia. Y se añadía: "Profundamente dolorida la Real Academia por tan triste desventura, quiere honrar la gloriosa memoria del finado y dar testimonio público de su veneración al pintor insigne, cuya singular genialidad ha extendido por el mundo las íntimas delicias de su Arte y el honroso nombre de su Patria."

El texto de 1914 versaba sobre la escuela de pintura contemporánea de Valencia, deteniéndose especialmente Sorolla en las figuras de Antonio Cortina, Francisco Domingo y Marqués, Antonio Muñoz Degrain, Emilio Sala, y, finalmente, Ignacio Pinazo, a quien reconoce Sorolla como el último de los maestros "que tuve cuando joven"[46].

En el acta de la sesión ordinaria de la Academia de San Fernando celebrada dos días después del homenaje, se acordó consignar "el testimonio

[46] *Real Academia de Bellas Artes de San Fernando*. *Homenaje a la gloriosa memoria del Excmo*. *Señor Don Joaquín Sorolla*, *Académico electo*, Madrid, Mateu, Artes Gráficas (S. A,), 1924. La publicación recoge el discurso de respuesta a Sorolla que había efectuado el conde de Gimeno. ASF, Biblioteca, discurso 368.

de la consideración más profunda a la familia de Sorolla", el reconocimiento a las corporaciones valencianas que habían acudido a la invitación[47], así como la gratitud a Mariano Benlliure Gil, quien había acudido al acto en calidad de representante de la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos de Valencia[48], por haber cedido el busto de Sorolla para que luciera en dicho evento [49].

6. La familia de Joaquín Sorolla y el panteón a la memoria del artista

En el padrón de habitantes de diciembre de 1924, sólo aparecen en la casa del paseo del General Martínez Campos n.º 37 la viuda de Sorolla y su hijo Joaquín, que consta como dibujante en su oficio. El resto de las personas que moran en ella pertenecen a la servidumbre[50]. Clotilde García del Castillo efectuó su testamento el 10 de julio de 1925 ante Camilo Ávila, notario de Madrid. En el documento decidía la suerte de la casa-hotel que mandara edificar su esposo. Se convertiría en museo, legándola al Estado con la mayor parte de las pinturas del maestro y otros objetos artísticos que guardaba[51]. Fallecida Clotilde García el 5 de enero de 1929 a los 64 años en

[47] Fueron éstas: la Diputación provincial, el Ayuntamiento, la Sociedad Económica de Amigos del País, las sociedades "Lo Rat Penat" y "Juventud Artística", el Círculo de Bellas Artes, y la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos.

[48] Benlliure había sido nombrado por la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos, en su condición de académico de la misma, para representar a esta corporación en el homenaje a Sorolla. Por su parte, el historiador Elías Tormo Monzó informó de su misma función en nombre de Real Sociedad Económica de Amigos del País de Valencia. Se estableció, asimismo, un programa musical bajo la dirección del maestro Enrique Fernández Arbós. Cfr. toda la correspondencia del homenaje a Sorolla, incluida una carta de agradecimiento de pésame de su hijo Joaquín Sorolla García, en su nombre y en el de su madre, dirigida al secretario de la ASF Manuel Zabala Gallardo, en ASF. Archivo. Mss. 5-146-6, cit.

[49] ASF. Archivo, *Libro de Actas* (1922-1925), 3-111, pp. 232 y 233.

[50] Se trata del matrimonio compuesto por Mariano García y Ángela Navarro, que residen con su pequeña hija Ana, nacida en diciembre de 1919; y tres mujeres más. Una de ellas, Teresa González, la cocinera, cobra, junto con Mariano García, el salario más alto: 600 pesetas anuales; el resto percibe 400 pesetas. AVM. *Padrón* de 1-12-1924. Chamberí, hoja 14.350.

[51] MARTÍNEZ RUIZ, María José, "Museo Sorolla, el excepcional legado de Clotilde García del Castillo", en *Clotilde de Sorolla*, Fundación Museo Sorolla, 2012, pp. 88-95.

la referida mansión del distrito de Chamberí[52], Mariano Benlliure, Manuel Benedito y Vives y José Capuz, albaceas de la finada, desvelaron su voluntad. El nuevo museo, inaugurado el 11 de junio de 1932, se constituiría como una fundación benéfico-docente de carácter particular, quedando como patrono de la misma el único hijo varón del matrimonio: Joaquín Sorolla García.

Joaquín Sorolla, hijo, consta residiendo en los padrones de 1940 y 1945 en el palacete-museo. En el primer año junto a dos trabajadoras de la institución, y en el segundo solo. En las incidencias del documento correspondiente de 1945 se aclara esta situación: "Por voluntad de la testadora, Excma. Sra. D.ª M.ª Clotilde García del Castillo, viuda de Sorolla, y aceptada por el Estado, según Real Orden de clarificación de 28 de marzo de 1931, tiene derecho su hijo, D. Joaquín Sorolla García, a habitar durante toda su vida; y, por deseo expreso del Sr. Sorolla, únicamente utiliza las reducidas habitaciones del ático que sus padres destinaban a la servidumbre; prestando sus servicios como conservador del Museo Sorolla y presidente de la Comisión Ejecutiva del mismo, sin retribución de ninguna clase, bajo ningún concepto"[53]. Y con tales condiciones falleció el residente, en la casa que había sido de sus padres, con cuatro testamentos en su haber y a los 55 años de edad, el 2 de marzo de 1948[54]. Fue enterrado en el cementerio general de Valencia, al igual que sus progenitores, en el panteón que mandara erigir su abuelo materno Antonio García Peris.

[52] Clotilde García del Castillo falleció a las 10 horas del referido día de un "síncope cardiaco", según su partida de defunción. La inscripción la realizó Matías Alonso, jornalero, con domicilio en la calle Martín de los Heros, n.º 30. Se efectuó al día siguiente de la defunción ante José María Barrionuevo y Sandoval, y Francisco Álvarez de Lara y Álvarez de Toledo, juez y secretario municipales, respectivamente. Registro Civil de Madrid [=RCM]. Chamberí. *Defunciones* de 1929, inscripción 34.

[53] AVM. *Padrones*. Chamberí. Diciembre de 1940, hojas 23.925 y 23.926; y 1945, hoja 28.075. Joaquín Sorolla García, con ocupación de pintor, figura con una renta anual de 30.000 pesetas en 1940, y de 40.000 en 1945. El número de la Casa Museo Sorolla era en aquellos años el 33 del paseo del General Martínez Campos.

[54] Joaquín Sorolla García, de estado soltero, falleció a las 18 horas de una "hipertensión arterial", según su partida de defunción. El registro fue efectuado al día 3 de marzo de 1948 por Santiago Martínez, empleado y domiciliado en la calle del Cardenal Cisneros n.º 71, ante Francisco Almazán Francos y Antonio Luna García, juez y secretario municipales, respectivamente. RCM. *Defunciones* de 1948, inscripción 310.

Por su parte, en la localidad de Burjasot, cercana a Valencia, había fallecido el 12 de diciembre de 1934, la única hermana de Joaquín Sorolla Bastida, Concepción, a los 70 años de edad, viuda y sin descendencia de su matrimonio con Enrique Matarredona Prats, tras haber legado a sus tres sobrinos, María, Joaquín y Elena, los cuadros que poseía pintados al óleo de su hermano.[55]

Lámina 16. Panteón de la familia Sorolla en el cementerio general de Valencia. Foto F.P.-E.

El 28 de marzo de 1951, por acuerdo de la Comisión Permanente del Ayuntamiento de Valencia, se concedió gratuitamente a María, primogénita de Joaquín Sorolla Bastida, hijo predilecto de la ciudad, un solar de algo más de veintiún metros cuadrados "para la construcción de un mausoleo

[55] Concepción Sorolla Bastida falleció a las dos horas del citado día en la calle Mariano Rivera n.º 1 de Burjasot, de un "coma urémico". Registro Civil de Burjasot. *Defunciones* de 1934; inscripción 175. Fue enterrada el 13 de diciembre de 1934 en el cementerio general de Valencia, en el nicho doble, de la sección tercera derecha, núm. 664, en que estaban enterrados su tía Isabel Bastida Prats con su marido José Piqueres Guillem, fallecidos el 11 de enero de 1923 y 13 de junio de 1900, respectivamente. ACGV. *Fallecidos* en 1934. Se da la circunstancia de que, sobre la lápida original con los nombres de los dos últimos, no fue grabado el nombre de la nueva difunta.

donde reposen los restos de su padre y familia, autorizándole la construcción del mismo libre de arbitrios".[56] En septiembre de 1953 serían trasladados los restos del matrimonio Sorolla y de su hijo Joaquín al nuevo panteón, provenientes del citado panteón donde se hallaban. En años posteriores lo serían otros miembros de la familia Sorolla (lámina 16).[57]

7. El busto de Joaquín Sorolla esculpido por Mariano Benlliure

El busto de Joaquín Sorolla que había labrado Mariano Benlliure en 1916[58], y cedido por éste para el homenaje a Sorolla por parte de la Academia de San Fernando en 1924, fue donado a fines de dicho último año por el escultor a la ciudad de Valencia para que se erigiese un monumento al pintor. El propio Benlliure recomendó el emplazamiento junto al mismo mar que varias veces había inmortalizado Sorolla con su pincel[59]. La empresa del monumento transcurrió con lentitud. Rubricados la planta y alzados por el arquitecto Francisco Mora Berenguer el 31 de marzo de 1925, mediante una plataforma en la playa de la Malvarrosa, que acogería el busto de Sorolla y que realzaría una gran columnata toscana semicircular (lámina 17), la primera piedra no se colocó hasta el 7 de marzo de 1932. La inauguración tuvo lugar el 31 de diciembre del año siguiente [60,] con asistencia de Joaquín

[56] AMV. *Comisión Permanente*. Actas. Primer trimestre 1951, Z-94. Acuerdo 11 de 28-3-1951.

[57] El nuevo panteón, núm. 102-A, de la primera sección derecha, se halla en el patio más antiguo del cementerio valenciano. El 8 de octubre de 1953 se comunicó estar ya colocados en el mismo los restos de Joaquín Sorolla Bastida, de su mujer y de su hijo Joaquín. El 22 de febrero de 1957 se informa de operación semejante con respecto a los restos de María Sorolla García y su marido Francisco Pons Arnau, trasladados de Madrid y fallecidos en 1956 y 1953, respectivamente. Después lo serían Victoriano Lorente Giménez y Manuel Lorente Sorolla, en mayo de 1965 y enero de 1968, marido e hijo, de la hija menor de Sorolla, Elena Sorolla García, que sería asimismo inhumada en marzo de 1975. ACGV. *Panteones*, (del 1.017 al 1.516). Tomo 39, p. 1.050.

[58] QUEVEDO PESSANHA, Carmen de, *Vida artística de Mariano Benlliure*, Madrid, 1947, pp. 335-338. La autora aporta la fecha de ejecución de la obra y añade que "es seguramente una de sus mejoras esculturas, como sentimiento y como factura".

[59] Cfr. las cartas de Mariano Benlliure y del alcalde de Valencia, Luis Oliag, del 25 y 26 de noviembre de 1924, en *El Mercantil Valenciano*.

[60] "Cesión a Valencia por D. Mariano Benlliure del busto, modelado por tan eximio artista, de D. Joaquín Sorolla, y acuerdo de erección de monumento a tan preclaro pintor". AMV. *Monumentos*, 1924, caja 23. Largo expediente con material gráfico que comienza en 1924 y concluye en 1933.

Sorolla García, Mariano Benlliure, en representación de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando[61] (lámina 18), y del ministro Ricardo Samper en la del Gobierno.

Lámina 17. Monumento a Joaquín Sorolla en la playa de la Malvarrosa de Valencia en 1933. Foto AMV.

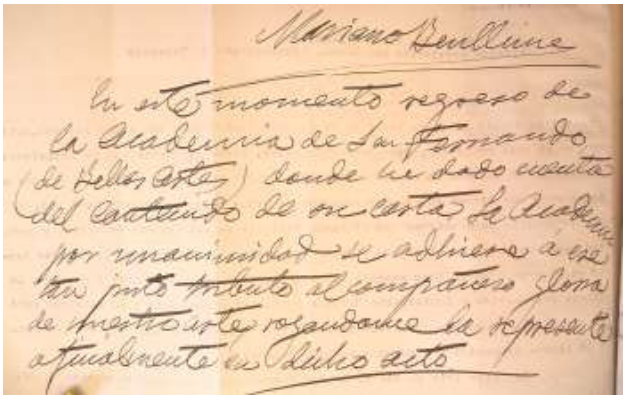
Mariano Benlliure

En este momento regreso de la Academia de San Fernando (de Bellas Artes) donde he dado cuenta del contenido de su carta la Academia por unanimidad se adhiere a este justo tributo al compañero Joaquín de nuestro orden rogándome le represente oficialmente en dicho acto

Lámina 18. Carta de Mariano Benlliure al alcalde de Valencia el 26 de diciembre de 1933, informando de su asistencia a la inauguración del monumento a Sorolla en representación de la Academia de San Fernando. AMV. Foto F.P.-E.

[61] Hay carta mecanografiada de Mariano Benlliure, de 26 de diciembre de 1933, al alcalde de Valencia, Vicente Lambíes, contestando a su invitación para la inauguración del monumento a Sorolla, y que concluye de forma manuscrita manifestando la representación de la Academia de San Fernando en su persona. Cfr. nota 59.

Afectado gravemente el monumento por la riada que asoló Valencia el 14 de octubre de 1957[62], el busto de Sorolla con su pedestal se reubicó en otro emplazamiento en 1963, junto al puerto de Valencia[63]. Como el aspecto resultaba pobre a falta de la antigua columnata, se pensó enfatizar el bronce de Sorolla con una portada neorrenacentista procedente de un derribo[64], con ocasión del cincuentenario de la muerte del pintor. No pudo estar listo para dicha conmemoración, y el monumento quedó inaugurado con el aspecto que hoy ofrece el 20 de julio de 1974 (lámina 19)[65].

Lámina 19. Aspecto actual desde 1974 del monumento a Joaquín Sorolla de Valencia. Foto F.P.-E.

[62] Ya en febrero de 1957 se habían observado deficiencias en el monumento de Sorolla, ordenándose se practicase una inspección. AMV. *Monumentos*, 1957, caja 64, expediente 15.

[63] La inauguración del busto con su pedestal, en medio de un estanque, en la plaza de la Marina Española, obra del arquitecto municipal Carlos Soler, tuvo lugar el 27 de febrero de 1963, coincidiendo con el centenario del nacimiento de Sorolla.

[64] Se trataba de la fachada principal del Banco Hispano Americano, en la calle de las Barcas n.º 8 de la capital del Turia, diseñado en 1928 por el mismo arquitecto del monumento a Sorolla, Francisco Mora Berenguer. El derribo del Banco comenzó en noviembre de 1970.

[65] La responsabilidad en la reorganización del monumento a Sorolla inaugurado en 1974, con un coste de más de tres millones y medio de pesetas, recayó en el arquitecto municipal Emilio Rieta. Cfr. diario *Levante* del 20 y 21 de julio de 1974.

8. Apéndice documental

I. Establecimiento de la dote de Clotilde García y Castillo para su matrimonio con Joaquín Sorolla y Bastida. Valencia, 3 de septiembre de 1888.

(Archivo del Reino de Valencia. Protocolo 15.142. Escritura 2.087. Folios 7.114-7.119. Notario: Miguel Tasso Chiva.)

Cartas dotales de D.ª Clotilde García casando con D. Joaquín Sorolla.} En la Ciudad de Valencia a los tres días del mes de Setiembre del año mil ochocientos ochenta y ocho: Ante mí, Don Miguel Tasso y Chiva, Notario del Colegio de este Territorio, con residencia en esta Capital y testigos que después se espresarán, comparece Don Antonio García y Peris, de edad de cuarenta y siete años, casado, fotógrafo, vecino de esta Ciudad, según resulta de la cédula personal que me exhibe, espedida por la Administración de Impuestos de esta Provincia en veinte y dos de Agosto próximo pasado, talón número seis mil ciento cuarenta y seis, clase sexta; en el pleno goce de los derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura, sin que me conste cosa en contrario, y Dice: Que su hija Doña Clotilde García y Castillo, de edad de veinte y tres años, soltera y del mismo domicilio, se halla próxima a contraer matrimonio con Don Joaquín Sorolla y Bastida, de veinte y cinco años de edad, también soltero, pintor, y de la propia vecindad; y para que en todo tiempo conste el caudal que dicha su hija aporta a la espresada sociedad conyugal declara: Que le constituye en dote en calidad de estimada a cuenta de lo que pueda corresponderle por sus legitimas paterna y materna por mitad, la cantidad de cinco mil quinientas noventa y dos pesetas, en el justo valor y precio de las ropas y demás efectos que a continuación se detallan.

1. Veinte y cuatro camisas de hilo con bordados y puntillas, estimadas en trescientas treinta pesetas. 330.= 2. Diez y ocho chambras de algodón con bordados en ciento cinco pesetas. 105.= 3. Veinte y cuatro enaguas de algodón, también con bordados y adornos, en trescientas treinta pesetas. 330.= 4. Veinte y cuatro pantalones con bordados en ciento treinta y dos pesetas. 132.= 5. Dos refajos franela con bordados en treinta y cinco pesetas. 35=. 6. Doce paños de peines, en doce pesetas. 12.= 7. Cuatro cubre-corsés

en diez pesetas. 10.= 8. Cuatro gorritas en diez pesetas. 10.= 9. Doce delantales blancos, en treinta y seis pesetas. 36.= 10. Doce manteles de hilo, en ochenta pesetas. 80.= 11. Seis docenas [de] servilletas de hilo en setenta y cuatro pesetas. 74.= 12. Una mantelería adamascada para doce cubiertos, en cincuenta y ocho pesetas, cincuenta céntimos. 58. 50.= 13. Otra ídem [de] ídem para seis ídem en treinta y seis pesetas, cincuenta céntimos. 36. 50.= 14. Otra ídem para thé en treinta y dos pesetas, cincuenta céntimos. 32. 50.= 15. Dos manteles de hilo y diez y ocho servilletas en cincuenta y cuatro pesetas, cincuenta céntimos. 54. 50.= 16. Doce servilletas [de] postre, en once pesetas, cincuenta céntimos. 11. 50.= 17. Doce paños de cocina y doce delantales en veinte y cuatro pesetas. 24.= 18. Catorce saquitos para pan, en siete pesetas, cincuenta céntimos. 7. 50.= 19. Doce sabanas de hilo bordadas en seiscientas noventa pesetas. 690.= 20. Doce ídem [de] ídem, sencillas, en ciento sesenta y dos pesetas. 162.= 21. Veinte almohadones de hilo finos, bordados, en doscientas cincuenta pesetas. 250.= 22. Seis sábanas de algodón en treinta pesetas. 30.= 23. Seis almohadas de ídem, en quince pesetas. 15.= 24. Treinta paños de hilo blanco en treinta y dos pesetas, cincuenta céntimos. 32. 50.= 25. Doce tohallas de hilo, en treinta y seis pesetas. 36. 26. Doce ídem [de] ídem, bordadas, en ochenta y siete pesetas, cincuenta céntimos. 87. 50.= 27. Seis delantales de algodón en siete pesetas, cincuenta céntimos. 7. 50.= 28. Un cubre-cama de piqué en sesenta y seis pesetas, veinte y cinco céntimos. 66. 25.= 29. Otro ídem [de] ídem, red clarín de hilo bordado, en cuatrocientas pesetas. 400.= 30. Otro ídem [de] ídem de raso, en ochenta pesetas. 80.= 31. Otro ídem [de] ídem de algodón en veinte y tres pesetas, cincuenta céntimos. 23. 50.= 32. Dos refajos de muletón en trece pesetas. 13.= 33. Seis cuellos blancos en seis pesetas. 6.= 34. Calzado en noventa y cinco pesetas. 95.= 35. Guantes en treinta y siete pesetas, cincuenta céntimos. 37. 50.= 36. Diez y ocho pares [de] medias de hilo en sesenta y ocho pesetas. 68.= 37. Veinte y cinco pañuelos de bolsillo bordados, y algunos con encages, en setenta y cinco pesetas. 75.= 38. Tres corsés en ciento quince pesetas. 115.= 39. Un pañuelo capucha en veinte y cinco pesetas. 25.= 40. Dos ídem, pelo [de] cabra, en diez pesetas. 10.= 41. Seis camisetas, lana y seda, en treinta y nueve pesetas, cincuenta céntimos. 39. 50.= 42. Nueve matinés, un trage abrigo, otro de viage, otro de seda negro y blonda, una bata de abrigo, otra

de percal y un gabancito, en novecientas sesenta y seis pesetas, veinte y cinco céntimos. 966. 25.= 43. Una mantilla en ciento cincuenta pesetas. 150.= 44. Un trinchante y seis cucharillas de plata en cuarenta pesetas. 40.= 45. Un medio aderezo de oro y diamantes en setenta y cinco pesetas. 75.= 46. Otro ídem [de] ídem en quinientas pesetas. 500.= 47. Un sombrero de viage en veinte pesetas. 20.= 48. Un abanico y una sombrilla en cincuenta pesetas. 50.= 49. Una pulserita y dos argollas [de] plata en diez y siete pesetas, cincuenta céntimos. 17. 50.= 50. Y dos pañuelitos y un cubrecama en treinta pesetas. 30.

Importa el valor de todos [los] dichos bienes las espresadas cinco mil quinientas noventa y dos pesetas. 5.592.

Presente Don Joaquín Sorolla y Bastida, exhibiéndome su cédula personal, espedida por la citada Administración de Impuestos de esta Provincia en diez y seis de Julio próximo pasado, talón número de orden seiscientos ochenta y uno, clase undécima; que se halla en el pleno goce de los derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para contratar, sin que tampoco me resulte nada en contrario; enterado de esta escritura, libre y espontáneamente, acepta la dote que la misma comprende en los términos espresados; y en su consecuencia recibe en este acto, a mi presencia y la de los testigos, de mano del Don Antonio García, todas las ropas y demás efectos que la constituyen, de cuyo justiprecio se da por satisfecho, por haberse practicado por peritos de su entera confianza, nombrados de común acuerdo; y de su importe ofrece reintegrar a dicha su futura esposa en los casos, modo y términos establecidos en la ley. En consideración a las circunstancias que concurren en la misma Doña Clotilde García, le ofrece en arras la décima parte de los bienes que al otorgante correspondan a la disolución del matrimonio, en el concepto de que este ofrecimiento no ha de entenderse hecho como aumento de dote, pues sólo contrae por ello la obligación personal, y de que no tendrá tampoco efecto si premuere, al que dice dicha su futura esposa, sin dejar descendientes.

Enterado Don Antonio García y Peris por mí, el Notario, del derecho que le asiste para exigir al Don Joaquín Sorolla, garantice con hipoteca espresa el reintegro de la dote que acaba de recibir; y este último de la obligación en que se halla de verificarlo así,

manifiesta el mismo que en la actualidad carece de bienes hipotecables, pero se obliga a garantir dicho reintegro en los primeros inmuebles que adquiera, bastantes para ello.

Son testigos Don Vicente Galve y Pastor y Don Enrique Arnau Soliva, ambos vecinos de esta Capital y sin escepción para serlo según aseguran.

Y advertidos por mí, el Notario, los otorgantes y testigos del derecho que la ley les concede para leerse por sí mismos o hacerme leer esta escritura de cartas dotales; optando por el último medio, la he leído íntegramente, manifestando quedar enterados, aprobándola los otorgantes y firmándola con los testigos.

De todos lo cual, del conocimiento de los otorgantes y de haberles prevenido la obligación de presentar copia de esta escritura en la oficina liquidadora del impuesto sobre Derechos Reales y trasmisión de bienes de este partido, para la debida liquidación dentro del término de treinta días, satisfaciendo a la Hacienda pública el impuesto correspondiente en los diez y seis siguientes al de su presentación, bajo la multa que prescribe el Reglamento vigente sobre el particular, yo, el Notario, doy fe.

Antonio García [rúbrica].= Joaquín Sorolla [rúbrica].= Vicente Galve [rúbrica].= Enrique Arnau [rúbrica].= Miguel Tasso [signo y rúbrica].[66]

II. Copia de la partida de matrimonio de Joaquín Sorolla y Bastida con Clotilde García del Castillo. Valencia, 13 de septiembre de 1888.

(Registro Civil de Valencia. Distrito del Mar. Matrimonios del año 1888. Registro 334.)

En la ciudad de Valencia, a las nueve de la mañana del día trece de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho. El Señor Don Manuel Pulido y Peset, Juez Municipal accidentalmente encargado de este Registro Civil, por ante Don Federico Millán Machauses, Secretario, certificando no constar impedimento alguno que se

[66] Colocado al final del documento: "Libré primera copia para D.ª Clotilde García y Castillo en un pliego clase cuarta, número 13.851 y dos de la duodécima, números 3.801.751 y siguiente, a los catorce días del referido mes y año de que doy fe. Tasso [rúbrica]".

oponga a ello, ha acordado transcribir la siguiente partida de matrimonio.

"Don Genaro Soto Rodríguez, Coadjutor de la Real Parroquia de San Martín de Valencia, Certifico: que en el libro 28 de Matrimonios, en el folio 103 vuelto, se halla la siguiente Partida. En la Iglesia parroquial de San Martín de Valencia, a ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho. Yo, el Doctor Don Vicente Rodrigo y Quereda, Coadjutor de la misma; habiendo precedido todos los requisitos necesarios para la validez de este contrato sacramental: Desposé y casé solemnemente por palabras aptas, legítimas y de presente que, in facie Eclesie, hacen verdadero Matrimonio a Don **Joaquín Sorolla y Bastida**, soltero, natural de Santa Catalina, vecino de San Andrés, hijo legítimo de Don Joaquín Sorolla, natural de Cantavieja, difunto en Santa Catalina, y de Doña María de la Concepción Bastida, natural y casados en Santa Catalina, difunta en el Grao, de una parte; y de otra Doña **Clotilde García y Castillo**, soltera, natural de San Andrés y vecina de esta parroquia, hija legítima de Don Antonio García, natural de los Santos Juanes, y de Doña Clotilde Castillo, natural y casados en Santa Catalina, vecinos de ésta. Acto continuo oyeron Misa en la que fueron velados. Testigos, Don Manuel Quinzá y Bergón, natural de Santa Catalina, vecino de San Andrés, Doña Ana García y Castillo, natural de ésta, vecina de San Andrés, y José Aznar y Giner, natural de San Valero, vecino de ésta, de que certifico.= D.^{r} Vicente Rodrigo.= Es copia exacta de su original; San Martín de Valencia, a doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y ocho.= Hay un sello.= Genaro Soto Rodríguez".

Así resulta de su original, que se archiva. Y firma el Señor Juez. De que certifico.

Manuel Pulido [rúbrica].= Federico Millán Machancoses [rúbrica].

José Jorro y Miranda

I Conde de Altea

Salvador Chapa y Villalba
Académico de Número

La familia Jorro y Miranda

El Condado de Altea es un título nobiliario creado el 8 de mayo de 1920 por el rey Alfonso XIII a favor de José Jorro y Miranda. Su denominación hace referencia a la localidad de Altea, provincia de Alicante. Ha pertenecido a:

José Jorro y Miranda, 1920-1954,
Jaime Jorro y Beneyto, 1956-1986, y
Carmen Topete y Jorro, 1987-actual titular.

Sus armas son: Escudo partido, 1º de gules, un castillo de oro sobre ondas de azur y plata, 2º de gules, un cordero pascual de plata surmontado de una flor de lis de oro.

José Jorro y Miranda, Rostoll y Caselles, I conde de Altea, nació en Valencia el 1 de noviembre de 1874, hijo de José Jorro y Rostoll y Carmen Miranda, quienes además tuvieron una hija, Vicenta Jorro y Miranda. Casó con Josefa Beneyto y Rostoll, nacida el 28 de marzo de 1880, fallecida en Madrid el 14 de diciembre de 1971.

El *Diario Oficial de Avisos de Madrid*, martes 9 de febrero de 1892, referido a Valencia informa del fallecimiento de la niña Carmen Jorro y Miranda.

José Jorro murió en Altea el 15 de agosto de 1954. Le sucedió en carta del 21 de diciembre de 1956 su hijo Jaime Jorro y Beneyto († en 1986), II conde de Altea, Ministro Plenipotenciario, Caballero de la Real Orden de Carlos III, Oficial de la Legión de Honor y Gran Cruz del Mérito Civil. Casó con Julia González del Valle y Herrero, fallecida en Madrid el 7 de agosto de 1967, y no tuvieron descendencia. En 1949 se publicó su *Historia del Palacio de Santa Cruz, 1629-1950* y en 1972 su *Historia del Palacio de España en Roma*.

Sus hermanos fueron Carmen, fallecida en Alicante el 19 de agosto de 1979 y José, fallecido en Madrid el 8 de mayo de 1973.

Su hermana Carmen contrajo matrimonio con José María Topete y Hernández, cuya hija Carmen Topete y Jorro, III condesa de Altea, casó con Luis Ochoa Zaragoza.

Vida de José Jorro y Miranda

Por su partida de nacimiento sabemos que José de los Santos Jorro y Miranda vino al mundo en Valencia, plaza de las Barcas, nº 19, piso principal, a las ocho de la noche del 1 de noviembre de 1874. Hijo legítimo de José Jorro Rostoll y de Carmela Miranda, fue nieto por línea paterna de Vicente Jorro e Ignacia Rostoll, naturales de Altea, difuntos, y por línea materna de José Miranda y Vicenta Casellas.

Entre 1885 y 1890 cursó el bachillerato en el Instituto Luis Vives de Valencia. Su expediente nos aporta mucha información sobre sus estudios. Obtuvo sobresaliente en los dos exámenes de grado realizados en julio de 1890, y premio extraordinario en la Sección de Letras con el ejercicio de oposiciones sobre "De la elocuencia y la oratoria en general. De la oratoria parlamentaria en particular. Modelos".

En los ejercicios de grado de Licenciado en Derecho, realizados en febrero de 1896, obtuvo la calificación de sobresaliente.

En marzo la Junta de Gobierno del Ilustre Colegio de Abogados de Valencia admitió su solicitud de incorporación. Perteneció también a los colegios de Madrid y Alicante.

Comenzó su carrera política en las filas del Partido Liberal Conservador. Entre 1903 y 1918, y 1921-1923 fue diputado a Cortes representando al distrito de la Vila-Joiosa. En su labor parlamentaria defendió mejoras hidráulicas, ferroviarias y portuarias para el distrito. Durante la Dictadura de Primo de Rivera fue diputado en la Asamblea Nacional (1927-1929).

Sus cargos más destacados fueron: Director General de los Registros y del Notariado (1914-1915), Subsecretario de Instrucción Pública y Bellas Artes (1917), Subsecretario de Trabajo, Comercio e Industria (1919-1921) y representante español en el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo en Ginebra (1920-1930). Además participó en Congresos Internacionales sobre temas laborales y sociales en París, Londres, Varsovia, Berlín, Roma y Estocolmo.

Además de servir a su distrito electoral de La Vila Joiosa, en su obra política y en sus escritos se dedicó entre otras cosas a la legislación hipotecaria, el notariado, la orientación pedagógica, la reinserción de los

reclusos, la emigración, las relaciones laborales y los derechos de los obreros

El *Heraldo de Madrid* del domingo 28 de agosto de 1892 informa que es el Secretario de la Comisión del Ateneo Científico encargada de conmemorar el centenario de Colón en Valencia.

La Época del 28 de junio de 1899 informa de que se ha celebrado en el Ateneo Mercantil de Valencia una asamblea multitudinaria para protestar contra los impuestos y los presupuestos. Jorro pidió "que se reduzcan con energía los gastos, armonizándose los intereses del Gobierno con los del país, con lo que se sentará un peldaño para la regeneración".

El *Heraldo de Madrid* del 3 de marzo de 1900 publica el telegrama dirigido al Directorio de la Unión Nacional:

> "Consideramos base firmísima para el triunfo de ideales patrios la fusión realizada de la Liga Productores con Cámaras Comercio. Felicitamos a ustedes con entusiasmo y rogamos muy encarecidamente al Sr. Costa venga con señores Paraíso y Alba solemnizar importante acontecimiento".

Firman: Castro, presidente de la Cámara de Comercio, Jorro Miranda, presidente Ateneo Mercantil, Juan Bort, presidente Sindicato gremial.

Jorro era realmente el vicepresidente segundo.

La Vanguardia del 16 de enero de 1902 informa del mitin sobre política hidráulica celebrado en el teatro Principal de Alicante, que se encontraba completamente lleno. En el acto, presidido por Rafael Gasset, el abogado Jorro Miranda dijo en su intervención "que esta política encontraba apoyo en la Gaceta cuando estaba en el poder el señor Gasset. Abogó por la necesidad de proteger los intereses materiales".

En el acto de clausura del Certamen Nacional de la Academia Jurídico-Escolar, celebrado en Valencia el 24 de abril de 1902, Jorro Miranda se encargó de la lectura de los premiados.

La Dinastía de Barcelona publica el 13 de julio de 1903:

> "Un proyecto. El diputado a Cortes señor Jorro Miranda ha presentado en el Congreso una proposición de ley regulando los procedimientos en los expedientes sobre suspensiones de pagos.
>
> En dicha proposición se establecen numerosas garantías para evitar los abusos que se suceden en esta clase de negocios y encaminado además a evitar la lentitud en la tramitación."

El Imparcial del 16 de septiembre de 1903 trata en su crónica desde Murcia del viaje del ministro de Agricultura. Jorro Miranda se trasladó desde Alicante para saludarle. Sobre los brindis en el banquete organizado por el Ayuntamiento en el teatro Romea se puede leer:

> "El Sr. Jorro, diputado por Villajoyosa, brinda por el pueblo de Murcia elogiando en elocuentes frases la hermosura de esta tierra y enalteciendo la política hidráulica del señor Gasset. Dice luego que el discurso del rey en favor de la agricultura ha constituido la nota del viaje; afirma que la labor del Sr. Gasset evoca los nombres de Campomanes, Floridablanca y el conde de Aranda, y termina brindando por el rey, por el ministro, por Murcia y por España."

En la crónica parlamentaria de *La Época* del 27 de octubre leemos en el apartado de ruegos y preguntas:

> "El Sr. Jorro Miranda se ocupa de una obra hidráulica en Alicante. El señor ministro de Agricultura expone que, si la comarca ayuda y la obra figura en el plan, ha de realizarse seguramente."

El 8 de mayo de 1904 representó al Colegio de Abogados de Valencia en la Asamblea de Abogados que se celebró en Madrid en la Academia de Jurisprudencia para conocer el proyecto de reformas judiciales y tomar los acuerdos necesarios sobre este asunto. Sobre su intervención se puede leer en *El Siglo Futuro* del día siguiente:

> "El Sr. Jorro de Valencia cree que hay bastantes elementos para juzgar. Dice que no hay hasta ahora más que una ponencia, que suscribe el Sr. Montero Ríos, y que á esa ponencia se debe oponer otra. Afirma que en el proyecto hay dos puntos esenciales que les afectan. La organización de los tribunales y los requisitos que se exigen para el ejercicio de la profesión.
>
> Ataca ambas reformas, diciendo de la primera que es preciso que los tribunales tengan organismos adecuados, y de la segunda asegura que se debe protestar de la creación de abogados de menor cuantía y procuradores de mayor cuantía. Esto, á su juicio, es contrario á la dignidad del abogado y á los interesas de la justicia.
>
> Censura, finalmente, la supresión de los procuradores, alegando que así los abogados se verán precisados á tratar con los escribanos la enojosa cuestión de los intereses".

En 1905 su posición contraria al caciquismo le supuso el apoyo electoral del periódico *El Obrero* y de la sociedad obrera La Fraternidad. En el

distrito de La Vila Joiosa venció al liberal Niceto Alcalá Zamora quien tenía la ayuda del conservador Torres Orduña.

Fue Secretario general del Primer Congreso Penitenciario Nacional, celebrado en Valencia del 23 al 28 de octubre de 1909. A su discurso en la clausura pertenece este párrafo tomado de *Nuestro Tiempo*, agosto de 1910:

> "Llevamos al joven delincuente al reformatorio, con exquisiteces de cuidado, con esmeros de atención al restablecimiento de cada carácter perturbado y de cada educación deficiente, con trato racional y propio para cada caso, la sociedad sumaría en lugar de restar, la acción penal será eficaz por sus procedimientos y todavía más eficaz por sus resultados, será labor de socialización, labor positiva de reintegración para el individuo y para la sociedad."

La crónica del congreso se encuentra en *Las Provincias* del 29 de octubre:

> "A la una y media de la tarde de ayer celebróse en el restaurante Miramar el anunciado banquete en honor de los congresistas que han asistido a este primer Congreso Nacional Penitenciario. Ocuparon la presidencia de honor los señores Silvela, Jorro Miranda y Cadalso, y a la mesa unos sesenta asambleístas entre los cuales reinó la mayor alegría".

Uno de los brindis corrió a cargo de Jorro Miranda.

> "La sesión de clausura. A las seis de la tarde en el Salón de Actos de la Exposición celebróse ayer la solemne sesión de clausura de este Congreso. Presidió el decano del Colegio de Abogados de Valencia Sr. Barberá Falcó, y en la mesa presidencial tomaron asientos los señores presidentes de la Audiencia territorial y provincial, Silvela, Jorro Miranda, Conejero, Cadalso y Lanuza".
>
> Después del discurso de Fernando Cadalso: Levantóse a hablar el joven diputado a Cortes Sr. Jorro Miranda, el cual hizo un discurso elocuentísimo y profundo, que sentimos no poder insertar íntegro por los agobios del original.
>
> Comenzó diciendo que lo que el Congreso ha hecho debe ir al alma popular para que con el amparo de la opinión honrada se vean pronto realizados los ideales de todos. Como valenciano saludó a las personalidades ilustres que tanto han elogiado a esta tierra asegurando que Valencia no está orgullosa de su arte y su belleza sino de haber tenido en su seno, siquiera haya sido unas horas, a tan ilustres huéspedes.
>
> Pidió a la sociedad que tendiera su mano para procurar la rehabilitación del delincuente y no lo abandone a su propia desgracia, pues el deber de aquélla es procurar evitar el mal y corregirlo.

> Abogó porque se varíe todo lo referente a cuestiones penitenciarias desde que el delincuente entra en el juzgado y sale de presidio. Dijo que es precisa la reforma del Código penal para que venga de acuerdo con la Constitución del Estado, pues las reformas aquellas sin esto sería un contrasentido. Demostró la necesidad de que la magistratura y la administración de justicia esté más atendida. Asimismo, declaró, debe reformarse el funcionamiento de los tribunales y la separación de los asuntos civiles de los criminales. Dijo que debe abolirse el indulto a título de gracia por el que el preso merezca según sus condiciones morales, que hagan esperar de él su completa rehabilitación. Abogó por el aumento de los sueldos al personal de Prisiones, y por que desaparezcan las viejas e insanas cárceles que sirven de albergue a los presos, y para todo lo expuesto reclamó en períodos elocuentísimos la actividad de todos. "Es preciso, dijo, que ayudemos a corregir al criminal, y que en lugar de ser el presidio el sitio de salir de él y volver a él, sea el sitio adecuado para aprender y ser útil a la sociedad. Cuando hay un enfermo, se le cura; cuando no hay un hombre honrado, se le hace; esta es la aspiración del Congreso Nacional Penitenciario".
>
> Y continuó: "Dirijo un saludo cariñoso, que sale del alma, al insigne criminalista Borso di Carminati que con este Congreso ve realizada su aspiración de siempre. Yo le saludo, y este pueblo debe agradecerle la celebración de este acto, y Valencia, patria donde brilla el arte y la hermosura con su plétora de manifestaciones sublimes; patria de tantos hombres ilustres, debe sentirse orgullosa de tener entre sus hijos al venerable anciano, alma de este Congreso. Colaboremos todos a esta hermosa obra que constituye una de las más legítimas aspiraciones de la nación."

En la sesión del Congreso de los Diputados del día 9 de noviembre de 1910, el diputado por el distrito La Vila Joiosa-Xixona, José Jorro Miranda defendió en el debate de aprobación del proyecto de presupuestos del ministerio de Gracia y Justicia, la necesidad de recoger en unas nuevas leyes orgánica y procesal las disposiciones establecidas en 1907 por el entonces ministro de Gobernación, Juan de la Cierva, y que desde la llegada al gobierno de los liberales a finales de 1909 estaban quedando sin efecto. Entre ellas destacaba la prohibición de abrir las tabernas en domingo, factor que en opinión de Jorro había sido una de las causas principales de la disminución, en número de 17.000 casos, de la tasa de criminalidad en España durante el bienio 1907-1909.

La *Gaceta de Madrid* del 16 de julio de 1911 publica una Real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes nombrando Delegados del

Gobierno Español en el Congreso Universal de las Razas, que se celebrará en Londres del 26 al 29 del actual, a don José Jorro y Miranda y a don José Gascón y Marín.

El vizconde de Eza, Manuel Antón y Ferrándiz, José Gascón y Marín y José Jorro y Miranda fueron delegados de la Junta para Ampliación de Estudios e Investigaciones Científicas en el Congreso Universal de las Razas, celebrado en Londres del 26 al 29 de julio de 1911.

La *Gaceta de Madrid* del 4 de agosto de 1912 publica una Real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes nombrando a D. José Jorro Miranda, Delegado del Gobierno español en el 2º Congreso Internacional de Educación Moral que tendrá lugar en La Haya en el mes actual.

La *Gaceta de Madrid* del 31 de octubre de 1913 publica un Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia nombrando Director general de los Registros y del Notariado a D. José Jorro Miranda, Diputado a Cortes.

La Vanguardia del 27 de julio de 1914, en su sección "Notas locales" informa:

> "Una comisión de comerciantes de la que formaban parte el gerente de la Asociación Mercantil Española, señor Serra Janer, y los señores Nualart y don Adolfo Enrique Ruiz, visitaron ayer mañana al director general de Registros, don José Jorro Miranda, que se encontraba accidentalmente en Barcelona, para rogarle se interese en que se lleve a cabo la reforma, solicitada en diferentes ocasiones por varias entidades mercantiles, de los artículos del Código de Comercio referentes a suspensiones de pagos, de conformidad con el proyecto que en 1903 presentó el señor Jorro Miranda sobre el indicado asunto.
>
> El director general de Registros manifestóse convencido de la necesidad de la reforma propuesta y ofrecióles su incondicional apoyo, comunicándoles al propio tiempo su impresión de que cuando se abran las Cortes se presentará un proyecto de ley en el que se proponen las modificaciones solicitadas en el referido Código de Comercio.
>
> En el expreso de anoche regresó a Madrid el señor Jorro Miranda, despidiéndole en la estación de Francia una comisión de comerciantes".

Fue ponente del II Congreso Penitenciario Nacional, celebrado en La Coruña del 1 al 10 de agosto de 1914.

El 1 de octubre de 1914 contrajeron matrimonio en Fuenterrabía S.A.R. el infante Don Fernando de Baviera con S.A. la señorita María Luisa de Silva, duquesa de Talavera de la Reina. Jorro y Miranda, Director General

de los Registros, asistió en representación del ministro de Gracia y Justicia y levantó acta actuando como secretario un alto funcionario de la Dirección.

La Vanguardia del 28 de octubre de 1914 informa en su crónica telegráfica de provincias de la llegada a Alicante de los diputados Francos Rodríguez, Jorro Miranda y García Durán para asistir a la inauguración del ferrocarril de Alicante a Altea.

La Vanguardia del 29 de octubre de 1914 informa de la inauguración de un ferrocarril de Alicante a Altea acaecida el día anterior. El primer tren salió a las diez de la mañana con 250 invitados, entre los que se encontraba el diputado Jorro Miranda, quien pronunció uno de los discursos en el banquete ofrecido en Altea por la compañía ferroviaria.

El 10 de febrero de 1915 contrajeron matrimonio en Madrid el diplomático José Beneyto y la marquesa de Campo Fértil. Jorro y Miranda, Director General de los Registros y cuñado del novio, fue uno de los testigos firmantes del acta. Los señores de Jorro y Miranda regalaron a la novia una pulsera de zafiro y brillantes.

El 22 de marzo de 1915 Jorro y Miranda fue uno de los asistentes al entierro de la señora del ex ministro Manuel Allendesalazar.

En 1915 fallece Torres Orduña, y Jorro y Miranda ocupa la jefatura del Partido Conservador en la comarca de La Marina. A través de Ruiz Valarino mantuvo los pactos con los liberales, política que se rompió en 1916.

La *Gaceta de Madrid* del 13 de julio de 1915 publica una Real orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes aceptando el donativo hecho por el Excmo. Sr. D. José Jorro y Miranda de 200 ejemplares de la obra titulada LA SUSPENSIÓN DE PAGOS.- ESTUDIOS JURÍDICOS, disponiendo se den las gracias a referido donante.

La Vanguardia del 10 de noviembre de 1915 informa en su crónica telegráfica de provincias que:

> "según dice la prensa de la noche el diputado por la circunscripción señor Canals y el director general de Registros señor Jorro Miranda gestionan del ministro de la Guerra que sea destinado a Alicante el tercer grupo de baterías con que será aumentado el undécimo regimiento montado de artillería."

En el *Diario de Sesiones de las Cortes*. *Congreso de los Diputados*. Sesión del 10 de noviembre de 1915 aparece Jorro Miranda en una nota de Secretaría que tiene varios apartados: "Nombramiento de un individuo por

la Sección Segunda para completar la Comisión que entiende en el proyecto de ley sobre modificación de la del impuesto de derechos reales", y "Para el proyecto de ley del Gobierno introduciendo con carácter transitorio determinadas modificaciones en la ampliación del presente reglamento de recompensas por mérito de guerra".

La *Gaceta de Madrid* del 15 de diciembre de 1915 publica un Real decreto del Ministerio de Gracia y Justicia admitiendo la dimisión del cargo de Director general de los Registros y del Notariado a D. José Jorro Miranda.

Como delegado regio José Jorro y Miranda asistió el 22 de diciembre de 1915 a la inauguración del Grupo Escolar Luis Vives en la calle Cuenca, perteneciente a las Escuelas Nacionales Graduadas.

En la memoria de la Junta Directiva del 16 de enero de 1916 del Colegio Notarial de Valencia se expone la intensa agitación en la vida colegial a causa del malestar económico, las corrientes innovadoras contra los defectos de organización y el deseo de romper los viejos esquemas. Jorro Miranda desde la Dirección General de Registros y del Notariado acogió con interés las quejas planteadas y el Real Decreto de 9 de julio de 1915 fijaba las bases de la reorganización notarial. La Junta Directiva acordó felicitar al ministro Burgos del Mazo y a Jorro Miranda por sus medidas de defensa y apoyo al notariado y por la implantación de la congrua. La creación de la Mutualidad Notarial fue uno de sus mayores éxitos.

El 20 de enero de 1917 Jorro Miranda asistió a la inauguración de las obras en la sede del Colegio Notarial.

La *Gaceta de Madrid* del 15 de junio de 1917 publica un Real decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes nombrando Subsecretario de este Ministerio, a D. José Jorro y Miranda, Diputado a Cortes.

Como subsecretario asistió el 1 de octubre a la apertura del curso académico en la Universitat de Valencia. Destacó en sus palabras que el ministerio estaba muy interesado "en conceder la autonomía pedagógica a las universidades para que dejaran de ser una mera fábrica de licenciados".

El *Blanco y Negro* del 7 de octubre de 1917 lleva una foto Barberá con el pie: "En el Ateneo Científico de Valencia el catedrático D. Luis Bermejo leyendo el discurso inaugural en la apertura de curso, celebrada bajo la presidencia del Subsecretario de Instrucción Pública, Sr. Jorro"

La *Gaceta de Madrid* del 14 de noviembre de 1917 publica un Real decreto del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a D. José Jorro Miranda.

El 20 de enero de 1918 preside una asamblea multitudinaria de diputados provinciales y políticos de la comarca, sociedades obreras, Sindicato Agrícola de Denia, etc., muy crítica con el gobierno por su tratado comercial con Inglaterra en una coyuntura de grave crisis en los sectores de la pasa y del juguete por la falta de barcos y las dificultades para exportar. Fue derrotado en las elecciones del 24 de febrero por el maurista Torres Sala, antiguo aliado suyo.

La *Gaceta de Madrid* del 16 de abril de 1920 publica un Real Decreto del Ministerio de Gracia y Justicia, con el texto siguiente:

> "Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a don José Jorro y Miranda, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros, vengo en hacerle merced de Título del Reino, con la denominación de Conde de Altea, para sí, sus hijos y sucesores legítimos. Dado en Palacio, a quince de Abril de mil novecientos veinte.
> ALFONSO
> El Ministro de Gracia y Justicia, Pablo de Garnica."

La *Gaceta de Madrid* del 11 de mayo de 1920 publica un Real decreto del Ministerio de Trabajo nombrando Subsecretario de este Ministerio, con la categoría de Jefe superior de Administración civil, a D. José Jorro y Miranda, Conde de Altea, ex Diputado a Cortes.

Después de una breve semblanza del primer ministro de Trabajo, Carlos Cañal, se lee en *La Época* del 10 de mayo:

> "El subsecretario. El primer subsecretario de Trabajo es también una personalidad notable en el partido liberal conservador, D. José Jorro Miranda, conde de Altea, es valenciano y cuenta cuarenta y tantos años de edad. Ha sido diputado a Cortes por Villajoyosa, distrito al cual tiene gran cariño.
>
> En el Parlamento se ha distinguido por sus trabajos en Comisiones importantes, entre ellas las de Mensaje de la Corona, Actas, Presupuestos, Reforma del servicio militar, ley Hipotecaria y Emigración.
>
> Orador de fácil palabra es también el conde de Altea orador muy distinguido.

> Figuran entre las obras que ha publicado la traducción, prólogo y notas del libro de Paul Bureau, El contrato colectivo de trabajo, y una muy notable sobre los problemas de Instrucción Pública, en cuyo departamento desempeñó el cargo de subsecretario, demostrando gran competencia y cultura.
>
> El conde de Altea merecerá en su nuevo cargo el aplauso de la opinión pública."

En la sección segunda del III Congreso Nacional Penitenciario, celebrado en Barcelona del 12 al 19 de mayo de 1920, dedicada al régimen penitenciario, Jorro Miranda fue ponente del tema "Construcciones penitenciarias".

Fernando Soldevilla en *El año político, 1920* habla de Jorro y Miranda como una personalidad notable en el Partido Conservador, orador de fácil palabra y escritor distinguido, que ha desempeñado destacados trabajos en importantes comisiones parlamentarias: Mensaje de la Corona, Actas, Presupuestos, Reforma del servicio militar, Ley Hipotecaria y Emigración.

La *Gaceta de Madrid* del 23 de abril de 1922 publica una Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria disponiendo cese D. José Estrada y Estrada, Delegado Regio de Pósitos, del despacho de los asuntos correspondientes a la Subsecretaría, por encargarse nuevamente de él D. José Jorro Miranda, Conde de Altea.

Como valenciano y subsecretario del Ministerio de Trabajo estuvo en Valencia en mayo de 1922 para dar unas conferencias en Fomento Industrial y Comercial, asistir a la inauguración de la V Feria Muestrario y presidir la procesión de la Virgen de los Desamparados. Además participó en el acto de inauguración de la Caja de Previsión social en el salón de actos del Fomento Industrial y Comercial.

La *Gaceta de Madrid* del 12 de diciembre de 1922 publica un Real decreto del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria admitiendo la dimisión del cargo de Subsecretario de este Ministerio a D. José Jorro Miranda, Conde de Altea.

La *Gaceta de Madrid* del 13 de febrero de 1923 publica un Real decreto del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria nombrando Vocal del Consejo Superior de Emigración a D. José Jorro y Miranda, Conde de Altea.

En internet se puede leer la crónica del acto oficial de dar su nombre a una calle de Valencia:

> "El domingo 23 de junio de 1923, en unos actos que se iniciaron a las once horas, una comisión municipal presidida por el Alcalde D. Juan Artal, formada por los Sres. Cardona, Rosat, Porta y Ballester, con los maceros del Ayuntamiento, se dirigió al domicilio del Sr. Gil Perotín en la plaza Wilson, en el Parterre, donde se hospedaba el Conde de Altea. Ambos se incorporaron a la comitiva, a la que se unieron también los señores Ibáñez Rizo y Carrau, dirigiéndose a la calle donde se iba a descubrir una lápida que le daría nombre.
>
> Llegados al lugar, el secretario accidental del Ayuntamiento, Sr. Castañeda, dio lectura al acuerdo que daba el nombre de Conde Altea a la calle trazada en paralelo a la Gran Vía Marqués del Turia.
>
> A continuación y a los acordes de la Marcha de la Ciudad, el alcalde descubrió la lápida decorada al estilo por el que se había optado en la calle del Cardenal Reig, dado a "aunar artísticamente la pintura y la escultura cerámica en rica policromía y oro". Un medallón circular pintado en azul en su centro, recoge un retrato del Conde de Altea, mientras que a los lados, unas alegorías de la Instrucción, Bellas Artes y Trabajo, recuerdan el paso de D. José Jorro y Miranda por las subsecretarías citadas.
>
> Una vez descubierta la lápida pronunciaron unas emotivas palabras los Sres. Artal, Gil Perotín por el Notariado, Carrau por el Colegio de Abogados e Ibáñez Rizo, íntimo amigo de quien iba a perpetuar su nombre en la calle del Ensanche.
>
> Finalmente todos los reunidos se trasladaron al domicilio particular de la plaza Wilson donde se sirvió un espléndido lunch, en noticia publicada por el Diario de Valencia dos días después".

Durante la dictadura de Primo de Rivera se le propuso organizar la Unión Patriótica en su distrito de La Vila Joiosa. En 1930 tenía cierto prestigio político y social en La Marina Baixa pero se retiró de la vida política.

La Vanguardia del 2 de abril de 1924, en su sección "Información Nacional" da cuenta de la constitución de la Comisión Organizadora de la Enseñanza Técnica. El acto tuvo lugar en el Ministerio de Trabajo bajo la presidencia del subsecretario Aunós. Entre sus vocales estaba José Jorro Miranda.

La *Gaceta de Madrid* del 24 de septiembre de 1924 publica una Real orden del Ministerio de Estado disponiendo la asistencia a la 24 reunión del Consejo de Administración de la Oficina internacional del Trabajo, que se celebrará en Ginebra el día 9 de Octubre próximo, en concepto de

Representante gubernamental de España en el mencionado Consejo, del Sr. Don José Jorro y Miranda, Conde de Altea.

La *Gaceta de Madrid* del 31 de diciembre de 1924 publica una Real orden del Ministerio de Estado disponiendo asista a la 25ª reunión del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, que se celebrará en Ginebra el 8 de Enero próximo, el Representante gubernamental de España en el mismo, D. José Jorro y Miranda, Conde de Altea.

La *Gaceta de Madrid* del 23 de mayo de 1926 publica las Reales órdenes del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria concediendo la Medalla de Oro del Trabajo a D. Eduardo Sanz Escartín, Conde de Lizarraga, D. José Jorro Miranda, Conde de Altea, y a D. José Marud.

El *ABC* del 5 de octubre de 1927 se hace eco de su nombramiento para la Asamblea Nacional Consultiva, en la representación de actividades, según el artículo 20 del Real decreto de creación de la misma.

De su ejercicio de la abogacía da cuenta el *ABC* del 26 de febrero de 1928 en la información siguiente:

> "Final de una causa por cohecho. Ayer terminó en la Sección cuarta de la Audiencia la vista de la causa seguida al vizconde de Cussó por 19 delitos de cohecho. El letrado defensor que como ya dijimos lo era el Sr. Jorro Miranda sostuvo la inexistencia de los delitos que el ministerio fiscal supone realizados por el referido vizconde quien, a juicio de la defensa, actuó sólo como director de una oficina técnica y no como vocal presidente de una sección del Consejo de la Economía Nacional.
>
> El Sr. Jorro examinó detenidamente la prueba practicada en el juicio y dedujo que la falta de cargos contra su patrocinado era la mejor demostración de su inocencia.
>
> Abogó pues por la absolución con toda clase de pronunciamientos favorables.
>
> La vista quedó pendiente de sentencia."

La *Gaceta de Madrid* del 24 de marzo de 1929 publica un Real decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión nombrando Presidente y Vicepresidente de las Corporaciones del grupo c), Industrias de servicios, a D. José Jorro Miranda, Conde de Altea, y a D. Felipe Gómez Cano. La Vanguardia del 23 de marzo de 1929 informa de la firma regia de este decreto.

La *Gaceta de Madrid* del 1 de julio de 1930 publica un Real decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión nombrando Presidente del Consejo de la Corporación de Banca a D. José Jorro y Miranda, Conde de Altea; y Vicepresidente del mencionado Consejo a D. José Jordán de Urriés, Marqués de Velilla de Ebro.

La *Gaceta de Madrid* del 30 de julio de 1930 publica un Real decreto del Ministerio de Estado concediendo la Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica a D. Carlos López-Dóriga y Salaverria, D. Vicente Castañeda y Alcover, D. José Jorro Miranda, Conde de Altea y D. Eduardo Fernández Molina.

La *Gaceta de Madrid* del 17 de abril de 1931 publica un Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros admitiendo a D. José Jorro Miranda, Conde de Altea, la dimisión del cargo de representante de España en el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y disponiendo que D. Adolfo González Posada ostente dicha representación en la próxima reunión que ha de celebrarse en Ginebra el día 18 del mes actual.

La *Gaceta de Madrid* del 19 de abril de 1931 publica un Decreto del Ministerio de Trabajo y Previsión admitiendo a don José Jorro y Miranda la dimisión del cargo de Presidente del Consejo de la Corporación de Banca.

El *ABC* del 24 de abril de 1931 recoge su dimisión del puesto de vocal de la Comisión permanente del Instituto de Reeducación de Inválidos del Trabajo.

La edición de Andalucía del *ABC* del 13 de julio de 1933 informa de su elección por votación para formar parte del Consejo auxiliar de Renovación Española.

La prensa del 18 de noviembre de 1937 informa del casamiento en el Buen Pastor de San Sebastián de José Topete y Fernández, hijo de Carmen Fernández, viuda de Topete, con Carmen Jorro y Beneyto, hija del conde de Altea. Testigos, los hermanos de la novia don Jaime y don José, hermano del novio, don Manuel Topete, hermano político del novio, marqués de Serralavega, y primo del novio, don Ángel Topete

El 21 de noviembre de 1937 esquela de aniversario de don José Beneyto y Rostoll, marqués de Campofértil, Ministro Plenipotenciario, asesinado en Altea el 22 de noviembre de 1936. Estaba casado con Pilar Guillamas y Caro, marquesa de Campofértil.

El *ABC* del 29 de marzo de 1941 en "Vida Académica. Real Academia de Ciencias Morales y Políticas" informa:

> "Esta Real Academia celebrará mañana, domingo, a las cuatro de la tarde Junta pública para dar posesión de plaza de número al académico electo D. José Jorro Miranda, conde de Altea, quien leerá su discurso de entrada cuyo tema es "Orientaciones pedagógicas", contestándole, a nombre del Cuerpo, el vizconde de Eza.
>
> En la misma sesión se descubrirá la lápida conmemorativa de los señores académicos D. Álvaro López Núñez, D. Ramiro de Maeztu y D. Rufino Blanco y Sánchez que dieron su vida como mártires de los altos ideales triunfantes en la Cruzada española".

En su contestación el vizconde de Eza, Don Luis Marichalar y Monreal, afirmó del Conde de Altea: "Los problemas sociales y pedagógicos han constituido su perenne preocupación. Y a ambos ha dedicado un estudio asiduo y una labor constante, traducida lo mismo en libros que en actos. El Conde de Altea es un sociólogo y un educador".

José Jorro Miranda recuperó en 1947 la figura del conservador Cánovas del Castillo

En la sesión ordinaria del 20 de diciembre de 1942 de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo fue elegido académico correspondiente.

El *Boletín Oficial del Estado* del 24 de noviembre de 1943 publica un decreto del Ministerio de Justicia por el que se nombran Vocales de la Comisión General de Codificación a don José Jorro Miranda, don José María de Porcioles y Colomer y don Ángel Gutiérrez Martínez.

Con motivo del traslado de Don Juan a Estoril en 13 de febrero de 1946 se publicó una carta de bienvenida en la que se confiaba en la corona como "base sólida de un régimen estable y definido". Estaba firmada por la elite española: aristócratas, diplomáticos, banqueros,... En la lista de nobles con expediente abierto en el Archivo Masónico de Salamanca aparece José Jorro y Miranda (1875-1954), conde de Altea (Expediente, nº 1062/113).

El 17 de marzo de 1946 asistió a la recepción de José María Zumalacárregui en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Jorro Miranda tenía la medalla nº 2, y había ingresado el 13 de marzo de 1940.

La relevancia de su obra y de su personalidad dentro del pensamiento español en ciencias sociales es objeto de una breve nota de la *Revista de Estudios Políticos*, mayo-agosto de 1947: "José Jorro y Miranda, Conde de

Altea, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, forma, por propia dedicación y prestigio, en la vanguardia del pensamiento español en ciencias sociales. Cuando aún la vida pública española, con un relativo sosiego, polarizaba su atención hacia las incidencias de un juego político en que se debatían directivas circunstanciales sin hacerse cuestión cada jornada de la misma existencia nacional, hubo un grupo de hombres entre aquellos que en un amplio sentido podríamos llamar conservadores, que adivinaron el signo del tiempo que venía y percibieron cómo la irrupción de los factores económico-sociales, con un vigor insospechado, en íntima conexión con la presencia de las masas en el escenario histórico, iban a perturbar hondamente un sistema fundado en el equilibrio inestable de poderes y de partidos. En la primera línea de españoles dirigentes que vieron pronto este fenómeno y la actitud congruente con el mismo, estuvo el Conde de Altea".

Perteneció a la Santa, Pontificia y Real Hermandad del Refugio y Piedad de Madrid. Entre sus distinciones se destacan Gran Cruz de Isabel la Católica, Medalla de oro del Trabajo, Gran Cruz de la Corona de Italia, Medalla de Oro de San Raimundo de Peñafort, Gran Oficial de San Olaf de Noruega, Gran Oficial de Polonia Restituta, Gran Oficial de la Rosa Blanca de Finlandia y Comendador con placa de la Estrella Polar de Suecia.

En 1954 fue nombrado director honorario del Centro de Cultura Valenciana. En este mismo año falleció en Altea el 15 de agosto.

Publicaciones del Conde de Altea José Jorro y Miranda

Consejo de Familia. – Obra premiada

El régimen provincial en España. – Obra premiada

Discurso en la Sesión apologética en honor del Excmo. Sr. D. Eduardo Pérez Pujol, celebrada el día 10 de junio de 1894. -- Valencia: Universidad Literaria de Valencia, 1894.

La suspensión de pagos: (estudios jurídicos) / prólogo del Excmo. Sr. D. Eduardo Dato. -- Valencia: Establ. Tip. Doménech, 1902

Recensión en la Revista General de Legislación y Jurisprudencia, 1903, v. 51, nº 102, p. 198

Reseña en la Revista Bibliográfica de Nuestro Tiempo, 1903, nº 2, p. 845. En la introducción realiza un completo análisis de la realidad parlamentaria en España.

Recensión del "Anuario de 1905 de la Dirección General de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado, año I" en la *Revista Bibliográfica de Nuestro Tiempo*, 1906, nº 2, p. 145-148

Discurso pronunciado en la asamblea del Partido Conservador de la Marina, de la provincia de Alicante (distritos de Denia, Pego y Villajoyosa), celebrada en Denia el día 23 de octubre de 1915. -- [S.l.]: [s.n.], [1915]

Nuestros problemas docentes. -- Madrid: Sucesores de Hernando, 1919. -- v.; 18 cm. -- Contenidos incompletos: I. La Administración.

La situación internacional en el campo de la política social : "La política social y la legislación internacional del trabajo" / Ponencias por el Conde de Altea y José Gascón y Marín. – Madrid: Sobrinos de la Suc. de M. Minuesa de los Ríos, 1924. Precede al tit.: Sociedad para el Progreso de la Legislación del Trabajo...,... Congreso de Política social de Praga.

La jornada de trabajo en su aspecto internacional: conferencia. -- Madrid: [s.n., s.a.] 1925 (Imp. Clásica Española). Precede al tít.: *Sociedad para el progreso de la legislación del trabajo*.

La ratificación de los convenios internacionales de Trabajo: conferencia dada en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación... 1925 -- Madrid: [s.n.], 1925

La reforma sindical en Italia. – En: *Revista General de Legislación y Jurisprudencia*, 1926, v. 75, nº 149, p. 430-448

Le probleme des salaires réels et la politique des hauts salaires. -- Madrid: [s.n.], 1931. -- (Sociedad para el Progreso Social. Grupo Nacional Español de la Asociación Internacional del mismo nombre; v. 25)

La crisis económica mundial y el problema obrero. -- Madrid: Edic. Fax, [1934]. -- (Biblioteca "Fomento Social")

Orientaciones pedagógicas,discurso leído por él y contestación de Luis Marichalar y Monreal, Vizconde de Eza. -- Madrid: Suc. de Rivadeneyra, [1941?] Precede al título: Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. Y Contiene interesante información sobre su vida.

Discurso: El estilo forense y contestación de Joaquín Dualde Gómez. -- Valencia: Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación, 1946. "Contiene interesantes datos sobre su vida".

Recensión de "Ecos del catolicismo social, t. II" de Severino Aznar en *Revista de Estudios Políticos*, V. XVIII, nº 33-34, mayo-agosto 1947

Discurso en el V Centenario de Isabel La Católica. Conmemorado por el Instituto de España en el salón de actos de la Real Academia Española el día 27 de Enero de 1951; con la participación de Diego Angulo Iñiguez, José Mª Pemán y Pemartín. -- Madrid: Editorial Magisterio Español, 1951. -- (Publicaciones del Instituto de España).

BUREAU, PAUL (1865-1923), *El contrato colectivo del trabajo* = (Le contrat de travail: le role des Sindicats Professionnels) / Paul Bureau; traducción y prólogo

de José Jorro y Miranda. - Madrid: Daniel Jorro, 1904. -- (Biblioteca científico-filosófica).

CHABÁS, VICENTE., *El Contrato de transporte por ferrocarril según el código de Comercio / por Vicente Chabás*...; prólogo del Conde de Altea. -- Madrid: Librería General de Victoriano Suárez, 1925

LLORCA LINARES, JUAN FRANCISCO, *Reformas sociales: manual práctico de los Tribunales industriales*. *Con arreglo á la ley de 19 de Mayo de 1908*. *Disposiciones legales complementarias y supletorias y de la Jurisprudencia del Tribunal Supremo*; prólogo de José Jorro Miranda. – Madrid: Ambrosio Pérez Asensio, 1909

MARTÍNEZ I MARTÍNEZ, FRANCESC (1866-1946) *El derecho consuetudinario en Altea, villa de realengo del Reino de Valencia* / Francisco Martínez y Martínez; prólogo del Conde de Altea. – Valencia: [s.n.], 1927

MAURA GAMAZO, GABRIEL. DUQUE DE MAURA. *Discursos leídos ante la Real Academia Hispano-Americana de Ciencias y Artes*... al posesionarse de su presidencia Gabriel Maura Gamazo / [contestación de José Jorro y Miranda]. -- Madrid: la Academia, 1920

PARET, L. VICTOR., *El equilibrio económico y el progreso social*. Discurso de recepción del... Sr. D. L. Víctor Paret y contestación del Sr. D. José Jorro y Miranda, conde de Altea. 25 de noviembre de 1952. -- Madrid: [s.n.], 1952. Precede al tít.: Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

RULL VILLAR, BALTASAR. *Organización judicial del antiguo reino de Valencia*: discurso leído en el acto de su recepción como académico de número por el Ilmo. Sr. Don Baltasar Rull Villar; contestación del académico de número Excmo. Sr. Don José Jorro Miranda, Conde de Altea. -- Valencia: Colegio de Abogados de Valencia, 1950. -- (Publicaciones de la Academia Valenciana de Jurisprudencia y Legislación; 23)

La calle Conde de Altea

En el Archivo Histórico Municipal de Valencia la carpeta 259 de la caja 3 "Rotulación de calles", Sección: Gobernación, Negociado: Estadística, lleva como epígrafe: "Restitución de los antiguos nombres de las calles, plazas, etc., de este término municipal, que fueron cambiados por iniciativa del vulgo desde el 18 de julio de 1936".

Una hoja del 5 de abril de 1939 con sello de la "Inspección de la Guardia Municipal del Distrito del Teatro" lleva la "Relación de las calles o plazas sitas en este distº que no han sido rotuladas con carácter oficial con expresión de sus nombres anteriores". La rotulación actual de la calle Conde

de Altea era calle Gonzalo Navacerrada, capitán que había sido Delegado de Orden Público de Valencia.

La carpeta 283 de la caja 3 lleva un decreto del alcalde del 24 de septiembre de 1943 que dice así: "Habiendo sido destrozada casi su totalidad la placa rotuladora de la calle del Conde de Altea por los rojos, y como quiera que no ha sido restaurada hasta la fecha, procédase a su reconstrucción si es posible y, en caso contrario, encárguese la confección de una placa de características análogas a la anterior a la Escuela de Artes y Oficios y Artísticos". Al día siguiente se mandó el oficio correspondiente al Director de la Escuela.

BIBLIOGRAFÍA

ALVARADO PLANAS, JAVIER. -- *Masones en la nobleza de España: una hermandad de iluminados*. -- Madrid: La Esfera de los Libros, 2016

https://babel.hathitrust.org

BISQUERRA ALZINA, RAFAEL. -- *Orígenes y desarrollo de la orientación psicopedagógica*. -- Madrid: Narcea, 1996.

http://www.boe.es/buscar/gazeta.php

http://bv.gva.es/cginetbv-bin/abnetop/O6367/ID1b00f5ae?ACC=101

CASAL, ENRIQUE. -- *El año aristocrático* (compendio de la vida elegante), 1914-1916. – v. II. – Madrid: El año aristocrático, 1916

http://catalogo.bne.es/uhtbin/webcat

COLEGIO DE ABOGADOS DE VALENCIA. Archivo. -- *El Archivo Histórico del Colegio de Abogados de Valencia: inventario de sus fondos y listado de sus colegiados (1762-1997)*. -- Valencia: Colegio de Abogados, 1997

COMAS CARABALLO, DANIEL. -- *Autonomía y reformas en la Universidad de Valencia* (1900-1922). -- Madrid: Dykinson, 2001

CONGRES D'ESTUDIS DE LA MARINA ALTA (1º. Alacant). -- *Primer Congrés d'Estudis de la Marina Alta*. -- Alacant: Institut d'Estudis Juan Gil-Albert, 1986

http://www.congreso.es

Crónica de la Codificación española. *2* Procedimiento civil por Juan Francisco Lasso Gaite. -- Madrid: Ministerio de Justicia, Comisión General de Codificación, 1998

Diccionario biográfico de políticos valencianos: 1810-2006 / Javier Paniagua y José A. Piqueras (dirs.). -- 2ª ed. corr. y aum. -- València: Institució Alfons el Magnànim, D.L. 2006

Elenco de Grandezas y Títulos Nobiliarios Españoles: 1987. – Madrid: Hidalguía, 1987

GARGALLO VAAMONDE, LUIS. -- *Desarrollo y destrucción del sistema liberal de prisiones en España*. *De la Restauración a la Guerra Civil*. – Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2016

GUARDIOLA Y SPUCHE, PASCUAL. -- *Antiguos linajes del Reino de Valencia*. -- Valencia: Real Academia de Cultura Valenciana, D.L. 2004-<2009>. – v. 1. La Nobleza

http://hemeroteca.abc.es/

http://hemerotecadigital.bne.es/index.vm

http://www.lavanguardia.com/hemeroteca

MARTORELL LINARES, MIGUEL. -- *De ciencias sociales y ángeles custodios: la Real Academia de las Ciencias Morales y Políticas bajo la guerra y la autarquía*. -- Historia y Política, nº 8, 2002

MUÑOZ-PEIRATS, MARÍA JOSÉ. -- *Nobleza valenciana: un paseo por la historia*. -- València: Conselleria de Cultura, Educació i Esport, 2006

PALANCA PONS, ABELARDO. -- *Historia del insigne, noble e ilustre Colegio Notarial de Valencia*. -- Valencia: Ilustre Colegio Notarial, 1966

PASTOR FLUIXÀ, JAUME. -- *Història de les baronies de Calp, Benissa, Teulada i Altea: (segles XIV-XIX)*. -- [Calpe] : Ayuntamiento de Calpe; València: Biblioteca Valenciana, D.L. 2005

PERALES BIRLANGA, GERMÁN. -- *Católicos y liberales: el movimiento estudiantil en la Universidad de Valencia* (1875-1939). – Valencia: Universitat de València, 2009

http://prensahistorica.mcu.es/es/consulta/resultados

http://www.raicesreinovalencia.com/sala/publicaciones/Apellidos%20Calpianos.html

ROBLES MUÑOZ, CRISTÓBAL. -- *Maura, un político liberal*. – Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1995

http://valenciablancoynegro.blogspot.com.es/2015/10/en-la-calle-conde-de-altea.html

http://valenpedia.lasprovincias.es/historia-valencia/1922/vida_social

VÉLEZ JIMÉNEZ, PALMIRA. -- *La historiografía americanista en España, 1755-1936*. – Iberoamericana-Vervuert, 2007

http://www.villajoyosa.com/cultura/certamenes/centenario/noticias/ver_noticia.php?idioma=Valenciano&item=3166

Familias ilustres valencianas: La Casa de los Milán

Juan Marcos Madoz Larralde
Académico de Número

En la Biblioteca Nacional, con la signatura 3472, se conserva un interesante manuscrito titulado *Papeles genealógicos referentes a familias ilustres de Valencia*, datado entre 1701 a 1800. Contiene obras sobre la Casa de los Borjas, los Farnese, los Carros, Crespí de Baldaura, de los condes de Peñalva y otras familias. Tiene un Ex libris de Ricardo Heredia, Conde de Benahavis y otro ex libris de la Biblioteca Salvá.

En el folio 76R aparece una *Carta de D. Joseph Alonso Milan, Cavallero Valenciano, escrita de Valencia a Gerónimo Zurita, coronista Mayor de los Reyes de Aragón no esta la data de esta carta, pero por otras memorias se colige sería del año 1578 o 1579. Esta copiada fielmente de la que esta en el libro de los Progresos de la Historia que escribió Dormer, y esta en el fol. 308.*

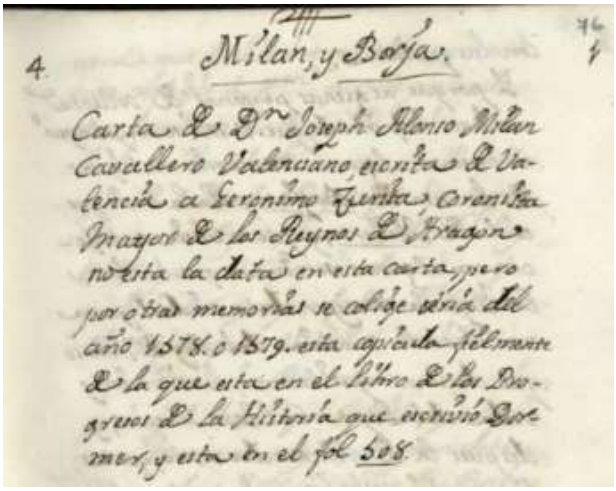
4 Milan, y Borja. 76 4

Carta D. Dn Joseph Alonso Milan Cavallero Valenciano, escrita D. Valencia a Geronimo Zurita Coronista Mayor D. los Reynos D. Aragon no esta la data en esta carta, pero por otras memorias se colige sería del año 1578. o 1579. esta copiada fielmente D. la que esta en el libro D. los Progresos D. la Historia que escribió Dormer, y esta en el fol. 308.

Don Joseph informa a Zurita de que *Mi enfermedad no dio lugar, que yo supiesse, que V.m estava aquí, por haver sido muy grave, pero no por esto he perdido, el deseo que tengo de servir y conocer a V.m. cuyas obras son para mi tan delectables*, y por ello le suplica que se lo mande y *vera que mis obras corresponden con las palabras.*

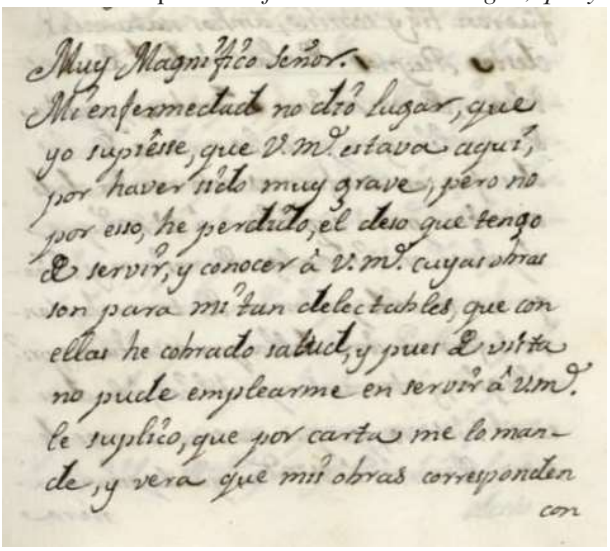
Muy Magnífico Señor.
Mi enfermedad no dió lugar, que
yo supiêsse, que V.m estava aquí,
por haver sido muy grave, pero no
por esso, he perdido, el deseo que tengo
de servir, y conocer á V.m. cuyas obras
son para mi tan delectables, que con
ellas he cobrado salud, y pues de vista
no puede emplearme en servir á Vm.
le suplico, que por carta me lo man-
de, y vera que mis obras corresponden
con

Sigue D. Joseph su epístola diciendo: *Y porque algunas personas de voluntad me han informado, V.M. se ocupó aquí en buscar algunas memoria antiguas de la casa de Borja y de la mía, que es la de Milan,* y *que se abría satisfecho con algunas escrituras que hallo en la Iglesia Mayor desta ciudad para escribir en la coronica del Rey D. Alonso que decimos aquí tercero, la elección y vida del Papa Calixto Tercero, y después la de Alexandro sexto, que fueron tio y sobrino, ambos naturales deste Reyno de la Ciudad de Xativa, de un mismo nombre, y quizá de un lingue, pues las armas de los dos fueron conformes: esto me ha dado ocasión para suplicar á V. M. que si piensa escribir algo de mi casa y linge sea servido primero de tener bastante información della, por escrituras, privilegios, y otros autos públicos, ô la deje en el tintero, porque no será menos deseosa de servir a V. M. en cualquier manera que lo hiciere con ella; y en este caso certifico a V. M. que no pretendo mas honrra de lo que la misma verdad me ha dado con muchos Privilegios de todos los Reyes que han reinado en este reino, començando por D. Jayme el Conquistador. Y porque podría ser que por falta de información comenzase V.M. a escribir á medio camino de mi casa, tomando principio del Papa Calixto, que casó una hermana suya, con gran dote llamada Dª Catalina de Borja con D. Juan de Milan que llamamos el antiguo, padre de mi rebisabuelo y dexasse lo mas antiguo y mejor de ella por escribir, sería agraviarme mucho, sin tener VM intención*

y porque tenga V.m alguna información de lo que con escrituras públicas puedo mostrar de la conquista deste reino hasta acá, hago la presente carta para que si fuere servido V.M. que yo le emtere de algo desto, yo lo haré, si no déxeme en el tintero que yo no quedaré menos contento por ello.

Seguidamente, D. Joseph pasa a relatar la historia de su linaje.

“Ramón y Hugeto dez Mila, caballeros catalanes, vienen a la conquista de Valencia con Jaime I el Conquistador.

Jaime I por privilegio datado en Valentia séptimo idus Mayo anno Domini MCCXXXXII, le concede la baronía de Maçalaves[1] y otras muchas mercedes en la ciudad de Játiva.

Ramón tuvo un hijo: **Pedro** *que sirvió mucho al rey Pedro I.*

Hugeto tuvo una hija: **Damiata.** *Casaronse ambos, y sirvió mucho este D. Pedro Milan al gran Rey D. Pedro, que decimos el Primero de este Reino en la conquista de Sicilia y otras guerras que tuvo en Cataluña, con los Franceses, y en otras muchas jornadas.*

*Este **Pedro y Damiata** tuviron un hijo muy señalado y se llamó **Andrés,** y por la gran fidelidad que tuvo al Rey D. Pedro Quarto, que llamamos el segundo, porque con su mucha fidelidad, y providencia hallamos en libros antiguos de la ciudad de Xátiva que fue preservada de la unión, que contra dicho rey se levantó en este Reino, por lo cual fue hecha Ciudad la cual antes era Villa. Este **Andrés** sirvió con gran constancia a su Rey, y perdió la vida por ello con mucha disminución de su casa.*

Andrés casó con N… de la que tuvo un hijo: **Juan del Mila**, que mejoró mucho su casa. ***Juan del Mila** corrompiodo ya el nombre dez Mila, y fue hombre de gran providencia, y mejoró mucho su casa de autoridad y hazienda. Este **Juan del Mila dex**ó de su muger **Dª. Geraldona de Centelles**, dos hijos, el mayor se llamó **Juan del Mila,** como su padre, y el segundo Luis del Mila, el cual tuvo por hijo a D. Husías del Mila, que pasó con el Rey D. Alonso en Nápoles y dexó en aquella Ciudad descendientes de mucho valor y haxienda, como hoy día viven en ella en “seggró debido”, el antedicho Juan del Mila, hombre muy principal en este Reyno y se llamo*

[1] Jurisdicció senyorial vinculada, després de la facultat reial prèvia, als llocs de Ressalany, Prada i Paranxet, el 1247, per Pere del Milà. Passà als Vilaragut. Joan Jeroni de Vilaragut la revengué el 1462 a Joan Ferrandis d’Herèdia. El 1540 la comprà Violant Eixarc i del Milà. Passà als Milà, marquesos d’Albaida, als Cardona-Borja, marquesos de Castellnou, i als Solís, ducs de Montellano.

después ***D. Juan del Mila el Antiguo,*** *y casó con* ***Dª Catalina de Borja****, hermana del Papa Calixto tercero, siendo obispo de Valencia y Cardenal, el cual Calisto 3º casó otra hermana que tenía con José de Borja, que fue padre del Papa Alexandro sexto, y otra casó con un cavallero Martín, y la otra hermana fue beata, según lo hallo escrito en una carta de su mano propia del mismo Papa que tengo en mi poder.*

Este ***D. Juan del Mila el antiguo*** *sirvió mucho a los reyes D. Alonso el quinto, que nosotros llamamos Tercero y conquistador de Nápoles, y al Rey D. Juan su Hermano y les prestó grandes cantidades de dinero las cuales no hallo yo que sean pagadas, y tuvo dos hijos de su mujer* ***Dª Catalina de Borja****, hermana del Papa Calixto, el mayor se llamó* ***D. Pedro del Mila*** *y el 2º* ***D. Luis Juan del Mila*** *que fue obispo de Segorve, y de Lerida y cardenal de los Santos Quatro Coronados, que los vulgares llamaron el Cardenal de Albayda, por haver comprado aquella Baronía, que erigida en condado por el Rey D. Juan y dexó el estado a su hijo D. Jayme del Mila, que casó con Dª Leonor de Aragón, de la cual procede este conde de Albayda que oy vive, llamado D. Christoval Milan, nieto del Cardenal.*

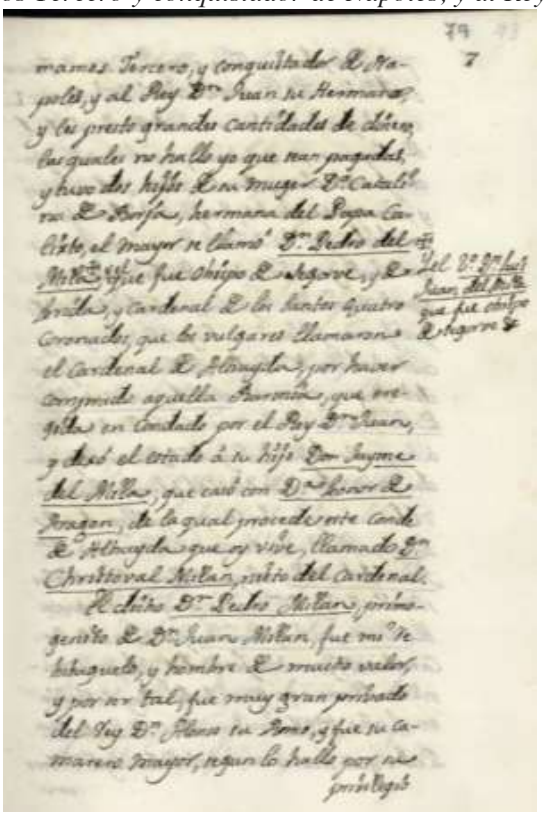

El dicho ***D. Pedro del Mila****, primogénito de D. Juan Milan, fue mi rebisaguelo, y hombre de mucho valor, y muy privado del Rey D. Alonso su Amo, que le nombró su camarero Mayor, según lo hallo porprivilegio, dat. en Torre octava, a XX de Febrero, indicción XIII, anno a Nat. Dni MCCCL,*

con el qual le hizo merced de la ciudad de Forpea en Calabria, con el castillo, y toda la jurisdicción, y derechos de la Aduana, y otras rentas reales, la cual Ciudad fue poseída por los señores de mi casa hasta que el Rey Carlos octavo de Francia ocupó aquel reino de Nápoles, con todos los estados que fueron fieles a los Reyes de Aragón.

Casó ***D. Pedro Milan*** *con el favor del Rey su amo con* ***Madama Cubella de la Doche*** *de la casa real de Nápoles, a la cual doto el Rey D. Alonso de grandes mercedes, y la trató el tiempo de su vida como parienta muy allegada de su casa Real.*

De este casamiento nació ***D. Juan del Mila*** *el cual de sus tiernos años sirvió al Rey D. Juan con grandes gastos de su casa, en la guerra que tuvo con los Catalanes, y en otras jornadas, y después murió en Roma en servicio del Rey Catholico en el año 1498 imitando a su Padre D. Pedro que murió en servicio del Rey D. Alfonso en la Ciudad de Puçol, pocos meses antes que muriese su tío el Papa Calixto, el qual se dolió mucho de la muerte de su sobrino, alabandole las muchas virtudes, según parece ser por una carta consolatoria de su mano que escribe el Papa a su hermana Dª Catalina madre del muerto, la cual tengo en mi poder, y por mostrar el Papa mayor señal de amor a su sobrino después de muerto acceptó el Papa el cargo de la Marmessoria*[2] *, y albacea de su anima, juntamente con la tutoría, y curandoría de la persona y bienes de los hijos del dicho D. Pedro, para el qual efecto subdelegó el Papa a Juan de Miravallis, cavallero Napolitano, para que en su lugar entendiese en los dichos oficios, lo que no fue poco favor.*

D. Juan del Mila *hijo de D. Pedro, con* ***Dª. Isabel Lucrecia Llançol y Borja,*** *sobrina del Papa Alejandro, por medio y ruegos del dicho Pontífice, el qual se empleó muy de veras en este casamiento por ser D. Pedro hijo de su Primo-hermano, y de Dª. Isabel, hija de su hermana, y de D. Pedro Guillem Llançol señor de Villalonga.*

[2] El albaceazgo surge del Derecho canónico y es recibido por el derecho catalán, formando parte del *ius comune* en la primera recepción de éste se haga en nuestro ordenamiento jurídico. Un **marmessor** (derivado del latín *manumissor*) es la persona encargada de hacer cumplir y de ejecutar la última voluntad de un testador. Tanto puede ser designado por testador en el testamento (*marmessor testamentari*) o por una resolución judicial (*marmessor datiu*), y tiene la potestad de custodiar los bienes que ha dejado una persona al morir. El marmessor no puede delegar sus funciones y, una vez ha aceptado sus funciones no les puede abandonar si no es por causa de fuerza mayor.

De este casamiento nació ***D. Luis Milan el Enfermo,*** *que fue mi Abuelo, el cual casó con* ***Dª. Violante Exarque****, y sirvió mucho al Rey Catholico en las guerras que tuvo en Italia.*

De este ***D. Luis*** *y* ***Dª. Violante****, nació* ***D. Pedro Milan*** *mi padre, que fue muy gentil cavallero, y sirvió mucho al Emperador en muchas jornadas y señaladamente en la conquista de Tunez y de la Goleta y en la entrada siguiente de Francia por el Piamonte y en otras jornadas de paz, y guerras.*

Este ***D. Pedro Milan,*** *casó con* ***Dª. Aloya Milan y Pallas****, y tuvo por hijo mayor al autor de esta carta, que es el mayor servidor de Vm tiene. Todo esto parece con testamentos, y capítulos matrimoniales, y otros Privilegios Reales, que podrá VM ver cuando fuere servido.*

Sin esto pretende mi casa, como cosa que la tengo yo, y consiste mas en pretención, que no en prueba de autos, que tuvo principio en Cataluña de un cavallero muy renombrado en las Historias Francesas, que se llamó Arnulfo Milan el cual vino con el Emperador Carlo Magno Á la conquista de Cataluña, y por haberse señalado en ella le dio el Emperador, y su hijo el Rey Luis de Francia un castillo en el campo de Tarragona, que los antiguos llamaron el Castillo de Milan, y los vulgares le llaman el Castillo de Mila, el qual ha sido según dicen el solar conocido en España de mi casa, y que fue poseído hasta que los dichos Ramón y Hugneto dez Mila le vendieron a la Iglesia de Tarragona para venir a conquistar el Reino de valencia, en servicio del Rey D. Jayme, pero como esta pretensión no está fundada con autos, como yo querría no la tengo por tan cierta como la que puedo mostrar de la conquista del Reyno hasta mi.

Todo esto he querido informar a Vm. Para que siendo sabidor, hable de mi casa, la cual es cabeça de mi linaje, lo que viere merece según los servicios recitados y los que desea a Vm. cuya muy magnifica persona, nuestro señor guarde con el acrecentamiento que desea. De Valencia.

Besa las manos de Vm

su servidor muchas veces

D. Joseph Alonso Milan

Joseph Alonso Milán se muestra como un genealogista riguroso pues todos los datos están debidamente documentados, al menos así lo afirma. No puede sustraerse, sin embargo, a la tentación de llevar la antigüedad de su Casa hasta los orígenes de la marca Hispánica y el emperador Carlomagno, si bien dice que *como esta pretensión no está fundada con autos, como yo querría no la tengo tan cierta como la que puede mostrar de la conquista del Reyno hasta mi*.

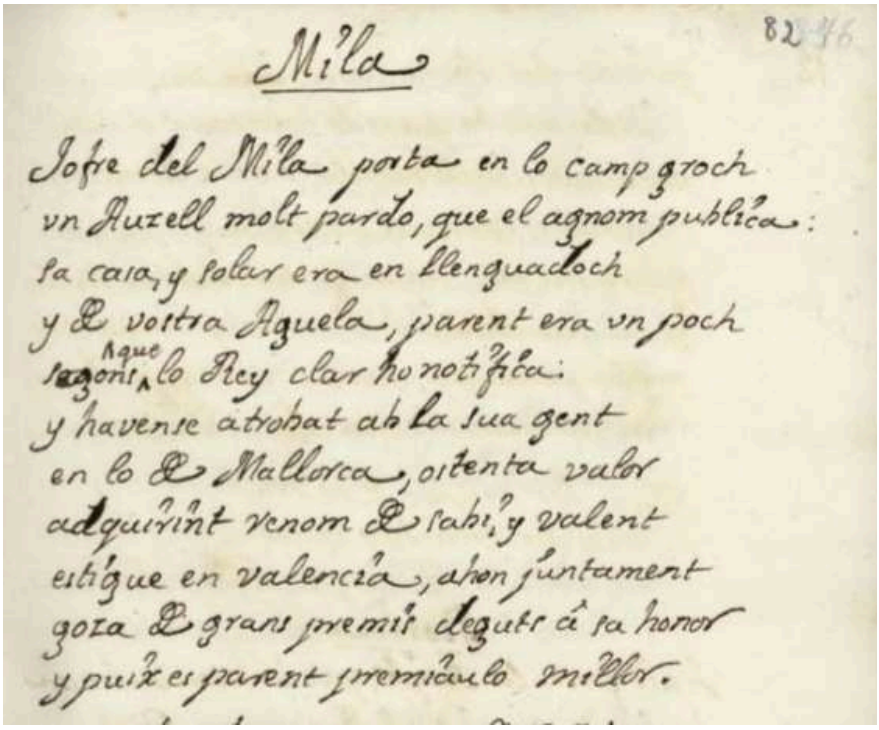

Mila

Sofre del Mila porta en lo camp groch
vn Auzell molt pardo, que el agnom publica:
sa casa, y solar era en llenguadoch
y de voltra Aguela, parent era vn poch
Aque
sagons lo Rey clar ho notifica:
y havense atrobat ab la sua gent
en lo de Mallorca, ostenta valor
adquirint renom de sabi, y valent
estigue en valencia, ahon juntament
goza de grans premis degut à sa honor
y puix es parent premiaulo millor.

Este soneto es de *D. Jayme Febrer caballero que vino a la conquista con el Rey D. Jayme el 1, y escrivió de los linajes, y cavalleros que vinieron con el dicho Rey tengo en mi Librería este libro, que es muy raro y difícil de encontrar. Mn. Franc. Pascual Chiva*.

Así termina el folio 82R de este manuscrito

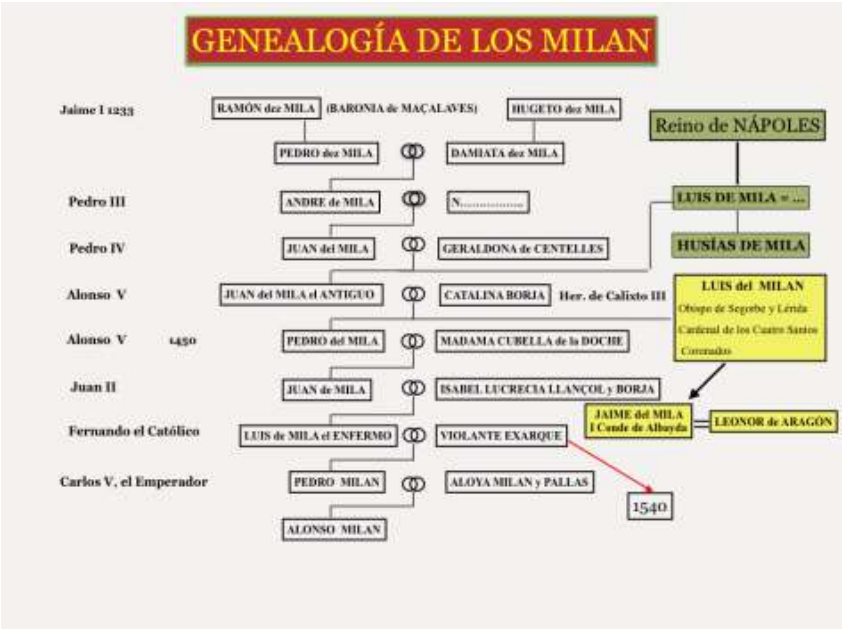
GENEALOGÍA DE LOS MILAN
Jaime I 1233
RAMÓN dez MILA
(BARONIA de MAÇALAVES)
HUGETO dez MILA
Reino de NÁPOLES
PEDRO dez MILA
DAMIATA dez MILA
Pedro III
ANDRE de MILA
N.....
LUIS DE MILA = ...
Pedro IV
JUAN del MILA
GERALDONA de CENTELLES
HUSÍAS DE MILA
Alonso V
JUAN del MILA el ANTIGUO
CATALINA BORJA
Her. de Calixto III
LUIS del MILAN
Obispo de Segorbe y Lérida
Cardenal de los Cuatro Santos
Coronados
Alonso V
1450
PEDRO del MILA
MADAMA CUBELLA de la DOCHE
Juan II
JUAN de MILA
ISABEL LUCRECIA LLANÇOL y BORJA
JAIME del MILA
I Conde de Albayda
LEONOR de ARAGÓN
Fernando el Católico
LUIS de MILA el ENFERMO
VIOLANTE EXARQUE
Carlos V, el Emperador
PEDRO MILAN
ALOYA MILAN y PALLAS
1540
ALONSO MILAN

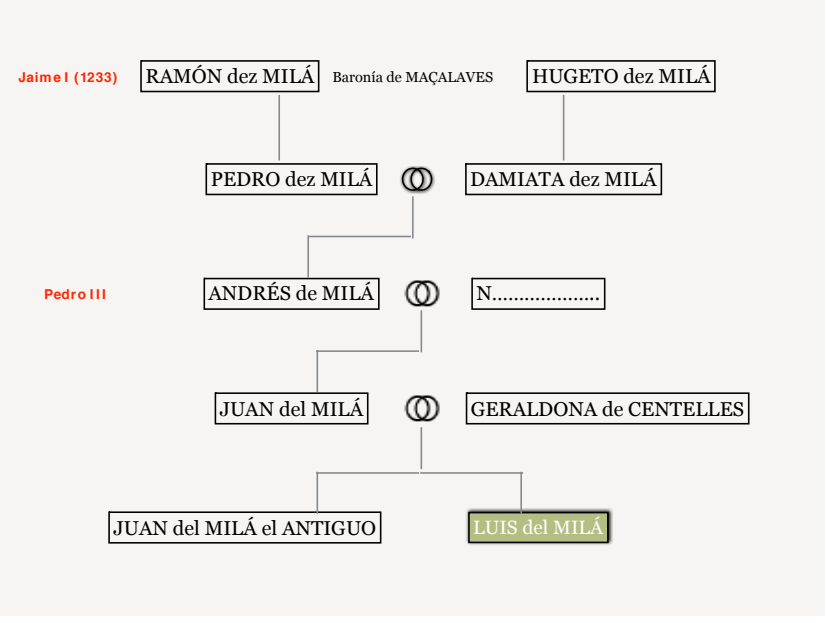
Jaime I (1233)
RAMÓN dez MILÁ
Baronía de MAÇALAVES
HUGETO dez MILÁ
PEDRO dez MILÁ
DAMIATA dez MILÁ
Pedro III
ANDRÉS de MILÁ
N.....
JUAN del MILÁ
GERALDONA de CENTELLES
JUAN del MILÁ el ANTIGUO
LUIS del MILÁ

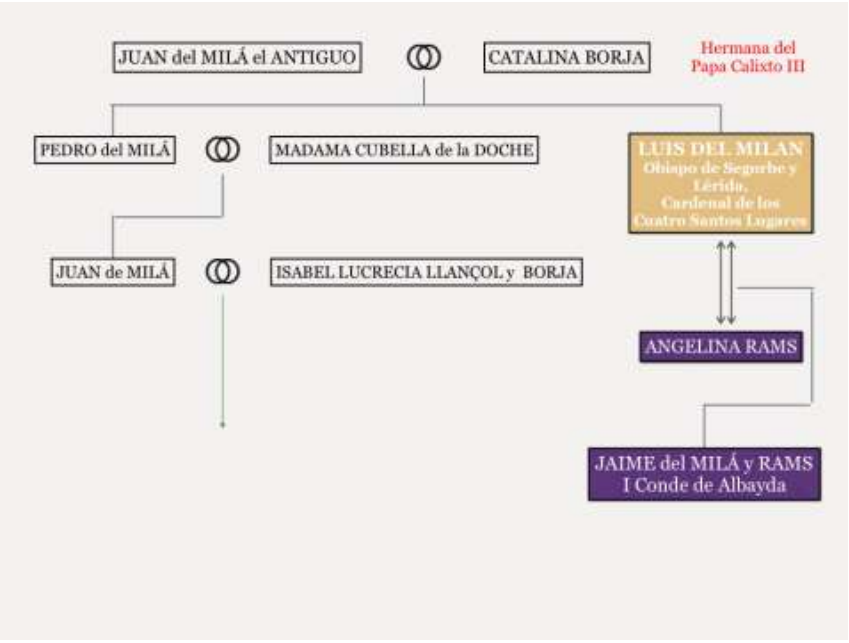
JUAN del MILÁ el ANTIGUO
CATALINA BORJA
Hermana del Papa Calixto III
PEDRO del MILÁ
MADAMA CUBELLA de la DOCHE
LUIS DEL MILAN
Obispo de Segorbe y Lérida.
Cardenal de los Cuatro Santos Lugares
JUAN de MILÁ
ISABEL LUCRECIA LLANÇOL y BORJA
ANGELINA RAMS
JAIME del MILÁ y RAMS
I Conde de Albayda

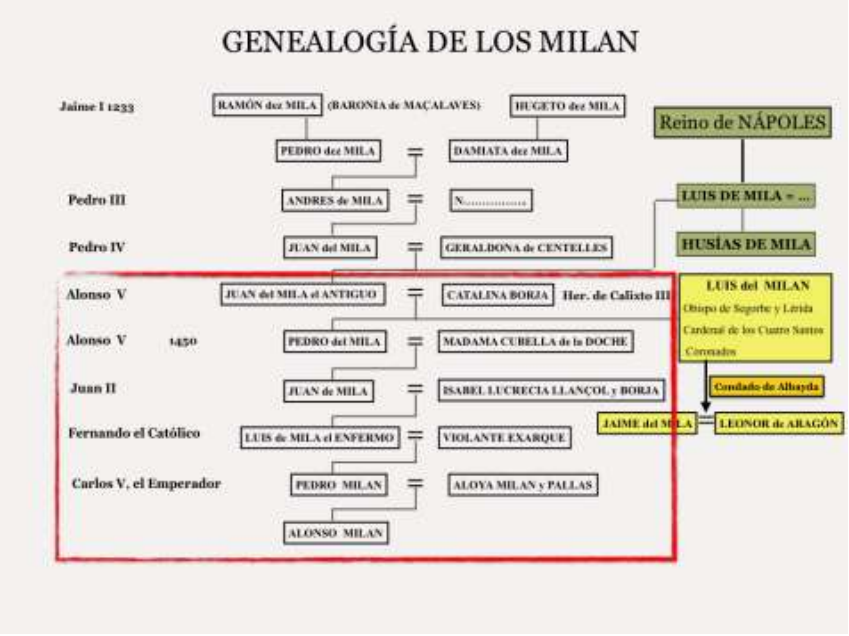
GENEALOGÍA DE LOS MILAN
Jaime I 1233
RAMÓN dez MILA (BARONIA de MAÇALAVES)
HUGETO dez MILA
Reino de NÁPOLES
PEDRO dez MILA
DAMIATA dez MILA
Pedro III
ANDRES de MILA
N.....
LUIS DE MILA = ...
Pedro IV
JUAN del MILA
GERALDONA de CENTELLES
HUSÍAS DE MILA
Alonso V
JUAN del MILA el ANTIGUO
CATALINA BORJA
Her. de Calixto III
LUIS del MILAN
Obispo de Segorbe y Lérida
Cardenal de los Cuatro Santos Corenados
Alonso V 1450
PEDRO del MILA
MADAMA CUBELLA de la DOCHE
Juan II
JUAN de MILA
ISABEL LUCRECIA LLANÇOL y BORJA
Condado de Albayda
Fernando el Católico
LUIS de MILA el ENFERMO
VIOLANTE EXARQUE
JAIME del MILA
LEONOR de ARAGÓN
Carlos V, el Emperador
PEDRO MILAN
ALOYA MILAN y PALLAS
ALONSO MILAN

MILÁ- ARAGÓN

La casa Milá-Aragón se formó por el matrimonio de Jaime Milá y Rams, I conde de Albaida, de la antigua casa de los Milá, señores de la baronía de Masalavés y de Leonor de Aragón, hija natural del infante Alonso de Aragón, hijo natural de Juan II de Aragón, I duque de Villahermosa y conde de Ribagorza, sobrinastra de Fernando el Católico.

D. Joseph Alonso Milán, en el folio 79 R cita a su pariente *Christoval Milán de Aragón*, II conde de Albaida, nieto del cardenal Luis Juan del Mila.

Los orígenes de esta Casa son llamativos y algo singulares, si los consideramos fuera del contexto de la época.

El reinado de Pedro I de Castilla (1350-1369) está condicionado por el asesinato del monarca a manos de su medio hermano Enrique de Trastámara. Tras el regicidio, Enrique se mantuvo en el poder, inauguró una nueva dinastía y trató de justificarse desarrollando todo un aparato de propaganda que había creado años antes, cuando comenzó a tratar de hacerse con el trono. Pedro I fue presentado como un tirano, tanto de origen como de ejercicio, y Enrique como un mesías, elegido por la providencia para salvar al reino. Silenciando su ilegítimo nacimiento, el nuevo monarca trató ser visto como heredero directo de Alfonso XI convirtiendo el reinado de don Pedro en un desgraciado y, sobre todo, olvidable paréntesis de diecinueve años.

Pero la realidad es que Enrique asesinó a su hermano, y trató de ocultar la ilegitimidad de su nacimiento. De esta forma la dinastía Trastámara arrastra un origen nada glorioso que Enrique trató de hacer olvidar con la concesión de innumerables mercedes.

Tras el Compromiso de Caspe, en 1412, se entrega la corona de Aragón a Fernando de Trastámara, el de Antequera, hijo de Juan I de Castilla y de Leonor –la difunta regente de Castilla– hija de Pedro IV de Aragón. Le sucedieron sus hijos Alfonso el Magnánimo (1396 – 1458) y Juan II (1398 – 1479).

Juan II tuvo con Blanca de Navarra a Carlos de Viana con el que mantuvo numerosos enfrentamientos.

Juan vivió ajeno a los asuntos de Navarra, gobernada por su esposa, y se entregó plenamente a los asuntos aragoneses y a sus intereses en Castilla.

A la muerte de Blanca de Navarra en 1441, Juan casó en segundas nupcias (1445) con Juana Enríquez. La súbita irrupción política de Juan en Navarra motivó el enfrentamiento entre el rey y su hijo primogénito Carlos de Viana, fruto de su matrimonio con la fallecida reina Blanca. En efecto, Juan se aprovechó del testamento de su esposa por el que su hijo, que como príncipe de Viana era el legítimo heredero, no debía asumir el título real sin su consentimiento, asumiendo sólo la lugartenencia del reino. Esto provocó un fuerte descontento en Navarra.

El descontento de Carlos de Viana y las cada vez más graves diferencias con su padre, desembocaron en una guerra civil entre beamonteses, partidarios de Carlos, y los agramonteses defensores de la causa de Juan. Enfrentados ambos bandos el 23 de octubre de 1451 en la batalla de Aibar, Carlos fue derrotado y hecho prisionero junto a su condestable Luis de Beaumont. Juana Enríquez, en avanzado estado de gestación, abandonó Estella y se trasladó a Sos, donde dio a luz a su hijo Fernando.

Juana Enríquez, hija Fadrique Enríquez, Almirante de Castilla, era una mujer ambiciosa y sin escrúpulos y, decidida a que su hijo Fernando fuera el futuro rey de Aragón, mostró todo su odio a Carlos de Viana, que fue declarado por su padre, junto a su hermana Blanca, como inhábiles e indignos de la sucesión para ostentar el gobierno. Carlos marchó a Nápoles en busca de protección de su tío Alfonso V, que obligó a su hermano a anular el desheredamiento.

En 1460, Carlos de Viana es arrestado por orden de su padre, lo que fue aprovechado por los sectores contrarios al poder real para iniciar un conflicto civil en tierras catalanas.

Carlos muere el 23 de setiembre de 1461 envenenado por orden de Juana Enríquez, que de esta forma conseguía el ansiado trofeo: que su hijo Fernando heredara la corona de Aragón.

Con la reina Juana Enríquez continúa la vieja costumbre de los Trastámara de aligerar el tránsito a sus objetivos, asesinando a los que se les oponían.

Juan II de Aragón, tuvo un hijo ilegítimo con **Leonor de Escobar y Olmedo**, hija de Alfonso Rodríguez de Escobar, alcaide mayor de los dominios en Castilla del Rey Juan II de Aragón, llamado **Alonso de Aragón**, nacido el 8 de mayo de 1417 y muerto en 1485.

Alfonso de Aragón, el 18 de agosto de 1443, fue electo Gran Maestre de la Orden de Calatrava y destituido el 19 de setiembre de 1445. El 27 de noviembre de 1469 recibió el título de conde de Ribagorza por su padre Juan II en Monzón, en nombre de su hermano Fernando. En 1475 fue nombrado I duque de Villahermosa por su padre Juan II. Fue Capitán General de Castilla, Generalísimo de las Armas de Cataluña.

Alfonso tiene con **Leonor de Sotomayor y Portugal,** hija de Juan de Sotomayor y de Isabel de Portugal tres hijos:

Fernando de Aragón y Sotomayor (1478 -1481). Alfonso de Aragón y de Sotomayor (1479 – 1513), II duque de Villahermosa y María de Aragón y Sotomayor (1485 – 1513).

De sus amoríos con María Junquers, hija de Mosén Gregorio de Junquers castellano de Rosas, tuvo dos hijos: Juan de Aragón (1457 – 1528), I duque de Luna, y Leonor de Aragón casada con Jaime Milá, primer conde de Albaida.

D. Luis Juan del Mila, obispo de Segorbe y Lérida; Barón de Carricola, título concedido por Juan II el año 1477, 2º hijo de Juan del Milá y Centelles el Antiguo y Dª Catalina de Borja, tiene amores con, **Angelina Rams,** fruto de los cuales fue **Jaime Milá y Rams.**

El 8 de mayo de 1477, Juan II de Aragón nombra a Jaime de Milá y Rams, conde de Albaida y, un año después, el 28 de mayo de 1488, **Jaime Milá y Rams,** descendiente de los señores de Masalavés y Albaida**,** I Conde de Albaida se casa con **Leonor de Aragón**.

Jaime de Milá, I conde de Albaida, tuvo fuera de matrimonio a Onofre Milá de Aragón, que sirvió a Carlos V, casado con Francisca Dorotea Gilabert, en la que tuvo a María Milá de Aragón que casó con su pariente Francisco de Borja, de la orden de Montesa, padres de Francisca de Borja y Milá.

Jaime de Milá y Rams y **Leonor de Aragón** fueron padres de Leonor de Milá, casada con Nuño Manuel, padres de Francisco de Aragón y Milá, de la Orden de Santiago y de **Cristóbal Milá de Aragón**, nacido en Albaida, II conde de Albaida.

Cristóbal Milá, II conde de Albaida, casó en primeras nupcias con **María de Milá y Pallás**. Fueron padres de **Juan Alonso Milá de Aragón y Pallás**, nacido en Albaida, de la orden de Santiago, III conde de Albaida.

Juan Alonso Milá de Aragón, III conde de Albaida, casó, en primeras nupcias con **Blanca Coloma y Cardona**, hija de Juan Coloma, hermana del I conde de Elda y Virrey de Cerdeña, y de Catalina Cardona, hija de Alonso de Cardona, III señor de Guadalest, Almirante de Aragón, y de Isabel de Liozi y Muncada. De este matrimonio nacieron **Cristóbal Milá de Aragón y Coloma,** IV conde y I marqués de Albaida (1604), José Milá de Aragón y Coloma, de la Orden de Montesa y José Milá de Aragón y Coloma, de la Orden de Montesa.

En segundas nupcias casa el III conde de Albaida con Juana de Ossorio y Ocampo, natural de Zamora, hija de Felipe de Ocampo, de la Orden de Santiago, y de Marina Ossorio de Valladolid. De este matrimonio nacieron Francisco de Paula Milá de Aragón y Ocampo -cuyos descendientes pleitearán por la sucesión en Albaida al morir sin hijos sus primos los V titulares- y a Mariana Milá de Aragón y Ocampo.

En 1604, Felipe III eleva el condado a marquesado, compuesto por Albaida, Adzaneta, Alfirj, Benisoda y Bufalit.

Cristobal Milá de Aragón y Coloma, de las Órdenes de Montesa y Santiago, comendador de Silla, señor de Otos, Torralba y Misena, IV conde de Albaida y I marqués de Albaida casó, en primeras nupcias, con **Juana Corberá de Let,** baronesa de Otanel y fueron padres de **Juan Paulino Milá de Aragón y Corberá de Let,** II marqués de Albaida, de Jerónima Milá de Aragón y Corberá de Let y a Blanca Milá de Aragón y Corberá de Let, casada con Alonso Álvarez de Toledo padres de Juan Hermenegildo Álvarez de Toledo y Milá de Aragón que casa con su tía Tiburcia, hermanastra de su madre Blanca como hija del segunda matrimonio del I Marqués. Blanca Milá de Aragón Corverá de Llet viuda de Alonso Álvarez de Toledo casa con Francisco Pacheco de Solís Manrique.

Juan Paulino Milá de Aragón y Corberá de Let, II marqués de Albaida, se casó con **Marina Pérez Zapata**, hija del III conde del Real, en la que tuvo a **Ximeno Pérez Milá de Aragón y Pérez Zapata,** III marqués de Albaida.

Ximeno, en 1638, se casó con **María Micaela Mercader**, hermana del II conde de Cervelló y IV conde de Buñol. Fueron padres de **Ximeno Pérez Milán de Aragón Pérez Zapata y Mercader**, IV marqués de Albaida.

Ximeno Pérez Milán de Aragón Pérez Zapata y Mercader, IV marqués de Albaida**,** se casó con **Magdalena Belvis de Moncada** de los señores de la baronía de Bélgida**.** Padres de **Francisco de Paula Milá de Aragón y Belvis de Moncada**, V marqués de Albaida, que casó, en 1745, con **María Rebolledo Palafox,** hermana del III marqués de Lazán. Este matrimonio no tuvo descendencia.

Fallecen sin descendencia

Con la muerte del V marqués de Albaida en 1787 sin sucesión se plantea un pleito al año siguiente entre varios de sus primos.

Gana el pleito el marqués de San José, **José Milá de Aragón**, -tataranieto de Francisco de Paula Milá de Aragón y Ocampo que era hermanastro del I marqués de Albaida- que será el VI marqués de Albaida.

José Milá de Aragón, VI marqués de Albaida**,** marqués de San José, casa con **Margarita Marín**, y no tienen sucesión.

A la muerte del VI marqués de Albaida y marqués de San José sin hijos se inicia un nuevo pleito en el que litigan el señor de Cervera y Francisco y Casimiro Orense biznietos de José Orense y que se titulan marqueses de Albaida.

José María Orense Rábago y Herrera (José María Orense Milá de Aragón Herrera), 1803-1880, es el hijo mayor de Francisco Orense. Se titula IX marqués de Albaida como nieto de Ramón Orense e hijo de Francisco que se titulan marqués de Albaida -el primero, el VII y el siguiente el VIII- siendo el IX marques de Albaida senador y presidente de las Cortes de la I República en 1873 y con importante presencia en la vida política del siglo XIX como miembro del partido demócrata.

José María Orense, presidente de las Cortes en 1873, IX marqués de Albaida. Muere sin sucesión.

Jacinto Telesforo de Orellana Pizarro y Díaz Orense Milán de Aragón, marques de la Conquista, es el X marques de Albaida.

Jacinto de Orellana-Pizarro y Abecia, XI marqués de Albaida

María de la Concepción de Orellana-Pizarro y Maldonado, XII marquesa de Albaida

Por los pleitos en la sucesión a falta de descendencia recae el título de marqués de Albaida en el IV conde de Antillón, **Antonio Pérez de Herrasti y Orellana Pizarro,** XIII marqués de Albaida, Grande de España, Caballero de la Real Maestranza de Granada, señor titular de Padúl. Le sucede su hermano. Es éste el VI conde de Antillón, **Ramón Pérez de Herrasti y Narváez**, nacido en Madrid el 22 de octubre de 1927, III conde de Padúl, XIV marqués de Albaida y XIII marqués de la Conquista. Caballero Maestrante de Granada, fallecido el 13 de octubre de 2017.

En 1956, **Ramón Pérez de Herrasti y Narváez** se casó con Begoña Urquijo y Eulate; de ese matrimonio nacieron Íñigo, María, Álvaro, Inés,

Estanis y Natalia.

María Pérez de Herrasti y Urquijo, casada con Íñigo Méndez Vigo, ha solicitado la sucesión de los marquesados de Albaida y de la Conquista.

* * *

La Real Academia de Historia posee una Tabla genealógica de la familia Milán, condes de Albaida con la Signatura: 9/320, fº 21 v. y 22.

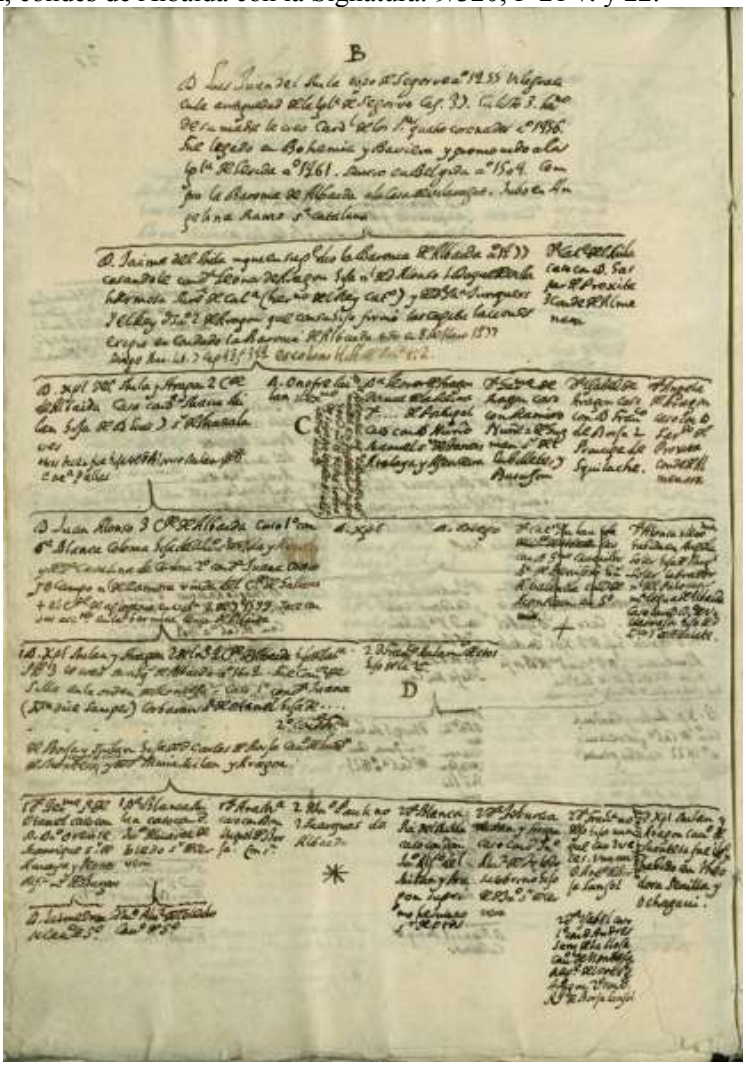

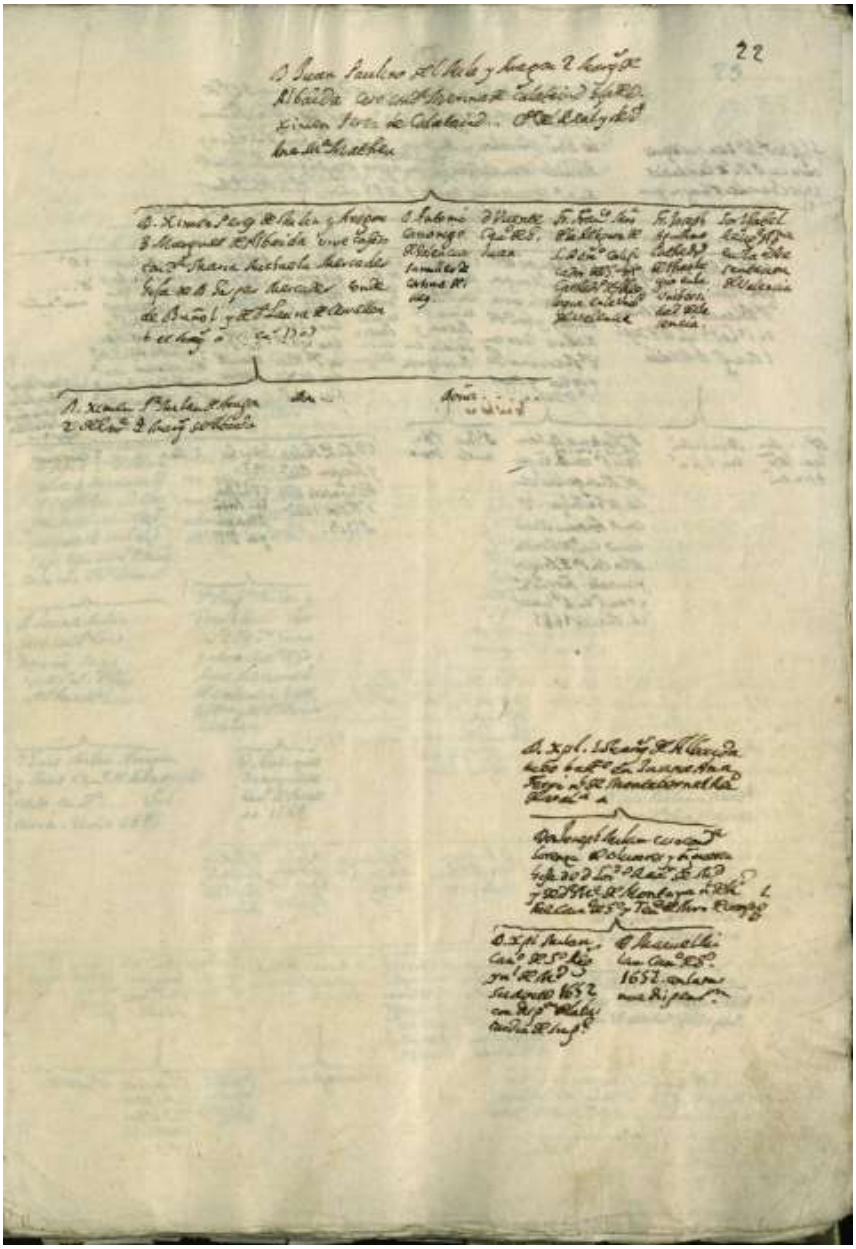

Hasta el V marqués de Albaida, el linaje Milá de Aragón es de ascendencia agnaticia rigurosa, formado siempre por varones, al que las Partidas llaman linaje derecho, y que también es denominado linaje recto, directo o de varonía.

A esta Casa le ocurrió lo que a tantas otras. Es conocido que los linajes agnaticios históricos tienen una gran propensión a extinguirse por distintas razones, que pueden tener que ver con el agotamiento biológico, los mayores riesgos que han sufrido tradicionalmente los varones, etc.

Realmente, si eliminamos las de origen foráneo (Borbón o Fitz James Stuart) nos encontramos con que sólo ocho familias -poseedoras hoy de la Grandeza de España- descienden por línea de varón de linajes de la primera nobleza trastamarista.

Quiero terminar con una reflexión, que tomo de *Pep Valsalobre*[3], sobre la influencia de la irrupción de los Trastámara y la nobleza castellana en el paulatino abandono de la lengua valenciana.

Hay un poema caballeresco extenso de Nicolás Espinosa que lleva por título *Segunda parte de Orlando, con el Verdadero suceso de la famosa batalla de Roncesvalles, final y muerte de los doce Padres de Francia* (Zaragoza 1555).

En el último canto, imitando el inicio del canto final del *Furioso*, la voz poética compara el poema a un periplo marítimo; y llega entonces a puerto, y entonces, en la octava 12 de aquel canto final, Espinosa vierte esta reflexión:

A Otros muchos veo que Natura,/por nuestro bien común, al mundo ha Dado;/la barbárica lengua, fiera y dura,/de Nuestro dulce sitio han desterrado;/las siete han restaurado a fuerza pura/,y a entrambas Españas ilustrado.

¡El valenciano, barbárica lengua! La lengua valenciana desterrada de los círculos literarios cortesanos e italianizantes. No conozco ningún formulación tan temprana de rechazo ni propuesta de sustitución de la lengua autóctona como lengua literaria tan desacomplejada y tan contundente, en boca de un valenciano.

3 Valsalobre, Pep. *Una cort Ferraresa a València*. Caplletra 34. 2003.

SUMARIO

Crónica Académica 1

BLASCO Y SALES, M.J. y MAS Y ZURIA, E.
El Panteón de Pascual María Estruch en el Cementerio General de valencia 7

PALLÁS Y GÓMEZ, J.M.
Fundación de la Ilustre Congregación del Santísimo Cristo de la Villa de Carcagente *23*

VALERO Y CASANOVA, D.
Carlos de Trastámara y Èvreux, Príncipe de Viana 29

MAYORDOMO Y GARCÍA-CHICOTE, F.
El enriquecido Don Juan Pardo de la Casta y Aguilar, Señor de la Casta y de Alacuás, en el último tercio del s. XVI 59

LLACER Y BUENO, F.J.
Estudio del Escudo Heráldico de Algemesí 77

PINGARRÓN Y ESAIN, F.
El matrimonio de Joaquín Sorolla Bastida en 1888 y otros datos biográficos del artista 99

CHAPA Y VILLALBA, S.
José Jorro y Miranda, I Conde de Altea 129

MADOZ Y LARRALDE, J.M.
Familias ilustres valencianas, "La Casa de los Milán" 149